



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
**UNIDAD IZTAPALAPA**  
**DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**

**“LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN MÉXICO:  
CONDICIONES DE COMPETENCIA Y ALCANCES.”**

**TESIS QUE PRESENTA**

**RICARDO ADÁN VALDEZ RAYGOZA**

**MAT: 2123802622**

**PARA OPTAR AL GRADO DE  
MAESTRO EN ESTUDIOS SOCIALES  
LÍNEA: PROCESOS POLÍTICOS**

**DIRECTOR: DR. RICARDO ESPINOZA TOLEDO**

**JURADOS: DRA. GRISELDA ALICIA MACÍAS IBARRA**

**Y DR. ADÁN BACA MORALES**

**IZTAPALAPA, D.F., JULIO DE 2014.**





Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

# ACTA DE EXAMEN DE GRADO

No. 00153

Matrícula: 2123802622

LAS CANDIDATURAS  
INDEPENDIENTES EN MEXICO:  
CONDICIONES DE COMPETENCIA Y  
ALCANCES

En México, D.F., se presentaron a las 11:00 horas del día 16 del mes de julio del año 2014 en la Unidad Iztapalapa de la Universidad Autónoma Metropolitana, los suscritos miembros del jurado:

DR. RICARDO ESPINOZA TOLEDO  
DR. ADAN BACA MORALES  
DRA. GRISELDA ALICIA MACIAS IBARRA



RICARDO ADAN VALDEZ RAYGOZA  
ALUMNO

Bajo la Presidencia del primero y con carácter de Secretaria la última, se reunieron para proceder al Examen de Grado cuya denominación aparece al margen, para la obtención del grado de:

MAESTRO EN ESTUDIOS SOCIALES (PROCESOS POLITICOS)

DE: RICARDO ADAN VALDEZ RAYGOZA

y de acuerdo con el artículo 78 fracción III del Reglamento de Estudios Superiores de la Universidad Autónoma Metropolitana, los miembros del jurado resolvieron:

Aprobar

REVISÓ

LIC. JULIO CESAR DE LARA ISASSI  
DIRECTOR DE SISTEMAS ESCOLARES

Acto continuo, el presidente del jurado comunicó al interesado el resultado de la evaluación y, en caso aprobatorio, le fue tomada la protesta.

DIRECTORA DE LA DIVISIÓN DE CSH

DRA. JUANA JUAREZ ROMERO

PRESIDENTE

DR. RICARDO ESPINOZA TOLEDO

VOCAL

DR. ADAN BACA MORALES

SECRETARIA

DRA. GRISELDA ALICIA MACIAS IBARRA



## Índice

<b>Introducción</b> .....	<b>1</b>
<b>Capítulo 1: El debate sobre las candidaturas independientes</b> .....	<b>5</b>
1.1 Las candidaturas independientes como ampliación de los derechos políticos.....	7
1.2 Una vía para la participación política de la ciudadanía.....	16
1.3 El dilema entre la democracia directa y la democracia representativa.....	22
1.4 La equidad en la competencia electoral.....	31
1.5 Riesgos y obstáculos sobre las candidaturas independientes.....	37
<b>Capítulo 2: La regulación de las candidaturas independientes</b> .....	<b>46</b>
2.1 Las candidaturas independientes en las legislaciones electorales de México.....	47
2.2 La regulación de candidaturas independientes en América Latina.....	53
2.3 Las leyes electorales de Quintana Roo, Yucatán y Zacatecas.....	64
2.3.1 El registro de candidaturas independientes.....	65
2.3.2 Financiamiento.....	69
2.3.3 Acceso a los medios de comunicación.....	73
2.4 La nueva Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.....	75
<b>Capítulo 3: Candidatos independientes en las elecciones de 2013 en Quintana Roo</b> .....	<b>77</b>
3.1 El contexto político electoral del estado.....	78
3.2 El proceso de aprobación de las candidaturas independientes en Quintana Roo...	85
3.3 El perfil de los candidatos independientes a las presidencias municipales.....	89
3.4 Los resultados de las elecciones en 2013.....	96
3.5 El financiamiento y acceso a los medios de comunicación.....	104
3.6 La derrota de los candidatos independientes en Quintana Roo.....	110
<b>Capítulo 4: Candidatos independientes en las elecciones de 2013 en Zacatecas</b> .....	<b>115</b>
4.1 El contexto político electoral del estado.....	116
4.2 El proceso de aprobación de las candidaturas independientes en Zacatecas.....	121
4.3 El perfil de los candidatos independientes a las presidencias municipales.....	123
4.4 Los resultados de las elecciones en 2013.....	129
4.4.1 Cañitas de Felipe Pescador.....	131
4.4.2 General Enrique Estrada.....	132

4.4.3 Mazapil.....	133
4.4.4 Pinos.....	134
4.4.5 Sombrerete.....	135
4.4.6 Villa de Cos.....	137
4.4.7 Villa García.....	138
4.4.8 Zacatecas.....	139
4.4.9 Análisis general de las elecciones.....	140
4.5 El financiamiento y acceso a los medios de comunicación.....	141
4.6 La victoria del candidato independiente en General Enrique Estrada.....	155
<b>Conclusiones.....</b>	<b>164</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>168</b>

El presente trabajo se lo dedico a todas las personas que de una u otra forma me han brindado su apoyo incondicional a lo largo de este camino, especialmente a mis padres: Margarita y Zerafín, así como a mis hermanos y hermanas, quienes han fincado los cimientos de mi formación y mis valores, además de impulsarme a seguir adelante en la consecución de mis metas, con mucha paciencia pero sobre todo con mucho cariño.

Dedico también este trabajo a mis amigos más cercanos, de quienes también he aprendido mucho y a quienes además agradezco los buenos momentos que me han regalado.

A mi novia y mejor amiga: Lorena, por su total apoyo, paciencia y comprensión en estos dos años, además del enorme cariño con el que siempre me ha arropado. ¡Gracias por las fuerzas que me has dado!

Al Dr. Ricardo Espinoza Toledo, por guiarme en este proceso con su calidad académica y brindarme su confianza para seguir adelante en el posgrado.

A la Dra. Griselda Macías, por el gran apoyo y la atención que siempre me ha dado, desde mi formación como licenciado y ahora como alumno de posgrado. Agradezco también su disponibilidad y tiempo dedicado a la revisión de este trabajo y, sobre todo, la amistad que me ha brindado en todo momento.

Al Dr. Adán Baca, de quien también recibí apoyo desde mi etapa en la licenciatura y a quien siempre le he reconocido su calidad académica. Gracias por su disponibilidad para la revisión del presente trabajo y también por su amistad.

## **Introducción**

La búsqueda por expandir los derechos tanto civiles como políticos y sociales se ha mantenido como una exigencia de diversos sectores de la sociedad que no están conformes ni con los marcos legales establecidos, ni con la actuación de las autoridades que los representan. De tal forma que algunas de las exigencias se han encaminado hacia la apertura de más canales de participación ciudadana, con el fin de ejercer un mayor control de los representados sobre los representantes, trascendiendo al mero acto de votar.

En este ámbito es donde ha venido cobrando fuerza el tema de las candidaturas independientes en diferentes países, como una vía que permite a la ciudadanía la posibilidad de postular una candidatura a un cargo de elección popular sin la necesidad de un intermediario, como lo son los partidos políticos, lo que supone un avance en los derechos políticos y con ello en la calidad de la democracia, al generar condiciones de mayor igualdad entre los ciudadanos.

En México, los partidos políticos han tenido durante años el monopolio en la asignación de candidaturas para contender por los cargos públicos de elección. A pesar de esto, algunos ciudadanos han buscado registrarse como candidatos ajenos a cualquier partido político para participar en las contiendas electorales –siendo los casos más conocidos los de Jorge Castañeda en 2006 y Manuel Clouthier en 2012–, sin embargo, al no figurar las candidaturas independientes en las leyes electorales del país, les fue negado el registro y, por ende, su participación en las elecciones.

Esta situación llevó a un sector de la sociedad a exigir la inclusión de las candidaturas independientes dentro de las normas electorales mexicanas, con el fin de romper el monopolio de los partidos y abrir una vía de

participación política directa para los ciudadanos interesados en ocupar un cargo de elección popular sin apoyo de un partido político.

Con la aprobación de la reforma política de 2012 se añadió en el artículo 35 constitucional el derecho de solicitar el registro de candidatos tanto para los partidos como para los ciudadanos que así lo deseen de manera independiente. Sin embargo, quedó pendiente la regulación de estas candidaturas en las leyes secundarias,<sup>1</sup> obstruyendo así el avance en su inclusión en los procesos electorales del país.

Esto no impidió que algunos estados contemplaran en sus respectivas leyes electorales a las candidaturas independientes, como son los casos de Quintana Roo y Zacatecas para sus procesos electorales de 2013, en donde cada uno reguló de forma particular a dichas candidaturas. Estas son las dos primeras experiencias de una nueva estructura de competencia electoral en el país tras la reforma política de 2012, por lo que ofrecen la oportunidad de analizar el desempeño de los candidatos independientes y sus condiciones de competencia frente a los partidos políticos.

En este sentido, el objetivo del presente trabajo de investigación es analizar los resultados de las elecciones de 2013 en Quintana Roo y Zacatecas, en las que participaron candidatos independientes, con el propósito de examinar las condiciones en que compitieron –registro de candidaturas, financiamiento de campañas, acceso a los medios de comunicación, entorno político-electoral de la entidad–, así como su desempeño en la elección y los factores que llevaron a tales resultados.

---

<sup>1</sup> No fue sino hasta el 23 de mayo de 2014 que se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Legipe) –en sustitución del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe)– en la cual ya se regulan las candidaturas independientes a nivel federal.

Esto nos permitirá observar, particularmente, si existieron o no condiciones de equidad<sup>2</sup> entre los partidos políticos y los candidatos independientes, así como conocer un par de ejemplos de cómo posiblemente se desarrollarán dichos candidatos dentro de las contiendas electorales de nuestro país, pues recordemos que se trata de un tema relativamente novedoso en México.

Para ello, el presente trabajo de investigación se dividirá en cuatro capítulos: en el primero se buscará proporcionar una visión sobre el contexto en el que se ha debatido la incorporación de las candidaturas independientes en el sistema político-electoral –particularmente en México–, mostrando los aspectos teóricamente positivos, así como también los posibles riesgos y obstáculos que traen consigo.

En el segundo capítulo se hace una breve revisión tanto de la regulación de candidaturas independientes en las leyes electorales que han existido en México, hasta nuestros días; como también de la regulación de dichas candidaturas en otros países de América Latina. Asimismo se revisan las leyes electorales de los estados de Quintana Roo y Zacatecas, pero también de Yucatán, al ser uno de los primeros estados en permitir la participación de candidatos independientes, en el año de 2007. Esto con el objetivo de conocer las condiciones de registro, financiamiento y acceso a medios establecidas por las respectivas leyes electorales.

Los dos últimos capítulos serán destinados al análisis de casos (las elecciones de 2013 en Quintana Roo y Zacatecas), en donde se examinarán los

---

<sup>2</sup> Por “condiciones de equidad” nos referimos al acceso a los mismos derechos por parte de todos los candidatos participantes, tanto al financiamiento público para las campañas como a los espacios en medios de comunicación para la difusión de propaganda electoral, esto obviamente en su justa proporción, es decir, que a los partidos políticos grandes les debe corresponder mayor cantidad de recursos públicos, así como más tiempo en radio y televisión para sus campañas, mientras que a los candidatos independientes, en su conjunto, se les debe asignar lo mismo que a un partido político de nueva creación.



contextos político-electorales de ambos estados; los procesos que llevaron para la aprobación de candidaturas independientes; los perfiles de quienes lograron registrar sus candidaturas por la vía independiente, así como sus condiciones de registro, el financiamiento obtenido y su gasto en campañas, además del acceso a los medios de comunicación; y finalmente intentar explicar los resultados de las elecciones en donde participaron los candidatos independientes para la renovación de ayuntamientos.<sup>3</sup>

Finalmente, en el apartado de conclusiones se intentará explicar si existieron o no condiciones mínimas de equidad entre partidos y candidatos independientes en los casos considerados para este estudio, todo esto partiendo de la hipótesis de que, con base en las leyes electorales de Quintana Roo y Zacatecas, las condiciones de registro, financiamiento y acceso a medios de comunicación dentro de las contiendas electorales no permiten a los candidatos independientes competir equitativamente frente a los candidatos partidistas; además de que, tomando en consideración los perfiles de quienes logran el registro como independientes, este tipo de candidaturas no son realmente accesibles para cualquier ciudadano, sino sólo para aquellos que cuentan con recursos tanto económicos como políticos para su campaña.

También se considera en este trabajo que los candidatos independientes pueden ser competitivos cuando la contienda se realiza en demarcaciones territoriales con poca población y cuentan ya con experiencia política, siendo ex militantes de algún partido o al haber ocupado con anterioridad un cargo de elección popular.

---

<sup>3</sup> Si bien para el proceso electoral 2013 en Quintana Roo hubo candidatos independientes que compitieron para las diputaciones de mayoría relativa, en Zacatecas no fue así, ya que sólo participaron los independientes en las elecciones de los ayuntamientos. Además, debido a la poca información sobre los perfiles de los candidatos independientes a las diputaciones locales de Quintana Roo, se decidió omitir su análisis en este trabajo.

## Capítulo 1: El debate sobre las candidaturas independientes

El tema de las candidaturas independientes en México ha tomado mayor relevancia en los últimos años, al tratarse de una figura que ha estado prácticamente ausente en los procesos electorales, especialmente federales, desde mediados del siglo pasado hasta nuestros días.<sup>4</sup> Asimismo, la cada vez mayor desconfianza que amplios sectores de la ciudadanía tienen hacia la clase política, dota a estas candidaturas de cierto atractivo, vistas muchas veces como una salida de la tan mencionada “partidocracia” y una mejora en la calidad de la democracia.

Lo cierto es que, a pesar de esa carga positiva que se le ha dado a las candidaturas independientes por parte de un amplio sector de la ciudadanía, algunos otros se toman el tema de manera más cautelosa, destacando posibles obstáculos e incluso riesgos de insertar esta figura dentro de los procesos electorales en nuestro país, lo que ha abierto aún más la discusión sobre el tema.

No obstante, existen ya algunos ejemplos dentro del orden local donde han competido candidatos independientes, especialmente a cargos como alcaldías y diputaciones locales,<sup>5</sup> lo que da elementos para comparar y analizar los hechos con la teoría.

En el presente capítulo se ponen sobre la mesa los principales argumentos de la discusión sobre candidaturas independientes, tomando en cuenta algunos elementos teóricos para intentar comprender mejor el fenómeno de estudio y sus posibles implicaciones en la práctica. Por tanto, esto nos lleva a confrontar las posturas que favorecen a las candidaturas

---

<sup>4</sup> Concretamente desde 1946, año en que se dio exclusividad a los partidos políticos para postular candidaturas a cargos de elección popular, a través de la reforma a la ley electoral. Véase el capítulo 2 de este trabajo.

<sup>5</sup> Como Yucatán en 2007 o Quintana Roo y Zacatecas en 2013, por mencionar algunos ejemplos.

independientes con aquellas posturas que le dan una carga menos positiva a las mismas, con el propósito de contar con una base teórica para los posteriores análisis de casos.

De tal manera que el primer capítulo estará dividido en cinco apartados, el primero de ellos abordará las candidaturas independientes desde la perspectiva de un derecho más del ciudadano, cuyo propósito básico es justamente ampliar los derechos políticos de la ciudadanía. En el segundo apartado se discute brevemente si la figura de las candidaturas independientes es una forma de participación ciudadana en los asuntos públicos, al buscar ocupar un cargo para incidir directamente en la toma de decisiones.

Asimismo, en tercer lugar, se pretende analizar de manera breve el dilema teórico entre democracia directa y representativa, pues al permitir las candidaturas independientes como una vía de participación directa en los asuntos públicos para la ciudadanía, toma un aspecto de la democracia directa, pero manteniendo la esencia de la democracia representativa. Ante esto, el cuarto apartado hace énfasis en algunos de los elementos que se requieren para garantizar una contienda electoral equitativa entre todos los candidatos que compiten por un cargo público, ya que sin éstos las candidaturas independientes no tendrán oportunidad de competir frente a los partidos políticos.

Por último, como apartado final, se toman en cuenta las opiniones de quienes ven riesgos y obstáculos en el tema de las candidaturas independientes, al ponerlo a interactuar en un entorno más real, con factores que pueden hacer de este derecho político un elemento ineficaz e incluso peligroso, al abrir las puertas para que los poderes fácticos (con suficiente poder político y económico) accedan a cargos públicos de decisión.

## **1.1 Las candidaturas independientes como ampliación de los derechos políticos**

Desde los movimientos político-sociales del siglo XVIII, la lucha por garantizar la igualdad entre los miembros de las diversas sociedades se ha mantenido en pie, algunas veces por la vía violenta, en donde el sector desfavorecido arrebató los derechos que persigue al sector privilegiado; otras veces por la vía pacífica, como cuando la autoridad concede a todos, ya sean ciudadanos o personas en general, los mismos derechos con el propósito de generar condiciones de equidad, intentando dejar de lado las diferencias culturales, económicas, de género, étnicas, físicas, ideológicas, entre otras.

De esta forma, las personas en los países que se consideran en un régimen democrático gozan de una serie de derechos y libertades, así como obligaciones, que les permiten desenvolverse en la sociedad con las mismas oportunidades, al menos desde el punto de vista legal, pues muchas veces en la realidad esto no se cumple y se siguen reproduciendo condiciones de desigualdad en distintos rubros entre los miembros de la sociedad, existiendo aún sectores privilegiados y sectores que en la práctica resultan desfavorecidos.

Es en este contexto que se ha insertado la discusión de las candidaturas independientes en numerosos países, pues se trata de dotar a la ciudadanía del derecho de postularse como candidato a cualquier cargo de elección popular con o sin el apoyo de algún partido, asociación o movimiento político, es decir, la igualdad de oportunidades para acceder a la toma de decisiones en los asuntos públicos. Dado a que los partidos políticos cuentan en muchos países con la facultad exclusiva de presentar candidaturas, quienes están a favor de los independientes ven dicha situación como una violación a los derechos políticos de los ciudadanos al generar desigualdad de oportunidades, pues sólo

quienes han sido postulados por un partido político tienen la posibilidad de competir en las elecciones, mientras que el resto de la ciudadanía solamente puede participar en los procesos electorales a través de su voto.

Pero para analizar mejor a las candidaturas independientes como parte de los derechos políticos de la ciudadanía, debemos ir por partes. Primeramente, cabe señalar que en los regímenes democráticos modernos, la celebración de elecciones periódicas es un elemento esencial, al grado de que “sin la abierta competencia por el poder entre fuerzas sociales y agrupaciones políticas, no hay democracia”.<sup>6</sup> Por tanto, como señala Robert Dahl, “entre las condiciones procedimentales mínimas que deben estar presentes para que una democracia moderna exista” están “la competencia abierta por el poder a través de elecciones periódicas, libres y justas; una ciudadanía incluyente, que garantice el derecho de participación a prácticamente todos los adultos como electores o como candidatos, y una amplia libertad de organización y acceso a la información”.<sup>7</sup>

En sintonía, Guillermo O’Donnell sostiene que dentro de un régimen que se denomine democrático las elecciones deben ser “inclusivas”, en el sentido de que todas aquellas personas que satisfagan criterios como los de la edad y nacionalidad puedan ejercer su derecho a participar en los comicios, pero no solamente con el mero acto de votar, sino que también con “el derecho igualitario a ser elegido y, en general, (...) a ocupar cargos en la burocracia estatal”.<sup>8</sup>

A su vez, el mismo autor señala que la unidad individual del régimen democrático es el ciudadano político, que tiene derecho a votar y a intentar ser

---

<sup>6</sup> Dieter Nohlen, *Sistemas electorales y partidos políticos*, México, FCE, 1994, p. 12.

<sup>7</sup> Robert Dahl, *Los dilemas del pluralismo democrático*, Alianza Editorial, México, 1991, p. 21.

<sup>8</sup> Guillermo O’Donnell, “Notas sobre la democracia en América Latina”, en *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*, PNUD, Bs. As., Argentina, 2004, p.25.



electo si así lo desea.<sup>9</sup> Estos derechos entran en el ámbito de los derechos políticos, entendidos como “aquellos derechos fundamentales que reconocen y garantizan a la ciudadanía la participación en la toma de decisiones públicas”, por lo que promueven la “inclusión y la participación de la sociedad”,<sup>10</sup> además de que, mediante su ejercicio, “es posible exigir responsabilidades a los gobernantes”.<sup>11</sup>

Por su parte, Sonia Picado se refiere a los derechos políticos como “aquel grupo de atributos de la persona que hacen efectiva su participación como ciudadano de un determinado Estado”.<sup>12</sup> Los derechos políticos, en general, comprenden tres aspectos: el *voto activo*, que refiere al derecho del ciudadano a expresar libremente su preferencia política, tanto por un candidato a un cargo de elección como para aprobar o rechazar alguna ley o política pública; el *voto pasivo*, que implica que todo ciudadano tiene la posibilidad de contender por un cargo de elección popular, toda vez que cumpla con los requisitos para ser candidato; y el *derecho a la asociación política*, que permite a las personas organizarse para participar en la vida política de su comunidad.<sup>13</sup> Picado añade, además, el “derecho a participar en el gobierno y ejercer funciones públicas”, es decir, “que los ciudadanos sean admitidos en el ejercicio de cargos y funciones dentro de la cosa pública”, similar a lo planteado por O’Donnell, y el derecho de petición, referido a “la posibilidad de presentar peticiones específicas a los órganos determinados con miras a la incidencia e inclusión dentro del trabajo que desempeñan”.<sup>14</sup>

---

<sup>9</sup> *Ibid.*, p. 28.

<sup>10</sup> Ricardo Raphael (coord.), *Reporte sobre la discriminación en México 2012*, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, México, 2012, p. 15.

<sup>11</sup> Héctor Fix-Fierro, “Los derechos políticos de los mexicanos”, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México, 2008, pp. 22 y 23.

<sup>12</sup> Sonia Picado, “Derechos políticos como derechos humanos”, en Dieter Nohlen, et al., *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, FCE, México, 2007, p. 48.

<sup>13</sup> Héctor Fix-Fierro, *op. cit.*, pp. 28-32.

<sup>14</sup> Sonia Picado, *op. cit.*, p. 51.

Asimismo, la noción de ciudadanía –que más adelante se abordará de manera más amplia–, de acuerdo con la tradición de pensamiento liberal, “se corresponde con un conjunto de derechos (civiles, políticos y sociales) que cada miembro de la sociedad –en posición de poseer este estatus– goza por igual”.<sup>15</sup> Al asimilarse como libres e iguales, los ciudadanos reconocen la necesidad de contar con los mismos *bienes primarios*, como derechos, libertades y oportunidades, por lo que concuerdan en establecer una *política de justicia* para que dichos bienes primarios sociales sean distribuidos por igual.<sup>16</sup>

En este sentido, los derechos políticos, que en resumidas cuentas son aquellos que “atañen a la efectiva presencia de las personas en la esfera pública y de decisión, haciendo posible su incorporación dentro de la estructura política”, deben coexistir con los derechos civiles, que involucran las “garantías de independencia del ser humano ante un Estado libre”,<sup>17</sup> por lo que el derecho a sufragar, que es un derecho político, debe ir de la mano con derechos tales como la libertad de expresión, de asociación, de reunión y manifestación, sin los cuales no habría libertad de sufragio. Debe existir también la libertad de presentación de candidaturas, que tiene que ver con la “faceta pasiva” del derecho de sufragio, que a su vez se relaciona con la idea de ser elector y ser elegible.<sup>18</sup>

Por otro lado, algunos autores ven importante también tomar en cuenta una visión más *social* o *socialista* de la democracia, lo que permitiría añadir

---

<sup>15</sup> Ángel Sermeño, “Ciudadanía y teoría democrática”, en *Metapolítica*, núm. 33, enero/febrero, México, 2004, p. 90.

<sup>16</sup> Chantal Mouffe, “Ciudadanía democrática y comunidad política”, en *El retorno de lo político*, Barcelona, Paidós, 1999, pp. 89-105.

<sup>17</sup> Sonia Picado, *op. cit.*, p. 51.

<sup>18</sup> Manuel Aragón, “Derecho de sufragio”, en Dieter Nohlen, et al., *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, México, FCE, 2007, p. 163.

derechos sociales como la distribución equitativa de recursos esenciales,<sup>19</sup> otorgando así “un piso básico de bienestar a todos los ciudadanos que les permita, precisamente, poder ejercer sus otros derechos”.<sup>20</sup> Este último aspecto cobra mayor relevancia en países con un gran número de personas en condiciones de pobreza, pues aquellos que se encuentran en una mejor situación económica tienen la posibilidad de ejercer de mejor forma sus derechos políticos. Al respecto, Evelina Dagnino menciona lo siguiente:

Ser pobre significa no sólo privación material y económica, sino también ser sometido a normas culturales que transmiten una completa falta de reconocimiento de los pobres como sujetos de derechos. (...) la pobreza es un signo de inferioridad, una forma de ser en el que las personas se vuelven incapaces de ejercer sus derechos.<sup>21</sup>

Regresando al tema de los derechos políticos, Picado sostiene que:

...históricamente, la cuestión de si el voto (...) es el ejercicio de un derecho fundamental del individuo, obtiene respuesta afirmativa sólo en épocas modernas y, en particular, desde las revoluciones francesa y norteamericana, como resultado de la influencia de los pensadores de la escuela clásica del derecho natural. (...) Con el surgimiento de la democracia representativa, el voto, como los derechos políticos en general, se convirtió en un derecho reconocido constitucionalmente.<sup>22</sup>

---

<sup>19</sup> Michelangelo Bovero, “Los adjetivos de la democracia”, en *Una gramática de la democracia. Contra el gobierno de los peores*, Trotta, Madrid, 2002, p. 50.

<sup>20</sup> Luis Salazar, “El Estado y las precondiciones de la democracia”, en *Más allá de la transición. Los cambios políticos en México 1977-2008*, coautoría, UAM-I/M. A. Porrúa, México, 2010, p. 78.

<sup>21</sup> Evelina Dagnino, “Citizenship in Latin America: An Introduction”, en *Latin American Perspectives*, vol. 30, núm. 2, Citizenship in Latin America, marzo 2003, p. 5.

<sup>22</sup> Sonia Picado, *op. cit.*, p. 49.

La autora menciona además que después de la *Declaración Universal de los Derechos del Hombre*, de 1948, los derechos humanos fueron internacionalizándose dentro de un proceso de evolución, por lo que los derechos políticos “fueron configurándose como una categoría de los derechos humanos”.<sup>23</sup> Dicho proceso evolutivo o progresivo de los derechos es palpable cuando se toman en cuenta las limitaciones de los derechos políticos en décadas pasadas, como cuando las mujeres no podían votar ni participar en asuntos públicos, por citar un ejemplo.

“Progresivamente”, los derechos políticos han buscado una universalización más acorde con su pertenencia al campo de los derechos humanos, no obstante su condición de categoría especial. Tradicionalmente, los derechos políticos se han percibido, junto con los derechos civiles, como parte de la llamada “primera generación de derechos humanos”, caracterizada sobre todo por derivar de manifestaciones de la libertad y por exigir ante todo un “no hacer” por parte del Estado para que se respeten.<sup>24</sup>

Antes de continuar, cabe hacer una aclaración acerca de los derechos fundamentales y los derechos humanos, pues, según Carbonell, los primeros “poseen un sentido más preciso y estricto, ya que tan sólo describen el conjunto de derechos y libertades jurídica e institucionalmente reconocidos y garantizados por el derecho positivo”,<sup>25</sup> es decir, aquellos derechos que, según el Estado y el ordenamiento jurídico de que se trate, protegen los intereses más vitales de toda persona, por lo que son universales y están previstos en el texto constitucional y en los tratados internacionales. Mientras que los derechos humanos “son una categoría más amplia y que, en la práctica, se suele utilizar

---

<sup>23</sup> *Ibid.*, p. 49.

<sup>24</sup> *Ibid.*, p. 50.

<sup>25</sup> Miguel Carbonell, *Los derechos fundamentales en México*, UNAM/CNDH, México, 2004, p. 9.

con menos rigor jurídico que la de derechos fundamentales”, ya que incluso “muchas veces se hace referencia a los derechos humanos como expectativas que no están previstas de forma clara en alguna norma jurídica”.<sup>26</sup> En este sentido, el autor indica que “todos los derechos fundamentales son derechos humanos *constitucionalizados*”.<sup>27</sup>

De esta forma, observamos el vínculo entre los derechos políticos y otros tipos de derechos, tanto civiles como incluso sociales, que pueden ser considerados fundamentales para todos los ciudadanos de un determinado territorio y a su vez forman parte de los derechos humanos que se han expandido alrededor del mundo a través de tratados internacionales.<sup>28</sup> Por tanto, el derecho de sufragio en su faceta pasiva, al ser un derecho político, es también un derecho fundamental y humano, por lo que para permitir la elegibilidad de los ciudadanos se requiere dotarles de la facultad para postular candidaturas a los cargos públicos de elección.

Podemos decir que las candidaturas electorales son el elemento necesario para que tenga lugar un proceso electoral, la “*conditio sine qua non* para que la elección pueda materializarse”,<sup>29</sup> y con ella, una democracia representativa. Las candidaturas se pueden definir como aquellas personas que, al cumplir con los requisitos que dispone la ley,<sup>30</sup> son propuestas para

---

<sup>26</sup> *Ibid.*, p. 8.

<sup>27</sup> *Ibid.*, p. 9.

<sup>28</sup> En México, el artículo 1º de la Constitución Política señala que “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos” dentro de la misma constitución y en los tratados internacionales de los que el país sea parte, entre ellos la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, que en su artículo 21 contempla a los derechos políticos como parte de los derechos humanos. Véase: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>; y *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, disponible en: <https://www.un.org/es/documents/udhr/>

<sup>29</sup> Francisco Fernández Segado, “Las candidaturas electorales”, en Dieter Nohlen, et al., *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, México, FCE, 2007, p. 527.

<sup>30</sup> Cabe destacar que el derecho político del voto pasivo se encuentra condicionado a los requisitos de elegibilidad que disponga la ley respectiva. Véase: Mariana Hernández Olmos, “La importancia de las candidaturas independientes”, en *Cuadernos de divulgación de la justicia electoral*, TEPJF, 2012, p. 18.



ocupar un determinado cargo público, las cuales cuentan con diferentes programas políticos y pueden ser elegidas a través del sufragio universal.<sup>31</sup>

Sin embargo, el tema de las candidaturas electorales trae consigo discusiones en torno a si este derecho debe ser reservado a los partidos políticos formalmente constituidos o si debe abrirse también a otras instancias políticas o sociales, así como grupos de ciudadanos ajenos a los partidos.<sup>32</sup> Al respecto, Manuel Aragón apunta lo siguiente:

...la democracia de partidos no debe sustituir enteramente a la democracia de ciudadanos, puesto que si así ocurriese se estaría pervirtiendo la propia democracia, en la que, [...], es el pueblo la única fuente del poder. Los partidos cumplen una función auxiliar: son instrumentos, valiosos, por supuesto, pero sólo instrumentos de la democracia.<sup>33</sup>

Es justamente en este punto donde entra al debate la figura de las candidaturas electorales independientes, que son las “postulaciones a cargos públicos en las que los partidos políticos no tienen una intervención parcial o complementaria, y con ellas los ciudadanos ejercen sus derechos políticos”,<sup>34</sup> en el sentido de que no requieren a los partidos políticos como un intermediario para poder acceder a la competencia electoral y así poder ser elegido para un cargo público.<sup>35</sup> Por tanto, las candidaturas independientes pueden ser vistas como un elemento que amplía los derechos políticos de los

---

<sup>31</sup> *Ibid.*, p. 13.

<sup>32</sup> cf. Francisco Fernández Segado, *op. cit.*, p. 544.

<sup>33</sup> Manuel Aragón, *op. cit.*, p. 167.

<sup>34</sup> Mariana Hernández Olmos, *op. cit.*, p. 14.

<sup>35</sup> Es importante no confundir “candidaturas independientes” con “candidaturas extrapartidarias”, pues las primeras se refieren exclusivamente a aquellos candidatos a un cargo de elección popular sin apoyo de ningún partido político, mientras que las segundas son las candidaturas presentadas por los partidos políticos de ciudadanos no afiliados al partido, pero a fin y al cabo nominados por éste. Véase: Raúl Gustavo Ferreyra, “Sobre las candidaturas electorales independientes de los partidos políticos”, ponencia en las *Jornadas sobre reforma política y constitucional*, organizadas por la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Legislatura de la ciudad de Buenos Aires, 5 de agosto de 2002, pp. 7 y 8.

ciudadanos, generando mayores espacios de participación, por lo que si bien no proporcionan “mayor o menor democracia”, sí propician una “mayor calidad de la democracia” debido a que tanto los derechos políticos como la participación son “referentes en la calidad de la democracia”.<sup>36</sup>

Mariana Hernández, a su vez, menciona que al ser las candidaturas “un derecho político y una condición necesaria para la representación”, también “forman parte de los derechos inalienables de los ciudadanos”, por lo que “las candidaturas independientes también lo son, puesto que su origen es el mismo”.<sup>37</sup>

Además, las candidaturas independientes son vistas como una respuesta al monopolio de la representación política a través de los partidos, así como una supuesta válvula de escape ante la pérdida de credibilidad y confianza por parte de la ciudadanía hacia la clase política,<sup>38</sup> ocasionada por los “nada bien vistos compromisos entre los partidos y el Estado, y entre aquéllos y los particulares, en concreto en el tema del financiamiento de sus actividades”.<sup>39</sup>

Por otro lado, si los derechos políticos, que son derechos humanos, están en estrecha relación con la participación política de la ciudadanía, ya que son aspectos que propician una mejora en la calidad de la democracia, entonces podemos considerar a las candidaturas independientes como una vía más de participación ciudadana, al derivar éstas de un derecho político como el sufragio pasivo y la libertad de presentar candidaturas a los cargos públicos de elección.

---

<sup>36</sup> Mariana Hernández Olmos, *op. cit.*, pp. 19 y 48.

<sup>37</sup> *Ibid.*, p. 15.

<sup>38</sup> Manuel González Oropeza, “Las candidaturas independientes”, en *Este País*, núm. 227, México, marzo 2010, p. 48.

<sup>39</sup> José Luis de la Peza, “Candidaturas independientes”, en Dieter Nohlen, et al., *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, FCE, México, 2007, p. 614.

## 1.2 Una vía para la participación política de la ciudadanía

Como se puede observar, la aprobación de las candidaturas independientes forma parte de la ampliación de los derechos políticos, los cuales a su vez se relacionan con la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos ya que “se trata de (...) titularidades que, considerados en conjunto, se traducen en el ejercicio amplio de la participación política”.<sup>40</sup>

Al respecto, Mariana Hernández afirma que los derechos políticos “logran que el ciudadano, a través de la participación, pueda tener acceso al ejercicio de las funciones públicas y ambos sean elementos indispensables para dotar de mayor calidad a la democracia, al ampliar el espectro de derechos (...) lo que propicia mayor igualdad y libertades políticas”.<sup>41</sup>

A su vez, y reforzando esta idea, Constancio Carrasco asume a los derechos políticos como derechos humanos, los cuales “garantizan al ciudadano de un Estado, la capacidad de actuar, decidir, participar e influir en la administración de los poderes públicos, a través de los cuales se organiza”.<sup>42</sup> Asimismo, añade que estos derechos “implican el principio de ciudadanía”, ya que –citando a González Amuchástegui– con ellos “se persigue fundamentar un nuevo grupo de derechos humanos” que son los “derechos de participación política”, mismos que a su vez presuponen “el ineludible carácter social y político del ser humano”.<sup>43</sup>

Por tanto, como es obvio, no pueden existir derechos políticos ni derechos de participación política sin la existencia de la ciudadanía, pero ¿qué debemos entender por ciudadanía? Según Mouffe, “el modo en que definimos

---

<sup>40</sup> Sonia Picado, *op. cit.*, p. 48.

<sup>41</sup> Mariana Hernández Olmos, *op. cit.*, p. 19.

<sup>42</sup> Constancio Carrasco Daza, “¿Un nuevo régimen de las candidaturas independientes a partir del reconocimiento constitucional de los derechos humanos?”, en *Revista LEX: Difusión y Análisis*, cuarta época, año 15, núm. 196 y 197, Editora Laguna, México, octubre-noviembre 2011, p. 115.

<sup>43</sup> *Ídem.*

la ciudadanía está íntimamente ligado al tipo de sociedad y de comunidad política que queremos”,<sup>44</sup> pues se trata de un concepto que ha sido objeto de discusión sobre aquello que lo define y sus implicaciones. Sin pretender remontarnos a sus orígenes, y abordando el tema de forma breve, podemos distinguir las dos corrientes tradicionales que han venido acompañando la noción de la democracia moderna, por un lado el liberalismo y por el otro el republicanismo cívico.

La tradición de pensamiento liberal, como ya hemos visto, dota a la ciudadanía de un conjunto de derechos por igual, permitiendo a los individuos ser libres e iguales ante la ley.<sup>45</sup> En palabras de Chantal Mouffe: “de acuerdo con esta visión liberal, la ciudadanía es la capacidad de cada persona para formar, revisar y perseguir racionalmente su definición del bien”,<sup>46</sup> es decir, cada individuo, por su propia cuenta, debe hacer uso de sus derechos y obligaciones de forma racional, según lo que considere correcto, volviéndose así la ciudadanía en una capacidad más que un mero estatus legal.

Es en este último punto donde la postura de los comunitarios, cuyo enfoque de la política es el republicanismo cívico, se opone a la visión liberal, pues consideran que ésta no deja espacio para una comunidad constitutiva de la identidad de los individuos, por lo que hacen énfasis en la ciudadanía como una “noción de un bien público, previo a los deseos y los intereses individuales e independientes de ellos”.<sup>47</sup> De este modo, esta concepción de ciudadanía hace énfasis en la participación activa del ciudadano en la organización y dirección de su sociedad, destacando además el vínculo de pertenencia a su comunidad. Por tanto, el individuo en cuanto ciudadano, deja

---

<sup>44</sup> Chantal Mouffe, “Ciudadanía democrática y comunidad política”, en *El retorno de lo político*, Paidós, Barcelona, 1999, p. 89.

<sup>45</sup> Véase *supra*, p. 10.

<sup>46</sup> Chantal Mouffe, *op. cit.*, p. 90.

<sup>47</sup> *Ibid.*, p. 91.

de lado su particularidad a la hora de participar en el espacio público y asume una postura que mejor corresponda con el bien común de la comunidad.<sup>48</sup>

No obstante, la crítica hecha a esta postura, por parte de la corriente liberal, es que no reconoce la novedad de la *política democrática moderna*, como “la defensa del pluralismo, la idea de la libertad individual, la separación de la Iglesia y el Estado, el desarrollo de la sociedad civil”, entre otros aspectos, como la incompatibilidad de la comunidad política con la democracia moderna y el pluralismo liberal, y de la participación política activa con la idea moderna de libertad.<sup>49</sup>

Sin embargo, estas dos posturas no son forzosamente incompatibles, tal como Quentin Skinner afirma, en el sentido de que la libertad individual, como proponen los liberales, únicamente se puede garantizar a aquellos ciudadanos que se encuentren dentro de un *Estado libre*, es decir, una comunidad, como señalan los comunitarios. Por tanto, “para asegurar nuestra propia libertad y evitar la servidumbre que haría imposible su ejercicio, tenemos que cultivar las virtudes cívicas y dedicarnos al bien común”.<sup>50</sup>

Por otra parte, según Olson, estas concepciones de la ciudadanía consideran el desarrollo pleno e igualitario de las capacidades del ciudadano, tratando éstas como características universales, aunque desigualmente distribuidas. De tal manera, no identifica los diferentes sentidos en que la ciudadanía se compone, a través de formas históricas, culturales y políticas específicas, la capacidad humana, actitudes sociales, entre otras particularidades que influyen en el desarrollo del pensamiento del individuo hacia lo que es la ciudadanía.<sup>51</sup>

---

<sup>48</sup> Ángel Sermeño, “Ciudadanía y teoría democrática”, en *Metapolítica*, núm. 33, enero/febrero, México, 2004, p. 91.

<sup>49</sup> Chantal Mouffe, *op. cit.*, p. 91.

<sup>50</sup> *Ibid.*, p. 93.

<sup>51</sup> Kevin Olson, “Constructing Citizens”, en *The Journal of Politics*, vol. 70, enero 2008.



Ante esto, Olson sostiene, a través del concepto de subjetivación,<sup>52</sup> que al participar, en este caso en prácticas políticas, los individuos adquieren los hábitos y las disposiciones de los ciudadanos, por lo que la participación política se vuelve un deber cívico y una responsabilidad individual, es decir, “una dimensión ética que anima a la gente a actuar como un ciudadano y, por lo tanto, convirtiéndose en tal”.<sup>53</sup>

Con lo anterior, podemos asumir una noción que mejor engloba el concepto de ciudadanía, entendido como el “conjunto de prácticas político-culturales que, aunadas a las obligaciones y derechos de carácter legal, político y social, definen la relación de un individuo con el Estado y con su comunidad”.<sup>54</sup> Para resumir de alguna forma lo hasta aquí expuesto, Sermeño menciona que la noción de ciudadanía posee tres componentes, que son: “a) la adquisición, adjudicación o posesión de un conjunto de derechos y deberes por parte del sujeto titular de los mismos; b) la pertenencia a una comunidad política determinada; y c) la oportunidad y capacidad de participación en la definición de la vida pública de la comunidad de adscripción a la que se pertenece”.<sup>55</sup>

En este último componente, el de la participación para definir los asuntos de la vida pública, puede jugar un papel importante el tercer plano de la cultura propuesto por Tejera,<sup>56</sup> que refiere a la asignación de significados, en el sentido de la pugna social por la que se busca establecer, por parte de los actores o grupos sociales, “los sentidos que impregnan las relaciones y las

---

<sup>52</sup> Proceso de formación del sujeto, que se crea a través de la voluntad y el autogobierno. Véase: Kevin Olson, *op. cit.*, p. 42.

<sup>53</sup> *Ídem.*

<sup>54</sup> Héctor Tejera, “Prácticas políticas, imaginarios y ciudadanía: las disonancias entre cultura y democracia en la Ciudad de México”, en *Revista Mexicana de Sociología*, año 71, núm. 2, abril/junio, UNAM, México, 2009, p. 248.

<sup>55</sup> Ángel Sermeño, *op. cit.*, p. 33.

<sup>56</sup> Los otros dos planos que componen la cultura son las *convicciones de fondo* y los *valores significativos*, ambos relevantes para el tercer plano. Véase Héctor Tejera, *op. cit.*, p. 249.

prácticas sociales”.<sup>57</sup> Dentro de dicho ambiente de pugna, más allá de las *clases dominantes* y el Estado,<sup>58</sup> también actores, grupos e incluso movimientos sociales han entrado en la lucha por el reconocimiento y la ampliación de sus derechos, valiéndose del uso del concepto de ciudadanía, para expresar sus demandas en contra de la exclusión social y económica, así como de la desigualdad.<sup>59</sup>

En este sentido, como se puede observar, el concepto de ciudadanía está estrechamente vinculado a la participación política, que a su vez encuentra su base en los derechos políticos y humanos. Con respecto a la participación política, Picado señala:

Si consideramos la noción de participación política como toda actividad de los miembros de una comunidad derivada de su derecho a decidir sobre el sistema de gobierno, elegir representantes políticos, ser elegidos y ejercer cargos de representación, participar en la definición y elaboración de normas y políticas públicas y controlar el ejercicio de las funciones públicas (...) deberemos considerar también la diversidad de facetas en que la participación se ejerce. De ahí deriva un cuadro de titularidades que son precisamente los derechos políticos.<sup>60</sup>

En este punto, es importante destacar que la lucha por los derechos de la ciudadanía va más allá del reconocimiento e inclusión como miembro de pleno derecho de la sociedad, busca el derecho a participar en la definición

---

<sup>57</sup> Con esto se cuestionan o refuerzan los significados culturales dominantes, delineando los imaginarios sociales, en un proceso que el autor denomina “objetivación de la cultura”, donde “la política transforma la cultura cuando emplea y reorganiza sus contenidos; a su vez la política cambia al delinarse nuevos «sentidos comunes»”. Véase Héctor Tejera, *op. cit.*, p. 250.

<sup>58</sup> Que según Evelina Dagnino, ven en la ciudadanía una estrategia “para la incorporación política gradual y limitada de sectores excluidos”. Véase Evelina Dagnino, “Citizenship in Latin America: An Introduction”, en *Latin American Perspectives*, vol. 30, núm. 2, Citizenship in Latin America, marzo 2003, p. 4.

<sup>59</sup> *Ídem.*

<sup>60</sup> Sonia Picado, *op. cit.*, p. 48.

misma de la sociedad y de su sistema político, lo cual no se reduce únicamente al derecho al voto, sino que implica una mayor participación, de forma más directa, en los asuntos públicos.<sup>61</sup>

Dentro del mismo orden de ideas, para Alain de Benoist “la calidad de ciudadano no se agota en el voto”, sino que más bien se requiere “poner en práctica todos los métodos que le permitan manifestar o rechazar el consentimiento, expresar su rechazo o su aprobación”, explorando, de esta manera, “sistemáticamente todas las formas posibles de participación activa de la vida pública, que son también formas de responsabilidad y de autonomía por sí”.<sup>62</sup>

De acuerdo con lo hasta aquí expuesto, podemos definir a la participación política de la ciudadanía como “el conjunto de acciones ciudadanas cuyo propósito es aumentar su injerencia y control en el direccionamiento de los recursos del Estado y, por ende, su incidencia en las instituciones gubernamentales que los administran”.<sup>63</sup> Sin embargo, dicha participación no supone que los ciudadanos se involucren en todos los asuntos públicos, sino que participan en diferentes esferas con base en sus propios intereses. De ahí el que haya ciudadanos que busquen participar a través de un cargo público de elección, para lo cual precisan postular su candidatura y competir para el mismo haciendo valer su derecho de poder ser elegidos ya sea a través de un partido u organización política o por la vía independiente, sin intermediarios que lo postulen y respalden como candidato.

Las candidaturas independientes pueden verse, entonces, como una vía más de participación política para la ciudadanía, pues quien desee postularse a

---

<sup>61</sup> Evelina Dagnino, *op. cit.*, p. 7.

<sup>62</sup> Alain de Benoist, “Democracia representativa y democracia participativa”, en *Elementos: Revista de metapolítica para una civilización europea*, núm. 39, marzo 2013, p. 7.

<sup>63</sup> Héctor Tejera, “Vecinos, identidades locales y participación ciudadana en la Ciudad de México”, en *Ensayos*, México, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2003, p. 13.

un cargo público, sin el apoyo de partido alguno, tiene el respaldo del derecho humano y político del sufragio pasivo. Esto implica que la ciudadanía, de cumplir con los requisitos para ser candidato, puede participar directamente en la toma de decisiones de los asuntos públicos, como en una democracia directa, pero ocupando un cargo de elección popular, siendo un representante del pueblo, lo que va de la mano con la democracia representativa.

### **1.3 El dilema entre la democracia directa y la democracia representativa**

Sin el afán de entrar a profundidad en la discusión teórica de años y años sobre la democracia, específicamente de los modelos que mejor resguardan los valores que se le han asignado a dicha forma de gobierno – cuyo significado original es el de “el gobierno del pueblo por el pueblo”–,<sup>64</sup> resulta interesante echar un breve vistazo al vínculo entre la participación política de la ciudadanía dentro del marco de la democracia representativa y los mecanismos de la democracia directa, ya que, como hemos visto anteriormente, el tema de las candidaturas independientes se puede insertar dentro de las formas de participación ciudadana en los asuntos públicos.

Como bien sabemos, en la actualidad la democracia, como forma de gobierno y atendiendo a numerosas variaciones, se ha expandido a la gran mayoría de los países en el mundo, al grado de que “hoy en día casi todo el mundo dice ser demócrata”,<sup>65</sup> incluso cuando existen posturas ideológicas opuestas. “La democracia parece dotar de un *aura de legitimidad* a la vida política moderna: normas, leyes, políticas y decisiones parecen estar justificadas y ser apropiadas si son *democráticas*”.<sup>66</sup>

---

<sup>64</sup> Luis Salazar y José Woldenberg, “Principios y valores de la democracia”, en *Cuadernos de divulgación de la cultura democrática*, núm. 1, Instituto Federal Electoral, México, 1997. Disponible en: [http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/principios\\_y\\_valores\\_de\\_la\\_democ.htm](http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/principios_y_valores_de_la_democ.htm)

<sup>65</sup> David Held, *Modelos de democracia*, Alianza Editorial, Madrid, 2001, p. 15.

<sup>66</sup> *Ídem*.

Aunque este modelo de gobierno tiene sus orígenes en la antigua Grecia, propiamente en la ciudad-Estado de Atenas, la “extensa adherencia a la democracia [de los Estados modernos], como una forma apropiada de organizar la vida política, tiene menos de cien años”.<sup>67</sup> Sin embargo, los regímenes democráticos contemporáneos difieren en gran medida de las antiguas ciudades-Estado griegas, tanto en sus condiciones sociales como en la misma organización política. De ahí la existencia de las diversas formas de democracia en la actualidad, sin embargo podemos resumirlas en dos tipos generales, que son, por un lado, la democracia directa –que nos remonta a la antigua Atenas– donde los ciudadanos participan directamente en la toma de decisiones sobre las cuestiones públicas de su comunidad; y por otro lado, la democracia representativa, donde los ciudadanos eligen a los funcionarios que asumen la representación de los intereses y opiniones de los propios ciudadanos, con lo cual toman las decisiones de los asuntos públicos, en el marco del *imperio de la ley*.<sup>68</sup>

No obstante, aún con las diferencias entre los distintos modelos de democracia, éstos mantienen, al menos en el discurso, el mismo principio constitutivo que es el de “la soberanía popular, o en otros términos, el de que el único soberano legítimo es el pueblo”.<sup>69</sup> Según Salazar y Woldenberg, el principio de soberanía popular implica la existencia de “un Estado capaz de afirmarse como poder superior, como poder legal y como poder representativo de la voluntad popular”,<sup>70</sup> pues de lo contrario, al estar sometido a un poder externo o interno, no ser capaz de hacer cumplir la ley o no representar a la voluntad popular, el principio de la soberanía del pueblo pierde su sentido.

---

<sup>67</sup> *Ídem*.

<sup>68</sup> *Ibid.*, p. 20.

<sup>69</sup> Luis Salazar y José Woldenberg, *op. cit.* Disponible en: [http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/principios\\_y\\_valores\\_de\\_la\\_democ.htm](http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/principios_y_valores_de_la_democ.htm)

<sup>70</sup> *Ídem*.

Pero dicha premisa de soberanía popular presenta grandes dificultades a la hora de trasladarla a la práctica, ya que un gobierno del pueblo, a primera instancia, resulta inimaginable para la compleja realidad de las sociedades actuales. Sin embargo, por principio de cuentas, por pueblo no se entiende a la totalidad de habitantes, sino como señalan Salazar y Woldenberg: “cuando en las sociedades democráticas modernas se habla del pueblo soberano, (...) se refiere exclusivamente al conjunto de los ciudadanos, es decir, de los hombres y mujeres que gozan de derechos políticos y que pueden (...) participar de un modo o de otro en la constitución de la voluntad política colectiva”.<sup>71</sup>

Por tanto, quedan excluidas aquellas personas que no pueden ejercer sus derechos políticos, como los extranjeros o las personas que han cometido algún delito y se encuentran privadas de su libertad. Pero además, también están quienes, aunque legalmente tienen el reconocimiento de ciudadanía, de *facto*, “por circunstancias económicas, sociales o culturales son incapaces, parcial o totalmente, de ejercer [sus] derechos políticos”.<sup>72</sup> En este punto, es importante recordar lo mencionado por Evelina Dagnino con relación a las personas en situación de pobreza y su falta de oportunidades para ejercer plenamente sus derechos políticos.<sup>73</sup>

A pesar de que la democracia directa era más posible en las ciudades-Estado de la antigüedad, debemos recordar que la ciudadanía era aún más restringida, quedando fuera no solamente los grupos sociales mencionados, sino incluso también las mujeres, que hasta apenas unas décadas ganaron el derecho a participar en asuntos políticos; pero además la existencia de esclavos permitía que los pocos hombres mayores de edad, que tenían el privilegio de contar con la ciudadanía, dedicaran más tiempo para deliberar

---

<sup>71</sup> *Ídem.*

<sup>72</sup> *Ídem.*

<sup>73</sup> Véase *supra*, p. 11.

sobre los asuntos de su comunidad. Por ello, la noción de pueblo siempre ha estado restringida a grupos determinados de ciudadanos, según la época.

Al aumentar el tamaño de la población en las ciudades, cada vez fue más difícil poner en práctica un sistema democrático como en la antigua Atenas. En este sentido, “la democracia directa, o lo que es lo mismo, el autogobierno estricto del pueblo por el pueblo, sólo es posible o bien en sociedades sumamente pequeñas y no diferenciadas, o bien reduciendo a una muy estrecha minoría los derechos ciudadanos, esto es, restringiendo el *demos* a un sector muy limitado de la población”.<sup>74</sup>

Las sociedades modernas de masas han llevado al surgimiento de la democracia representativa, la cual ofrecía “una solución a ese dilema en las comunidades políticas de gran tamaño”.<sup>75</sup> Como menciona Sartori, “todas las democracias modernas son, sin duda y en la práctica, democracias representativas”, pues arguye que la “representación es necesaria” y “no podemos prescindir de ella”.<sup>76</sup>

Asimismo, Prud’homme afirma que dentro del proceso de lucha por la obtención de los derechos políticos “nacieron los primeros partidos de masas”, y de esta forma “las nociones un tanto exclusivas de representación y la de participación ampliada convergieron con la paulatina consolidación de los sistemas de partidos y el desarrollo de elecciones con plazos más o menos regulares”, permitiendo que la democracia representativa encontrara dentro de

---

<sup>74</sup> Luis Salazar y José Woldenberg, *op. cit.*, Disponible en: [http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/principios\\_y\\_valores\\_de\\_la\\_democ.htm](http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/principios_y_valores_de_la_democ.htm)

<sup>75</sup> Jean-François Prud’homme, “Consulta popular y democracia directa” en *Cuadernos de divulgación de la cultura democrática*, núm. 15, Instituto Federal Electoral, México, 1997. Disponible en: [http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/consulta\\_popular\\_y\\_democracia\\_di.htm](http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/consulta_popular_y_democracia_di.htm)

<sup>76</sup> Giovanni Sartori, “En defensa de la representación política”, en Miguel Carbonell (comp.), *Democracia y representación: un debate contemporáneo*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2005, p. 21.

dicho contexto a “sus organizaciones, sus procedimientos y la manera de incorporar a amplios segmentos de la población”.<sup>77</sup>

Pero este modelo de democracia no ha quedado exento de críticas debido a los resultados que ha arrojado a lo largo de los años, reduciendo quizás a su mínima expresión la participación ciudadana, así como “el alejamiento entre el ciudadano y los centros de toma de decisiones públicas, y la excesiva libertad de los representantes con respecto a su mandato”,<sup>78</sup> lo que ha llevado a una situación de desencanto entre algunos sectores de la sociedad. El propio Jean-Jacques Rousseau señalaba que “la noción de representación política iba en contra de la esencia misma del concepto de soberanía popular”,<sup>79</sup> pues al delegar la facultad de la toma de decisiones a una serie de representantes políticos, el pueblo delega también su poder, recuperándolo – por decirlo de alguna manera– en cada proceso electoral, simplemente para elegir nuevos representantes.

Ángel Sermeño se refiere a este desencanto como “la principal paradoja democrática de nuestros tiempos”, ya que, por un lado, se da una “expansión global de las instituciones y principios democráticos mismos que, sin embargo, han traído consigo la inequívoca erosión y/o degradación de las prácticas democráticas”.<sup>80</sup> A su vez, el autor señala algunas de las posibles razones que han llevado a que “en su gran mayoría” las democracias estén “marcadas por el signo de la decepción y/o desencanto”,<sup>81</sup> como son las transformaciones de los Estados-nación debido al proceso de globalización; “la crisis de la política y lo político”, que se vuelve palpable con las

---

<sup>77</sup> Jean-François Prud’homme, *op. cit.*, Disponible en: [http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/consulta\\_popular\\_y\\_democracia\\_di.htm](http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/consulta_popular_y_democracia_di.htm)

<sup>78</sup> *Ídem.*

<sup>79</sup> *Ídem.*

<sup>80</sup> Ángel Sermeño, “Democracia y participación política: los retos del presente”, en *Andamios*, vol. 2, núm. 4, UACM, México, junio 2006, p. 8.

<sup>81</sup> *Ídem.*



manifestaciones de insatisfacción de la ciudadanía en muchos países, incluyendo el nuestro;<sup>82</sup> también, como ya se dijo, los “límites al ejercicio de la voluntad general por el excesivo acotamiento de la participación política ciudadana, circunscrita muchas veces al ámbito exclusivo de la participación electoral”,<sup>83</sup> entre otros aspectos que generan desconfianza hacia el modelo de democracia representativa.

Para José del Tronco, “la confianza política es esencial para la democracia en su formato representativo, al vincular a los ciudadanos con las instituciones diseñadas para representar sus intereses”.<sup>84</sup> Por su parte, Sermeño prosigue con su crítica al modelo representativo de la democracia y distingue tres dimensiones que considera como barreras de la participación, en primer lugar el “elitismo democrático”, que consiste en asumir la democracia en su forma meramente procedimental, reduciéndola “a un método de competencia política entre elites que se disputan el ejercicio del poder”, concibiendo al proceso político como “la lucha competitiva de las elites por los votos de un electorado implícitamente asumido como esencialmente pasivo, ignorante, falta de juicio, que a lo más practica una consideración instrumental de racionalidad económica; esto es, la transmutación del ciudadano en consumidor”.<sup>85</sup> Al respecto, el mismo Sartori, en su defensa del modelo representativo, menciona que “la democracia representativa exige del

---

<sup>82</sup> En México, según la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (ENCUP) 2012, en una escala de calificación que va de 0 (nada) a 10 (mucho), el Presidente tiene un nivel de confianza de 5.3; el gobierno de 5.1; los gobernadores, los jueces y la SCJN 5; jefes delegacionales y presidentes municipales 4.9; y en los últimos lugares se encuentran los diputados, senadores y partidos políticos con 4.4. Véase también los informes del Latinobarómetro 2011, disponible en <http://www.latinobarometro.org/latino/LATContenidos.jsp> y del Barómetro Iberoamericano 2011, disponible en <http://www.cimaiberoamerica.com/> en sus respectivos apartados sobre confianza en las instituciones y satisfacción ante el gobierno y la democracia.

<sup>83</sup> Ángel Sermeño, *op. cit.*, pp. 8-9.

<sup>84</sup> José del Tronco, “Las causas de la desconfianza política en México”, en *Perfiles latinoamericanos*, núm. 40, Flacso, México, julio-diciembre 2012, p. 228.

<sup>85</sup> Ángel Sermeño, *op. cit.*, pp. 10-11.

ciudadano mucho menos que la directa y puede operar aunque su electorado sea mayoritariamente analfabeto, (...) incompetente o esté desinformado”.<sup>86</sup>

La segunda barrera de la participación, según Sermeño, es el “argumento de la complejidad”, que refiere a “la presunta y radical anulación del sujeto social en la definición y reproducción del orden social”, es decir, “la pérdida del control por parte de los ciudadanos del proceso de toma de decisiones colectivas en el terreno de la política y la economía” a manos de “formas impersonales y tecnocráticas de complejas organizaciones burocráticas”.<sup>87</sup> En este sentido, Laporta señala que nos encontramos inmersos en un sistema político al que podríamos llamar “democracia representativa de partidos”,<sup>88</sup> al convertirse éstos en el único canal de acceso a los cargos públicos de elección y, por tanto, emanan de ellos los representantes del pueblo.<sup>89</sup>

Por último, argumenta la crisis de la representación política que, por un lado, destaca la imposibilidad de que el pueblo ejerza de manera directa el poder en las sociedades actuales, mientras que por otro lado se agudiza la crisis del gobierno representativo al haber cada vez mayor distanciamiento entre representados y representantes, así como “la dudosa calidad de los aspirantes a ocupar cargos de elección popular”, y “la contaminación de la política” a través del “predominio de técnicas de mercadotecnia política”.<sup>90</sup>

---

<sup>86</sup> Giovanni Sartori, *op. cit.*, p. 33.

<sup>87</sup> Ángel Sermeño, *op. cit.*, pp. 11-12.

<sup>88</sup> Francisco J. Laporta, “El cansancio de la democracia”, en Miguel Carbonell (comp.), *Democracia y representación: un debate contemporáneo*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2005, p. 35.

<sup>89</sup> Esta situación genera múltiples críticas pues al momento en que los representantes emanados de los partidos políticos participan en la toma de decisiones públicas, no siempre velan por los intereses de sus representados, sino que “sus lealtades están divididas entre éstos, su partido político y sus valores e ideales personales”. Véase: Jean-François Prud’homme, *op. cit.*

<sup>90</sup> Ángel Sermeño, *op. cit.*, pp. 12-13.

Ante dicho panorama, como indica Prud'homme, “los defensores de la democracia directa han abogado a favor de la instauración de mecanismos que resuelvan los problemas de la intervención directa de la ciudadanía en la toma de las decisiones públicas”, tales como el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular y la revocación de mandato.<sup>91</sup> Según Gabriela Ippolito-O'Donnell:

El supuesto subyacente a la proliferación de estos mecanismos o formas de participación democrática directa [en algunos países] es que el *ideal democrático* del “autogobierno ciudadano” no puede completarse “desde arriba”, esto es vía la democracia representativa tradicional, sino más bien “desde abajo”, a través de la intervención directa de los ciudadanos en los asuntos públicos.<sup>92</sup>

Si bien es cierto, en la actualidad resulta imposible implementar la democracia directa –particularmente en ciudades con un gran número de habitantes–, dichos mecanismos de participación sugieren que se asuma, como su nombre lo indica, un modelo de democracia participativa que abra más canales para que la ciudadanía pueda acceder de una forma u otra a la toma de decisiones trascendentales para su comunidad. Duverger se refiere a éstos como instrumentos de la democracia *semidirecta*, los cuales operan dentro de sistemas predominantemente representativos.<sup>93</sup>

---

<sup>91</sup> Jean-François Prud'homme, *op. cit.* Disponible en: [http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/consulta\\_popular\\_y\\_democracia\\_di.htm](http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/consulta_popular_y_democracia_di.htm)

<sup>92</sup> Gabriela Ippolito-O'Donnell, “Bajo la sombra de Atenas. Avances y retrocesos de la democracia directa en América Latina”, en Alicia Lissindi, Yanina Welp y Daniel Zovatto (coords.), *Democracia directa en Latinoamérica*, Center on Direct Democracy/IDEA/Universidad Nacional de San Martín Paraná, Buenos Aires, 2008, p. 63.

<sup>93</sup> Jean-François Prud'homme, *op. cit.* Disponible en: [http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/consulta\\_popular\\_y\\_democracia\\_di.htm](http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/consulta_popular_y_democracia_di.htm)

Este último punto es importante destacarlo, porque se tiende normalmente a contraponer los diferentes modelos de la democracia, en este caso la participativa o directa con la representativa. Sin embargo, al añadir canales de participación política para la ciudadanía, se debe reconocer que se hace dentro del marco de las instituciones de la democracia representativa, por lo que estos modelos de democracia se pueden complementar.<sup>94</sup>

Sin embargo, habiendo hecho este breve recorrido sobre la democracia directa y representativa, ¿qué relación existe con el tema de las candidaturas independientes? Pues bien, retomando un argumento de Francisco Espinoza Silva, que por cierto es bastante crítico hacia los partidos políticos, observamos que “las candidaturas independientes contribuyen a tener una democracia más participativa” y por tanto:

...ayudan a terminar con el monopolio de los partidos políticos, (...) que conlleva una vinculación tan estrecha entre candidatos y partidos, que cuando aquellos se encuentran en el ejercicio del poder se olvidan de los intereses populares, para dedicarse preferentemente a defender los intereses de sus grupos o partidos políticos, con el consabido detrimento en los derechos de la población.<sup>95</sup>

De tal modo que, considerando lo que se ha expuesto en apartados anteriores, las candidaturas independientes, al tener sustento en los derechos políticos de la ciudadanía y ser una vía de participación política, representa también un instrumento que permite a los ciudadanos que así lo deseen y cumplan con los requisitos que establezca la ley, acceder de forma directa, es

---

<sup>94</sup> *Ídem.*

<sup>95</sup> Francisco Espinoza Silva, “Democracia participativa. Candidaturas independientes y revocación de mandato”, ensayo sobresaliente dentro del *V Certamen de Ensayo Político Nuevos espacios de participación: la ciudadanía en las instituciones*, Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, 2004, p. 228.

decir, sin intermediarios como son los partidos políticos, a los cargos de elección popular para la toma de decisiones públicas, lo que implica una forma de democracia directa o mejor dicho participativa, pero esto se da a través de un proceso electoral con lo cual se convierten en representantes populares, lo que resulta propio de la democracia representativa.

Por otra parte, y en otro orden de ideas, queda pendiente analizar las condiciones en las que los ciudadanos, optando por la vía independiente, compiten frente a los candidatos de partido dentro de los procesos electorales, pues aunque se ha señalado y dejado en claro que los ciudadanos cuentan con el derecho de ser elegibles sin el apoyo de ningún partido, sin las condiciones óptimas que le garanticen una base de equidad en la contienda electoral frente a los partidos políticos, posiblemente ese derecho les resulte un tanto ineficaz.

#### **1.4 La equidad en la competencia electoral**

Sin duda alguna “la importancia de las elecciones en las democracias modernas ha sido ampliamente aceptada”, ya que se trata de una “fuente privilegiada de legitimidad”.<sup>96</sup> Tan es así que incluso tienen cabida en regímenes que no son considerados propiamente como democráticos, por lo que “se ha hecho necesario delimitar los principios que la identifican con la democracia representativa”.<sup>97</sup>

Al respecto, es importante retomar las condiciones mínimas que menciona Dahl para que tenga lugar una democracia moderna, en su sentido representativo, como son “la competencia abierta por el poder a través de elecciones periódicas, libres y justas; una ciudadanía incluyente, que garantice

---

<sup>96</sup> Irma Méndez de Hoyos, “Competencia y competitividad electoral: dos conceptos clave de la transición democrática”, en *Polis: Investigación y análisis sociopolítico y psicosocial*, año/vol. 1, núm. 003, UAM-I, México, 2003, p. 29.

<sup>97</sup> *Ídem.*

el derecho de participación a prácticamente todos los adultos como electores o como candidatos, y una amplia libertad de organización y acceso a la información”.<sup>98</sup> Para propósitos del presente apartado, situaremos nuestro análisis en dos elementos: la competencia abierta por el poder y las elecciones periódicas, libres y justas.

En cuanto a las elecciones periódicas, no es necesario dar amplias explicaciones pues se trata de un elemento esencial en las democracias modernas, específicamente del modelo representativo, donde cada determinado periodo, según lo marque la ley, se renuevan o reafirman a quienes ocupan los diferentes cargos públicos de elección, lo que permite la alternancia. Las elecciones libres refieren justamente a la libertad de los ciudadanos para elegir la o las opciones que mejor le satisfagan, evitando que sufran de coerción al momento de votar.<sup>99</sup> Mientras que la cualidad de justas se puede relacionar con que deben estar sujetas al marco legal, y con ello garantizar a los participantes las condiciones necesarias para competir equitativamente.

Esto se vincula con la competencia abierta por el poder, es decir, que permite la inclusión de todos los participantes que cumplan con los requisitos establecidos para postular candidaturas a cargos de elección popular, sin mayores obstáculos.

Adentrándonos brevemente en el tema de la equidad en la competencia electoral, debemos precisar, justamente, qué es lo que se entiende por competencia. Para Sartori, en el ámbito de los sistemas electorales, la competencia resulta ser significativa cuando se disputan los escaños entre los distintos candidatos, en “igualdad de derechos”. Por tanto, el autor señala que,

---

<sup>98</sup> Véase *supra*, p. 8, n. 7.

<sup>99</sup> Guillermo O’Donnell, “Notas sobre la democracia en América Latina”, en *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*, PNUD, Bs. As., Argentina, 2004, pp. 22-25.

“cualesquiera que sean las normas legales, la competencia termina, y la no competencia comienza, en donde a los adversarios y los oponentes [del partido en el gobierno], se les priva de la igualdad de derechos”.<sup>100</sup> Asimismo, diferencia los conceptos de competencia y competitividad, siendo el primero “una estructura o una regla del juego”, mientras que el segundo concepto refiere a “un estado concreto del juego”, por lo que puede verse como “una de las propiedades, o uno de los atributos, de la competencia”.<sup>101</sup>

Sartori además destaca dos condiciones importantes para que exista la competencia: “por un lado, la falta de control monopólico, es decir, la presencia de más de un competidor; [y] por otro, un elemento institucional: reglas consensuales y confianza mutua”.<sup>102</sup> Por su parte, afirma que la competitividad de un sistema electoral puede medirse analizando los resultados electorales, a través de tres criterios: “a) cuando los partidos principales se aproximan a una distribución casi nivelada de fuerza electoral; b) cuando dos o más partidos obtienen resultados cercanos y ganan con escaso margen, y c) por la frecuencia con la cual los partidos se alternan en el poder”.<sup>103</sup>

De esta forma, una de las preocupaciones centrales dentro de los procesos de elaboración de la legislación electoral es, precisamente, “la de procurar y asegurar condiciones de equidad en la competencia electoral”, en las cuales tienen lugar “dos conjuntos de disposiciones fundamentales para cumplir con ese objetivo: las garantías y condiciones de acceso a los medios

---

<sup>100</sup> Giovanni Sartori, *Partidos y sistemas de partidos*, Alianza Editorial, Madrid, España, 2009, pp.263-265.

<sup>101</sup> *Idem*.

<sup>102</sup> Irma Méndez de Hoyos, “Competencia y competitividad electoral en México, 1977-1997”, en *Política y gobierno*, vol. X, núm. 1, CIDE, México, I semestre de 2003, pp. 143-144.

<sup>103</sup> Giovanni Sartori, *op. cit.*, 218-219.

de comunicación y el establecimiento de límites de gastos de campaña”,<sup>104</sup> que pudiéramos vincular también con el financiamiento.

Para las candidaturas independientes, la cuestión del financiamiento quizás sea uno de los grandes temas en que se asienta su viabilidad. Zovatto sostiene que muchos países, entre ellos algunos de América Latina, han optado por el financiamiento público o por el mixto con el fin disminuir la incidencia de intereses particulares en el desempeño de las funciones partidarias, además de buscar generar condiciones más equitativas en la competencia electoral y también transparencia. Pero esto no ha permitido frenar los escándalos de corrupción, por lo que algunos ciudadanos tienen cierta animadversión a destinar mayores fondos públicos a los partidos o candidatos.<sup>105</sup>

Asimismo, este autor enumera cinco modalidades principales para el financiamiento privado, a través de “a) membresías de los afiliados; b) donaciones individuales; c) donaciones de grupos de interés o instituciones económicas (empresas, corporaciones, asociaciones, sindicatos, unión de comerciantes); d) créditos, y e) actividades del partido que generan algún tipo de utilidad.”<sup>106</sup>

En lo referente al acceso a los medios de comunicación, Zovatto también enlista algunas modalidades, sobre todo en el caso de la televisión, en que los partidos y sus candidatos pueden llevar a cabo su propaganda:

a) franja diaria y gratuita [...]; b) sistema mixto, donde existe acceso público gratuito, pero en el que predomina la modalidad de contratación publicitaria

---

<sup>104</sup> Instituto Federal Electoral, “Régimen jurídico y financiero de los partidos políticos y condiciones de equidad en la competencia electoral”, pp. 12-13. Véase: [http://www.ife.org.mx/docs/Internet/FAQ/Docs\\_ES\\_PDF/regimen-juridico-financiero.pdf](http://www.ife.org.mx/docs/Internet/FAQ/Docs_ES_PDF/regimen-juridico-financiero.pdf)

<sup>105</sup> Daniel Zovatto, “El financiamiento electoral: subvenciones y gastos”, en Dieter Nohlen, et al., *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, México, FCE, 2007, pp. 754-758.

<sup>106</sup> *Ibid.*, p.772.



sin límite en los medios privados [...]; c) acceso plural y permanente, gratuito o pagado, pero con límite tanto para fines electorales como para la divulgación de sus programas ideológicos y de sus puntos de vista en relación con los asuntos de interés nacional [...]; d) acceso pagado sin topes [...]; y e) acceso pagado con topes máximos...<sup>107</sup>

A su vez, Raúl Trejo Delarbre enfatiza la importancia que tienen actualmente los medios de comunicación dentro del escenario político:

Los medios de comunicación son importantes porque son indispensables para que la población se pueda informar. Ya no es factible que ningún candidato, en una elección nacional, haga proselitismo llamando de puerta en puerta, necesita de estos medios masivos de comunicación.<sup>108</sup>

Por último, debemos tomar también en cuenta el momento de registro de las candidaturas a los cargos de elección popular, el cual confirma la intención de un ciudadano por contender en una elección determinada, por lo que el marco legal debe especificar claramente “cuándo, cómo y dónde llevar a cabo el procedimiento de registro, cuáles son los requisitos para lograrlo y cómo se llevará a cabo su verificación”.<sup>109</sup> Asimismo, los criterios para rechazar o aceptar una solicitud de registro de candidatura deben basarse en “elementos objetivos claramente precisados en la ley, junto con los mecanismos para impugnar o apelar una decisión de este tipo”, lo que garantiza que el procedimiento sea justo.<sup>110</sup>

---

<sup>107</sup> *Ibid.*, p. 769.

<sup>108</sup> Raúl Trejo Delarbre, “Mesa de discusión: Enlaces entre comunicación y política”, en Yolanda Meyenberg, *op. cit.*, p. 119.

<sup>109</sup> *Proyecto ACE: Red de Conocimientos Electorales*, “Requisitos para el registro de candidatos para una elección”. Disponible en: <http://aceproject.org/ace-es/topics/pc/pcc/pcc02/pcc02a/onePage>

<sup>110</sup> *Ídem.*

En cuanto a los requisitos para el registro, éstos varían según el sistema electoral de que se trate, sin embargo, por lo regular, entre los requisitos más frecuentes se encuentra el reunir un número determinado de firmas de electores como manifestación de respaldo al aspirante a candidato, que a su vez cuenta con requisitos específicos que son muy diversos.<sup>111</sup> Algunas veces también está la solvencia económica del aspirante, para llevar a cabo su campaña; así como otros requisitos más básicos como pueden ser el de ciudadanía, mayoría de edad, no tener antecedentes penales, entre muchos más.

Todos estos elementos son de suma importancia para garantizar a los participantes en la contienda electoral una plataforma de condiciones equitativas para competir por los cargos públicos, por lo que el marco legal debe ser muy claro y no permitir acciones que puedan viciar el procedimiento electoral, generando así inequidad en beneficio de algunos participantes. Esto, sobre todo, tomando en cuenta la disputa entre candidatos independientes y candidatos respaldados por un partido u organización política, que a simple vista pudiera parecer un enfrentamiento entre *David y Goliat*.

Para reglamentar la forma de participación de candidatos independientes en los comicios, es fundamental hacerlo a partir del principio de equidad en la contienda, se debe garantizar que efectivamente compitan en condiciones equiparables a los partidos políticos y que cuenten con todas las garantías para participar.<sup>112</sup>

---

<sup>111</sup> *Ídem*.

<sup>112</sup> María del Carmen Alanís Figueroa, Mesa sobre el *Sistema Electoral* en el marco del Seminario de análisis de la Reforma Política en el Senado de la República, 25 y 26 de enero de 2009. Véase: “Candidaturas independientes y segunda vuelta electoral”, *Apuntes legislativos*, año 6, núm. 41, Instituto de Investigaciones Legislativas, Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, LXI Legislatura, 2010, p. 23.

## 1.5 Riesgos y obstáculos sobre las candidaturas independientes

Como ya se ha hecho mención en el presente capítulo, la “desgastada confianza” hacia los partidos políticos es uno de los principales factores que propician una amplia aceptación de las candidaturas independientes, que son vistas como una forma de “encabezar un proyecto diferente, más inclusivo y, en teoría, menos corrupto”.<sup>113</sup>

Abal y Suárez indican que algunos de los factores que han llevado a que muchos ciudadanos tengan una percepción negativa hacia los partidos políticos son la falta de capacidad de estos últimos para representar los intereses de la sociedad, así como para diseñar políticas que den solución a los “grandes problemas nacionales”; esto aunado a la indisciplina y la falta de democracia interna que han mostrado los partidos.<sup>114</sup>

La concentración de poder en las dirigencias de los partidos políticos se debe en buena medida al derecho interno de los propios partidos para regular los procedimientos de elección de sus dirigentes y candidatos, lo que posibilita la exclusión de los ciudadanos de la toma de decisiones dentro de la organización, situación que se refuerza con la facultad exclusiva de los partidos para postular candidaturas a los cargos de elección popular. “Este poder de los dirigentes de partido es el que se pretende fracturar con las candidaturas independientes”.<sup>115</sup>

Sin embargo, no todos ven en las candidaturas independientes la solución a los problemas que aquejan a la democracia representativa actual, sino, por el contrario, hay quienes consideran que su implementación puede

---

<sup>113</sup> Tania Libertad Camal-Cheluja, “Los participantes incómodos. Las candidaturas independientes en México”, en Tania Libertad Camal-Cheluja (comp.), *Los retos de la alternancia partidista y la administración pública*, Universidad de Quintana Roo, Chetumal, 2013, p. 87.

<sup>114</sup> Citado en Tania Libertad Camal-Cheluja, *op. cit.*, pp. 87-88.

<sup>115</sup> Daniel Barceló Rojas, “Riesgos y oportunidades de las candidaturas independientes”, en *Folios*, año III, núm. 18, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, primavera-verano 2010, p. 49.

traer riesgos que terminarían por agravar aún más la situación. En este sentido, apuestan más por fortalecer el sistema de partidos en lugar de introducir nuevos mecanismos a los sistemas democráticos, como las candidaturas independientes. Entre ellos está José Woldenberg, quien opina:

...los partidos son insustituibles como agregadores de intereses, referentes ideológicos, redes de relaciones, plataformas de lanzamiento electoral, ordenadores de la vida pública. [...] son resultado natural de las sociedades plurales. [...] Si las sociedades fuesen homogéneas, unidimensionales, si no existiesen idearios diversos, fórmulas de aproximación a los problemas distintos, sería posible pensar en una sociedad sin partidos.<sup>116</sup>

Por su parte, Daniel Barceló propone acudir a otro tipo de medidas “más efectivas” que no traigan consigo “daños colaterales que las candidaturas independientes pueden generar”, como “una ley de partidos políticos que transfiera el poder de las dirigencias partidarias a los ciudadanos; una ley que condicione la aprobación de las normas de los partidos a contenidos democráticos para que los partidos sean (...) organizaciones de ciudadanos”.<sup>117</sup>

Otro aspecto a considerar es que, según Jorge Alcocer, “no existe nación democrática en donde ese tipo de candidaturas haya tenido un efecto significativo en la integración de los Cuerpos Colegiados de la Representación Popular, mucho menos en la elección de cargos ejecutivos, salvo raras y contadas excepciones”.<sup>118</sup> Asimismo, señala que en aquellos países en donde

---

<sup>116</sup> José Woldenberg, “Los nuevos retos de los partidos mexicanos”, en Francisco Reveles (coord.), *Los partidos políticos en México. ¿Crisis, adaptación o transformación?*, Gernika/UNAM, México, 2005, p. 97.

<sup>117</sup> Daniel Barceló Rojas, *op. cit.*, p. 50.

<sup>118</sup> Jorge Alcocer Villanueva, Mesa sobre el *Sistema Electoral* en el marco del Seminario de análisis de la Reforma Política en el Senado de la República, 25 y 26 de enero de 2009. Véase: “Candidaturas

se han permitido las candidaturas independientes, éstas se “han regulado de tal forma que no pongan en riesgo al sistema electoral y a las instituciones de gobierno o de representación”, ya que en la mayoría de los casos se establecen requisitos muy elevados para el registro de este tipo de candidaturas, así como inequidad frente a los partidos en lo referente al derecho de financiamiento para las campañas electorales, entre otras medidas que buscan “evitar que proliferen candidatos de ese tipo por el riesgo inherente que significan para la democracia y el funcionamiento de las instituciones públicas”.<sup>119</sup>

Como ya se expuso en el apartado anterior, de aprobarse las candidaturas independientes, la regulación debe ser muy cuidadosa para permitir una competencia electoral equitativa,<sup>120</sup> pues de lo contrario los independientes estarán arrancando la contienda con numerosas desventajas frente a los candidatos de partido. En la cuestión del registro, por ejemplo, los aspirantes a ser independientes “deben cumplir con los mismos requisitos –e incluso a veces con más– que los partidos políticos”, esto resulta más significativo si le sumamos el hecho de que los candidatos independientes no cuentan con “la maquinaria de apoyo de los partidos políticos tradicionales”, lo que los hace “menos visibles en campaña”, llevándolos a una derrota segura.<sup>121</sup>

Si bien es cierto que las candidaturas independientes se han presentado como un elemento que permite ampliar los derechos políticos y la calidad de

---

independientes y segunda vuelta electoral”, *Apuntes legislativos*, año 6, núm. 41, Instituto de Investigaciones Legislativas, Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, LXI Legislatura, 2010, p. 24.

<sup>119</sup> *Idem*.

<sup>120</sup> Con esto no nos referimos a “igualdad de condiciones”, sino a la distribución de prerrogativas según corresponda a cada participante, por lo que a aquellos partidos más grandes, que normalmente reciben más votos en las contiendas electorales, evidentemente les debe corresponder un porcentaje mayor de prerrogativas que a un partido pequeño, de nueva creación o, en este caso, a un candidato independiente. No obstante, los participantes deben contar con las prerrogativas mínimas necesarias para llevar a cabo su campaña electoral y competir por el cargo en disputa.

<sup>121</sup> Tania Libertad Camal-Cheluja, *op. cit.*, p. 94.

la democracia, se ha dejado a veces de lado el hecho de que muy probablemente son pocos los que podrán costearse una campaña electoral, sobre todo si no existen elementos legales que permitan el financiamiento público. “Una campaña electoral cuesta y (...) si el candidato no es inmensamente rico para financiársela, alguien se la tiene que pagar”.<sup>122</sup>

En este sentido, quien logre registrarse como candidato independiente, si es que no se autofinancia la campaña, tendría que responder a quienes le hicieron el favor de financiársela y a sus intereses, lo que se empata con uno de los aspectos de la mala visión que tienen los “políticos profesionales”. Eso sin mencionar el origen de los recursos con que fue financiado, es decir, legales o ilegales, que es otro de los grandes riesgos en el tema del financiamiento político.

Mientras tanto, en cuanto al registro, Espinoza Toledo señala que quienes aspiran a postularse como candidatos independientes requieren del “respaldo de al menos 1 por ciento de empadronados, cerca de ochocientos mil personas”, por lo que no cualquier ciudadano podrá ser candidato, ya que necesitará “un programa, un equipo y una organización, igual que cualquier partido político”, por lo que tenderán a producir una especie de partidos pequeños.<sup>123</sup>

Al respecto, Woldenberg sostiene que de darse condiciones equitativas entre partidos y candidatos independientes, donde estos últimos reciban las prerrogativas asignadas a los primeros, entonces los independientes tenderán a formar un partido político pequeño; mientras que, de lo contrario, “si no van a recibir ni prerrogativas, ni van a tener derechos, pues van a competir en unas

---

<sup>122</sup> Octavio Rodríguez Araujo, “La falacia de la democracia directa y de las candidaturas independientes”, en revista *Este País*, núm. 246, octubre de 2011. Véase: <http://estepais.com/site/?p=35446>

<sup>123</sup> Ricardo Espinoza Toledo, “Mesa de discusión: La legislación pendiente”, en Yolanda Meyenberg (coord.), *Agenda 2012 para las campañas electorales y para el próximo gobierno*, México, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, 2012, p. 13.

condiciones realmente adversas, y me imagino que tendrán que buscar sus propias fuentes de financiamiento,”<sup>124</sup> lo que nos lleva al punto del riesgo sobre el financiamiento de las campañas a través de recursos de dudosa procedencia.

A su vez, afirma que quienes se postulen como candidatos independientes están obligados a generar un ideario político y tejer redes de relaciones para sumar intereses, por lo que, en definitiva, es como si se tratara de la conformación de un partido a menor escala.<sup>125</sup> Incluso Granados Chapa, reafirmando la opinión de Woldenberg, mencionó que las candidaturas independientes “no son propiamente hablando candidaturas de ciudadanos que espontáneamente quieren participar en la lista electoral”, sino que se trata más bien de “partidos disfrazados o de partidos en ciernes que no tendrían las responsabilidades de los partidos establecidos que hayan ganado su registro conforme a las normas de la regulación electoral”.<sup>126</sup> Como añadidura, indicó que “la sola mención de la fórmula, candidaturas independientes suscita aplauso en el clima contrario a la política y a los partidos”,<sup>127</sup> como si los independientes se desarrollaran en un entorno ajeno a lo político.

Cabe destacar en este punto que se ha generado una falsa línea de debate, en el sentido de que se ha querido hacer ver a los candidatos ajenos a los partidos como los únicos emanados directamente de la ciudadanía, por lo que muchas veces se usa de forma indistinta “candidatura ciudadana” y

---

<sup>124</sup> José Woldenberg, Mesa sobre la *Reforma del Poder Legislativo Federal* en el marco del Seminario de análisis de la Reforma Política en el Senado de la República, 25 y 26 de enero de 2009. Véase: “Candidaturas independientes y segunda vuelta electoral”, *Apuntes legislativos*, año 6, núm. 41, Instituto de Investigaciones Legislativas, Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, LXI Legislatura, 2010, p. 30.

<sup>125</sup> José Woldenberg, “Los nuevos retos de los partidos mexicanos”, en Francisco Reveles (coord.), *Los partidos políticos en México. ¿Crisis, adaptación o transformación?*, Gernika/UNAM, México, 2005, p. 106.

<sup>126</sup> Miguel Ángel Granados Chapa, Mesa sobre la *Reforma del Poder Legislativo Federal* en el marco del Seminario de análisis de la Reforma Política en el Senado de la República, 25 y 26 de enero de 2009. Véase: “Candidaturas independientes y segunda vuelta electoral”, *Apuntes legislativos*, año 6, núm. 41, Instituto de Investigaciones Legislativas, Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, LXI Legislatura, 2010, p. 29.

<sup>127</sup> *Ídem*.

“candidatura independiente”, cuando los candidatos de los partidos políticos también son formas de representación ciudadana. Además, muchos de los candidatos por la vía independiente proceden justamente de los partidos políticos, en los cuales ya no encontraron cabida para seguir con sus carreras políticas, por lo que optaron por continuar en un camino alternativo, que bien lo ofrece la candidatura independiente.<sup>128</sup>

Barceló Rojas apunta en esta cuestión que “las candidaturas independientes pueden promover el oportunismo y el transfuguismo”,<sup>129</sup> al permitir a los candidatos perdedores de las contiendas internas de los partidos postularse como independientes, como si se tratase de un acto de revancha.

Es importante hacer mención de que las posibilidades para que una candidatura independiente sea competitiva e incluso pueda llegar a tener éxito, son muy reducidas en las democracias modernas, entre otras cosas, como las limitaciones ya mencionadas, está el tamaño de la circunscripción por la cual se compite, pues mientras mayor sea ésta, más compleja se vuelve, por lo que un candidato independiente requiere de una mayor organización que lo respalde para cubrir el territorio en disputa con su campaña. Sin embargo, en “aquellas elecciones que por su ámbito reducido permiten concurrir a candidatos o agrupaciones con medios limitados (...) por ejemplo, las elecciones locales”,<sup>130</sup> es donde mejor se podría implementar la figura de las candidaturas independientes, pues al ser circunscripciones electorales no muy grandes, tienen más posibilidad de competir por el cargo público en disputa frente a sus oponentes partidistas.

---

<sup>128</sup> Luisa Béjar, “Mesa de discusión: La legislación pendiente”, en Yolanda Meyenberg (coord.), *Agenda 2012 para las campañas electorales y para el próximo gobierno*, México, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, 2012, p. 15.

<sup>129</sup> Daniel Barceló Rojas, *op. cit.*, p. 54.

<sup>130</sup> *Proyecto ACE: Red de Conocimientos Electorales*, “Partidos políticos y candidatos”. Disponible en: <http://aceproject.org/ace-es/topics/lf/lfb/lfb05/onePage>



Esto se vincula, de alguna forma, con lo que opina Crespo en cuanto a ver riesgos en las candidaturas independientes para los cargos ejecutivos, tanto federal como estatal, pues además de tratarse de circunscripciones más grandes y, por tanto, más complejas, el académico señala que uno de los riesgos es que llegue alguien, por la vía independiente, carente de experiencia dentro del ámbito político; y por otro lado, el hecho de que no tendría ningún respaldo en el Congreso, pues carece de partido,<sup>131</sup> lo que podría generar conflictos entre Ejecutivo y Legislativo.<sup>132</sup>

En cuanto al rechazo de las candidaturas independientes para la elección de los ejecutivos, Barceló Rojas se suma a dicha postura afirmando que “promueven el personalismo y no la institucionalización del ejercicio del poder, es decir, promueven la voluntad del caudillo y no la soberanía de una norma general como la Constitución”.<sup>133</sup> Mientras que en lo referente al arribo de inexpertos, Camal-Cheluja comenta, como una de las desventajas de las candidaturas independientes, que: “son percibidos como menos experimentados y profesionales que los políticos tradicionales por su escasa o nula participación en los asuntos públicos”.<sup>134</sup>

Otra crítica importante tiene que ver con que estas candidaturas posibilitan la “emergencia de otros actores dentro del proceso electoral, como lo es el crimen organizado”, el cual entra a través del financiamiento privado de las campañas electorales,<sup>135</sup> lo que supone un importante riesgo.

---

<sup>131</sup> Es preciso señalar que también, al no existir control de un partido político sobre el ejecutivo, el candidato independiente una vez en el cargo podría no rendirle cuentas a nadie, sobre todo si no existen medidas como la revocación de mandato.

<sup>132</sup> José Antonio Crespo, Mesa sobre el *Sistema Electoral* en el marco del Seminario de análisis de la Reforma Política en el Senado de la República, 25 y 26 de enero de 2009. Véase: “Candidaturas independientes y segunda vuelta electoral”, *Apuntes legislativos*, año 6, núm. 41, Instituto de Investigaciones Legislativas, Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, LXI Legislatura, 2010, pp. 28-29

<sup>133</sup> Daniel Barceló Rojas, *op. cit.*, p. 54.

<sup>134</sup> Tania Libertad Camal-Cheluja, *op. cit.*, p. 95.

<sup>135</sup> Luisa Béjar, *op. cit.*, p. 15.

Por otra parte, un aspecto más a considerar es que la ampliación de derechos políticos puede ser una estrategia de la clase política partidista, con el claro objeto de obtener las simpatías de la ciudadanía. En este sentido, Lucero Ramírez sostiene que:

...los partidos abanderan las campañas de empoderamiento del ciudadano porque les permite articular un discurso político que los señala como reformadores dispuestos a mejorar el sistema político con la esperanza de obtener ganancias electorales. (...) Realmente no están interesados en hacer una reforma profunda...<sup>136</sup>

Al asumir esta afirmación, estaremos dando por hecho que medidas como las candidaturas independientes y otras más de carácter participativo para la ciudadanía, no fueron creadas para ser efectivas, sino que simple y sencillamente son figuras que simulan ampliación de derechos políticos con el propósito de apaciguar la serie de críticas hechas a los partidos y la clase política.

Como una especie de resumen sobre las opiniones críticas hacia las candidaturas independientes, Diego Valadés advierte:

Las candidaturas independientes aparentan ampliar los derechos de los ciudadanos. Pero en realidad encubrirían las elevadas posibilidades de manipulación electoral, los recursos oscuros en las elecciones, la creciente intervención de los grupos con poder financiero, el desprestigio de los partidos políticos, y la menor capacidad del Congreso en el control político sobre el Gobierno.<sup>137</sup>

---

<sup>136</sup> Lucero Ramírez León, “Mesa de discusión: La legislación pendiente”, en Yolanda Meyenberg, *op. cit.*, p. 14.

<sup>137</sup> Diego Valadés Ríos, Mesa sobre la *Reforma del Poder Legislativo Federal*, *op. cit.*, p. 32.

Para cerrar el presente capítulo, hemos visto las diferentes posturas que existen sobre el tema de candidaturas independientes, las cuales, sin lugar a dudas, forman parte de los derechos políticos y humanos de todos los ciudadanos y además representa un canal de participación política directa en la toma de decisiones, siempre y cuando se gane la elección por la que el independiente compite. Pero para que esto pueda suceder, deben existir regulaciones específicas que garanticen un piso firme para todos los competidores, tanto partidistas como independientes. Sin embargo existen numerosos obstáculos para que una persona sin vínculos políticos ni suficientes recursos pueda presentar su candidatura por la vía independiente de los partidos, por lo que se requiere contar no sólo con capital económico, sino también político y de una amplia organización para la campaña, sobre todo si se trata de una circunscripción amplia.

Asimismo, existen numerosos riesgos como el financiamiento de origen ilícito; el arribo de inexpertos o de miembros de los poderes fácticos, entre ellos del crimen organizado; la dificultad de gobernar, cuando se trata del Ejecutivo, sin el apoyo de partido alguno en el Congreso; la falta de control del partido hacia los candidatos independientes electos y, con ello, su falta de rendición de cuentas; entre otros que deben ser tomados en cuenta cuidadosamente a la hora de regular este tipo de candidaturas, dejando a un lado la visión de que éstas son la solución a la crisis de la democracia representativa actual.

## Capítulo 2: La regulación de las candidaturas independientes

El derecho a presentar candidaturas independientes por parte de cualquier ciudadano, “tiene en el denominado déficit de la representación de los partidos políticos su principal anclaje”,<sup>138</sup> lo que le ha dado a esta figura una imagen positiva y la aceptación de un amplio sector de la ciudadanía, lo que incluso llevó a que en el sexenio pasado, en nuestro país, se presentara como parte de la iniciativa de reforma política impulsada desde el Ejecutivo federal.

Sin embargo, buena parte del éxito o fracaso que tendrán las candidaturas independientes en México, así como en cualquier otro país, depende de las disposiciones legales que las regulen ya que éstas pueden generar condiciones de equidad o inequidad entre candidatos independientes y candidatos partidistas. Regularmente, las legislaciones de los países en donde son permitidas este tipo de candidaturas exigen, para su registro, “un cierto número de electores inscriptos en el respectivo padrón electoral que las respalde, que por lo general no deberían estar afiliados –al menos en un periodo inmediatamente anterior al comicio– a su vez a ningún partido político”, así como “cumplir (...) con los requisitos exigidos a los partidos”.<sup>139</sup>

De esta forma, en el presente capítulo se pretende revisar brevemente la regulación que han tenido las candidaturas independientes a nivel federal en nuestro país desde el siglo XIX hasta la fecha; así como también revisar los aspectos más sobresalientes de las legislaciones que regulan estas candidaturas en otros países de América Latina, con el objetivo de tener puntos de

---

<sup>138</sup> Raúl Gustavo Ferreyra, “Sobre las candidaturas electorales independientes de los partidos políticos”, ponencia en las *Jornadas sobre reforma política y constitucional*, organizadas por la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Legislatura de la ciudad de Buenos Aires, 5 de agosto de 2002, p. 7.

<sup>139</sup> *Idem*.

referencia dentro de la región; y finalmente revisar las leyes electorales en tres estados de la República Mexicana que ya cuentan con reglamentación en la materia y que además han tenido ya experiencia electoral con candidatos independientes, como son Quintana Roo, Yucatán y Zacatecas, centrándonos en tres aspectos principales: los requisitos de registro de candidaturas, el financiamiento para las campañas electorales y el acceso a los medios de comunicación por parte de los candidatos.

## **2.1 Las candidaturas independientes en las legislaciones electorales de México**

Las candidaturas independientes, como bien señala Mariana Hernández, “no han sido ajenas para México”, pues al mirar al pasado, hacia los albores del país como Estado independiente, los cargos públicos que se sometían a elección eran ocupados por candidatos que no contaban con ningún tipo de apoyo partidista, siendo así que “durante el siglo XIX fueron un componente sustantivo en el sistema electoral, puesto que los partidos políticos no gozaban de estructuras fuertes, con bases sociales amplias e institucionalmente no se les otorgaban prerrogativas”.<sup>140</sup>

La misma autora distingue tres periodos en la legislación electoral desde los años posteriores a la independencia hasta nuestros días, en donde se percibe la evolución que han tenido las normas con respecto a las candidaturas independientes en nuestro país. El primer periodo va de 1824 –año en que entró en vigor la primera Constitución Política del México independiente– a 1911 –cuando se promulgó la ley electoral de dicho año.

---

<sup>140</sup> Mariana Hernández Olmos, “La importancia de las candidaturas independientes”, en *Cuadernos de divulgación de la justicia electoral*, TEPJF, 2012, p. 20.

En este periodo aún se nota la influencia que dejó la Constitución de Cádiz de 1812, sobre todo en lo referente al procedimiento de elección de los cargos públicos como alcaldes, síndicos, regidores y diputados, a través del “sistema indirecto en tercer grado”, en donde, en una primera instancia, ciudadanos residentes en un territorio cercano a una parroquia se conformaban en las Juntas de Parroquia para seleccionar a los electores de una segunda instancia, los cuales formaban las Juntas de Partido –referido *partido* a una unidad territorial–, que a su vez elegían, de entre ellos mismos, a quienes conformarían el tercer cuerpo electoral, que eran las Juntas de Provincia, cuya función era elegir a los representantes que ocuparían los cargos públicos.<sup>141</sup>

Esto sobre todo en la Convocatoria a Cortes de 1821, una de las primeras legislaciones en materia electoral del México independiente,<sup>142</sup> que además permitió “la elección de ciudadanos de todas clases, castas y extranjeros”,<sup>143</sup> así como consideró, para la elección de diputados, tomar en cuenta la profesión, por lo que debía elegirse “un eclesiástico, un militar y un abogado”, así como una profesión específica por cada provincia, con la intención de proporcionar “una mayor representatividad a diversas clases que conformaban la sociedad”,<sup>144</sup> por lo que los candidatos a los cargos de elección formaban parte de gremios específicos.

Asimismo, las Bases de Organización Política de la República Mexicana de 1843, mantuvo un sistema de elección indirecta, pues las Asambleas Departamentales elegían a los senadores de entre “agricultores, mineros, comerciantes y fabricantes”, así como entre “ex funcionarios

---

<sup>141</sup> *Ibid.*, p. 21.

<sup>142</sup> *Idem.*

<sup>143</sup> *Ibid.*, p. 22. Véase también: Convocatoria a Cortes, 1821, artículo 1. En Dublán y Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas*, Tomo I, Imprenta del Comercio, México, 1887.

<sup>144</sup> *Idem.*

gubernamentales, ex presidentes, senadores o diputados”.<sup>145</sup> A su vez, el presidente elegía a los gobernadores de entre los candidatos propuestos por las Asambleas Departamentales, pero además el presidente, así como la Cámara de Diputados y la Suprema Corte, tenía la facultad de postular candidaturas para distintos cargos.<sup>146</sup>

Si bien en este periodo, que comprende casi un siglo, la figura de las candidaturas independientes no está reglamentada, siendo que ni siquiera es mencionada, “en la práctica los candidatos independientes eran muy comunes” debido a la debilidad y falta de institucionalización de los partidos políticos, que apenas comenzaban a gestarse en el país, por lo que cuando éstos postulaban alguna candidatura lo hacían en zonas específicas, pero sin poder abarcar todo el territorio nacional.<sup>147</sup>

El segundo periodo que destaca Mariana Hernández va de 1911 a 1946, en el que se da un “reconocimiento institucional de las candidaturas independientes”, empezando con la Ley Electoral de 1911, la cual tomó en cuenta a los candidatos sin partido, anteponiendo “la igualdad de derechos” entre los independientes y los candidatos de partido.<sup>148</sup>

Por otra parte, la Ley para la Elección de los Poderes Federales de 1918, “incorporó mayor equidad de derechos entre los candidatos partidistas y los candidatos independientes”, estableciendo además, para el registro de los segundos, el requisito de contar con el apoyo de 50 ciudadanos del distrito para el que se disputaría una diputación o 50 ciudadanos de cualquier distrito para la postulación a los cargos de presidente y senador, así como tener un

---

<sup>145</sup> *Idem.* Véase las Bases de Organización Política de la República Mexicana, 1843, artículo 40. Disponible en: [http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1843\\_142/Bases\\_org\\_nicas\\_de\\_la\\_Rep\\_blica\\_Mexicana\\_Acordadas\\_1155.shtml](http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1843_142/Bases_org_nicas_de_la_Rep_blica_Mexicana_Acordadas_1155.shtml)

<sup>146</sup> *Idem.*

<sup>147</sup> *Ibid.* p. 23.

<sup>148</sup> *Idem.* Véase: Ley Electoral, 1911, artículos 12 y 22. *Diario Oficial de la Federación*, 19 de diciembre, México.

programa político y difundirlo.<sup>149</sup> Cabe destacar que las leyes electorales, además de la igualdad de facultades para los candidatos, tanto partidistas como independientes, también les otorgaron prerrogativas, no así a los partidos políticos.

Las leyes electorales subsecuentes de 1920, 1921, 1933, 1934 y 1942 no presentaron modificaciones importantes en lo referente a las candidaturas independientes, sino hasta la Ley Electoral de 1946, año en que arranca el tercer y último periodo, hasta 2012, año en que se promulga la más reciente reforma política. Estos años se caracterizan por rechazar a la figura de las candidaturas independientes y darles exclusividad a los partidos políticos para postular candidaturas a cargos de elección.

No obstante, en la Constitución Política del país esta disposición que daba la facultad sólo a los partidos de postular candidatos no figuró, por lo que no se cerró del todo la puerta para que algunos ciudadanos intentaran registrarse como candidatos independientes, aunque la inmensa mayoría sin éxito alguno.<sup>150</sup>

Por otra parte, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe), se establece en el artículo 218 que “corresponde exclusivamente a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular”;<sup>151</sup> así como también, en el artículo 34, párrafo 1, aclara que cualquier agrupación política sólo podrá participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido o coalición de partidos, por lo que de pretender postular un

---

<sup>149</sup> *Ibid.*, p. 24. Véase: Ley para Elecciones de Poderes Federales, 1918, artículo 107. *Diario Oficial de la Federación*, 2 de julio, no. 54, Tomo IX, México.

<sup>150</sup> En el Capítulo 4 de este trabajo se describirán algunos de los casos más destacados de candidatos independientes, previo a la reforma política de 2012.

<sup>151</sup> *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, artículo 218.1. *Diario Oficial de la Federación*, 14 de enero de 2008.



candidato lo tendrá que hacer bajo los colores del partido o coalición con el que formó el acuerdo.<sup>152</sup> Es importante mencionar que estas disposiciones no han sido modificadas en el Cofipe, a pesar de la reforma política de 2012.

La reforma constitucional en materia electoral de 2007, incorporó, en el artículo 116, la disposición para que los congresos locales establecieran la exclusividad del derecho de postular candidaturas a los partidos políticos:

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

(...)

e) Los partidos políticos (...) tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2o., apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución; (...)<sup>153</sup>

De esta forma, la vía independiente de las candidaturas se vio sumamente obstaculizada, hasta que en 2009 el presidente en turno, Felipe Calderón Hinojosa, presentó su iniciativa de reforma política, en la que, entre otros puntos importantes, se retomaba el reconocimiento institucional de las candidaturas independientes. Fue así que el 8 de agosto de 2012 se firmó el Decreto de Reforma Política, con el que se adicionó al artículo 35 constitucional lo siguiente:

Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

I. (...)

---

<sup>152</sup> *Ibid.*, artículo 34.1.

<sup>153</sup> Decreto que reforma los artículos 6º., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación*, N° 9, Tomo DCL, 13 de noviembre del 2007.

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; (...) <sup>154</sup>

Sin embargo, aunque el propio decreto establece que en un plazo de un año el Congreso de la Unión debía expedir la legislación correspondiente para regular las candidaturas independientes a nivel federal, esta situación no se dio, lo que mantiene a la expectativa sobre la forma en que será incluida esta figura en la ley electoral. <sup>155</sup> Asimismo, se abrió paso para que los congresos locales legislaran en la materia, por lo que, aunque en ausencia de una ley electoral federal que regule las candidaturas independientes, algunos estados de la República ya las tienen reconocidas en sus leyes internas, aunque cada una con diferencias importantes. De ahí que persista la interrogante sobre el modelo que se habrá de adoptar a nivel federal para introducir la figura de las candidaturas independientes dentro de los procesos electorales.

En este sentido, es importante también hacer una breve revisión –sin pretender realizar un análisis comparativo– de las leyes que regulan este tipo de candidaturas en otros países de América Latina, que aunque existen muchas diferencias entre sus sistemas políticos y el nuestro, pueden dar un panorama de referencia.

---

<sup>154</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, artículo 35, base II. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política, *Diario Oficial de la Federación*, 9 de agosto de 2012. Disponible en [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5262910&fecha=09/08/2012](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5262910&fecha=09/08/2012)

<sup>155</sup> El 23 de mayo de 2014 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Legipe) –en sustitución Cofipe– en la cual están reguladas las candidaturas independientes a nivel federal, después de casi dos años de que se aprobara a nivel constitucional dicha figura. Véase *infra*, p. 75.

## 2.2 La regulación de candidaturas independientes en América Latina

A diferencia de lo que se pudiera pensar, las candidaturas independientes están presentes en gran parte de los países en el mundo. Según un análisis de la *Red de Conocimientos Electorales*<sup>156</sup> hecho a 238 países, sólo 21<sup>157</sup> no regulan en su legislación a este tipo de candidaturas, lo que da muestra de la presencia que tiene esta figura en los sistemas electorales del mundo.<sup>158</sup>

En América, son cerca de 25 Estados independientes los que cuentan con una regulación en la materia, de los cuales 11 son latinoamericanos: Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Honduras, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Venezuela, de los que se realizará una muy breve revisión de sus principales disposiciones legales sobre candidaturas independientes.

**TABLA 2.1**  
**Las candidaturas independientes en América Latina**

País	Elecciones en que participan <sup>1</sup>	Marco legal que las regula	Registro	Tipo de financiamiento
Bolivia <sup>2</sup>	Tanto en elecciones presidenciales como en legislativas	Constitución Política del Estado; Ley 026, sobre el Régimen Electoral.	Postulados por las organizaciones y agrupaciones ciudadanas, en mismas condiciones que los partidistas.	Privado (para todo tipo de candidaturas)
Chile	Tanto en elecciones presidenciales como en legislativas	Constitución Política de la República de Chile; Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.	Reunir el 0.5% de electores que apoyen la candidatura, según el cargo de elección, de los que sufragaron en la anterior elección.	Mixto

<sup>156</sup> ACE (*Administración y Costo de Elecciones*) proyecto, *Red de Conocimientos Electorales*. Véase: [http://aceproject.org/epic-es/CDTable?question=PC008&view=country&set\\_language=es](http://aceproject.org/epic-es/CDTable?question=PC008&view=country&set_language=es)

<sup>157</sup> Dichos países son: Argentina, Aruba, Brasil, Costa Rica, Guatemala, Guyana, Indonesia, Israel, Kenia, México, Nigeria, Nicaragua, Perú, Palaos, Suecia, Somalia, Surinam, El Salvador, Tanzania, Uruguay y Sudáfrica. Véase: ACE proyecto, *Red de Conocimientos Electorales*.

<sup>158</sup> Claudia Gamboa Montejano, "Candidaturas independientes: Estudio conceptual, de antecedentes, jurisprudencia, iniciativas presentadas en la LX y LXI Legislaturas, de derecho comparado y opiniones especializadas", *Servicio de Investigación y Análisis: Análisis de Política Interior*, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, abril de 2011, p. 34. Disponible en <http://portales.te.gob.mx/candidaturas/sites/default/files/Candidaturas%20independientes.pdf>

Colombia	Tanto en elecciones presidenciales como en legislativas	Constitución Política de Colombia;	20% de firmas correspondientes al resultado de la división del censo electoral de la demarcación electoral con el número de cargos en disputa. Presentar una Póliza de Seriedad.	Mixto
Cuba	En elecciones legislativas	Constitución de la República de Cuba; Ley Electoral No. 72.	Ser electo por las Comisiones de Candidaturas.	Público <sup>3</sup>
Ecuador <sup>4</sup>	Tanto en elecciones presidenciales como en legislativas	Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República de Ecuador.	Seleccionados mediante procesos democráticos electorales internos de las organizaciones políticas.	Mixto
El Salvador	En elecciones legislativas	Código Electoral; Disposiciones para la Postulación de Candidaturas No Partidarias en las Elecciones Legislativas.	Constancia expedida por el Tribunal para inscribirse como candidato no partidario; conformar un grupo de apoyo de al menos 10 personas; contar con cierto número de firmas de apoyo según el tamaño de la circunscripción, entre otros requisitos.	Privado (para los partidistas es mixto)
Honduras	Tanto en elecciones presidenciales como en legislativas	Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.	Respaldo de electores equivalente al 2% de los votos válidos en la elección anterior. Presentación de principios y programa de acción política.	Mixto (el financiamiento público se otorga sólo si se gana la elección)
Panamá	En elecciones de alcaldes, concejales y representantes de corregimiento	Constitución Política de la República de Panamá; Código Electoral de Panamá.	Firmas de al menos el 5% de los electores en el territorio del cargo en disputa.	Mixto
Paraguay	Tanto en elecciones presidenciales como en legislativas	Código Electoral Paraguayo, Ley N° 834/96.	Apoyo de los electores equivalente al 0.5% de los votos válidos de la elección anterior. No haber integrado cargos directivos en los partidos dos años antes de la elección.	Mixto
República Dominicana	Tanto en elecciones presidenciales como en legislativas	Ley Electoral 275-97.	Tener el apoyo de agrupaciones políticas conformadas por un número determinado de electores conforme al Registro Electoral. Organización de cuadros directivos y un programa de gobierno.	Sin especificar
Venezuela	Tanto en elecciones presidenciales como en legislativas (sólo para cargos nominales)	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política; Ley Orgánica de Procesos Electorales.	Contar con el mínimo de 5% de firmas del Registro Electoral como apoyo.	Mixto

Elaboración propia, con base en datos de *ACE project, Red de Conocimientos Electorales*, y las legislaciones de los países revisados.

<sup>1</sup> Se refiere tanto a nivel nacional como local.

<sup>2</sup> En Bolivia las candidaturas independientes de los partidos no son individuales, sino impulsadas por agrupaciones ciudadanas.

<sup>3</sup> No reciben financiamiento como tal, sino que el Estado les asigna espacios para propaganda electoral.

<sup>4</sup> En Ecuador se considera como candidatos independientes a aquellos ciudadanos sin afiliación a un partido, pero con el apoyo de alguno de éstos u otro grupo político.

En el caso de Cuba, al no contar con un sistema democrático liberal, muchas veces se le excluye de los estudios sobre los sistemas electorales, sin embargo, según su Constitución Política, “tienen derecho a ser elegidos los ciudadanos cubanos, hombres o mujeres que se hallen en el pleno goce de sus derechos políticos”,<sup>159</sup> a pesar de que en su artículo 5o resalta el papel del Partido Comunista como “la fuerza dirigente superior de la sociedad y del Estado”.<sup>160</sup> Por otra parte, la Ley Electoral cubana<sup>161</sup> establece la creación de Comisiones de Candidaturas, tanto a nivel nacional, provincial y municipal, para la selección de los candidatos a los diferentes cargos públicos en disputa, que en este caso conformarán los diferentes órganos colegiados.<sup>162</sup>

Cada una de dichas comisiones se integra por representantes de las diferentes organizaciones de masas –como trabajadores, mujeres, agricultores, estudiantes, entre otros–,<sup>163</sup> los cuales proponen a los candidatos, ganando aquellos con más votos, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la ley.<sup>164</sup>

Al igual que en Cuba, en El Salvador la postulación de candidaturas independientes tan sólo se contempla para la elección de la Asamblea Legislativa (unicameral), y no para el Ejecutivo. Así, el artículo 217 del Código Electoral, señala que “los candidatos no partidarios” que hayan sido habilitados para inscribirse por parte del Tribunal Supremo Electoral, podrán

---

<sup>159</sup> *Constitución de la República de Cuba*, artículo 133. Disponible en <http://www.cuba.cu/gobierno/cuba.htm>

<sup>160</sup> *Ibid.*, artículo 5.

<sup>161</sup> *Ley Electoral*, no. 72, 1992, artículo 67. Disponible en <http://www.parlamentocubano.cu/index.php/democracia/96-ley-72-ley-electoral.html>

<sup>162</sup> En este sentido, sólo participan los candidatos independientes para las elecciones legislativas de los diferentes niveles de organización territorial-administrativa.

<sup>163</sup> *Ibid.*, artículo 68.

<sup>164</sup> *Ibid.*, artículos 81 y 83.

registrarse para competir en la circunscripción “por la cual hayan solicitado ser reconocidos como tales”.<sup>165</sup>

A su vez, en las Disposiciones para la Postulación de Candidaturas No Partidarias en las Elecciones Legislativas, se establecen las principales regulaciones para las candidaturas independientes en El Salvador, como el requisito de formar un “grupo de apoyo” de mínimo diez personas para respaldar a la candidatura hasta pasada la elección, cuando éste debe disolverse;<sup>166</sup> el artículo 8 señala los requisitos que deben cumplir los aspirantes para registrar su candidatura independiente, entre los que está el recolectar cierta cantidad de firmas, según el tamaño de la circunscripción,<sup>167</sup> deberá contar también con un proyecto de presupuesto para su financiamiento de campaña; una plataforma legislativa; y no estar afiliado a ningún partido político.<sup>168</sup> En cuanto a su financiamiento, la ley estipula que será a través de fuentes privadas, más no de partidos u otras agrupaciones políticas, y sin gozar de la “deuda política”.<sup>169</sup>

En cuanto a Bolivia, si bien tanto la Constitución como la Ley Electoral establecen la posibilidad de postular candidaturas ajenas a los partidos políticos, éstas no recaen en un ámbito individual, sino colectivo, pues en el artículo 109 constitucional se señala que “los candidatos a los cargos públicos electos (...) serán postulados a través de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los

---

<sup>165</sup> Código Electoral, artículo 217. Disponible en [http://www.obelia.org/biblioteca/items/120/ES\\_CC3B3digo\\_electoral.pdf](http://www.obelia.org/biblioteca/items/120/ES_CC3B3digo_electoral.pdf)

<sup>166</sup> Decreto N° 555, *Disposiciones para la Postulación de Candidaturas No Partidarias en las Elecciones Legislativas*, artículos 3, 4 y 5. Disponible en [http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/disposiciones-para-la-postulacion-de-candidaturas-no-partidarias-en-las-elecciones-legislativas/archivo\\_documento\\_legislativo](http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/disposiciones-para-la-postulacion-de-candidaturas-no-partidarias-en-las-elecciones-legislativas/archivo_documento_legislativo)

<sup>167</sup> En circunscripciones de hasta 300 mil electores, se requieren seis mil firmas; 300 mil uno a 600 mil, ocho mil firmas; de 600 mil uno a 900 mil, diez mil firmas; con más de 900 mil, doce mil firmas. Véase: *Ibid.*, artículo 8.

<sup>168</sup> *Idem.*

<sup>169</sup> *Ibid.*, artículo 10.

partidos políticos, en igualdad de condiciones y de acuerdo con la ley”.<sup>170</sup> Mientras que en el artículo 46 de la Ley Electoral se menciona que “para ser elegible es necesario ser postulado por una organización política o, cuando corresponda, por una nación o pueblo indígena originario campesino”.<sup>171</sup>

En lo referente a las campañas electorales, la ley promueve el acceso equitativo para la difusión de propaganda así como la oportunidad de contratar espacios en los medios de comunicación por parte de las organizaciones políticas y, para ello, establece el registro de medios que deseen habilitarse para difundir propaganda electoral pagada, con tarifas inscritas para la labor de fiscalización, por lo que también contempla sanciones y multas al incumplirse dichas tarifas. Asimismo señala un límite máximo de diez minutos diarios para la propaganda electoral en radio y televisión, y dos páginas diarias en los medios impresos.<sup>172</sup> Además contempla la fiscalización del patrimonio, fuentes de financiamiento y uso de recursos económicos de las organizaciones políticas en la propaganda electoral, aunque no deja en claro cuáles son dichas fuentes de financiamiento, que son meramente de carácter privado.<sup>173 174</sup>

En Ecuador, el artículo 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República, deja en claro que todos los ecuatorianos tienen el derecho de “elegir y ser elegidos”.<sup>175</sup> Sin embargo, el artículo 94 señala que “los partidos y movimientos políticos o sus alianzas

<sup>170</sup> *Constitución Política del Estado*, artículo 209. Disponible en <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Bolivia/constitucion2009.pdf>

<sup>171</sup> *Ley del Régimen Electoral*, 026, 30 de junio de 2010, artículo 46. Disponible en <http://bolivia.infoleyes.com/shownorm.php?id=1888>

<sup>172</sup> Estas disposiciones aplican tanto para candidatos partidistas como para aquellos postulados por otras agrupaciones ajenas a los partidos.

<sup>173</sup> *Ibid.*, artículos 113, 114, 117, 118 y 236.

<sup>174</sup> cf. Salvador Romero Ballivián, “La corta y sobresaltada historia del financiamiento público a los partidos políticos en Bolivia”, en Pablo Gutiérrez y Daniel Zovatto (coords.), *Financiamiento de los partidos políticos en América Latina*, México, IDEA / OEA / UNAM, 2011, p. 113 y ss.

<sup>175</sup> *Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República de Ecuador*, artículo 2. Disponible en [http://asambleanacional.gob.ec/documentos/leyes\\_aprobadas/ley\\_electoral.pdf](http://asambleanacional.gob.ec/documentos/leyes_aprobadas/ley_electoral.pdf)

podrán presentar a militantes, simpatizantes o personas no afiliadas como candidatos de elección popular”,<sup>176</sup> lo que significa que aunque los candidatos no cuenten con afiliación a ningún partido o movimiento político alguno, son apoyados por alguno de éstos, por lo que más bien se trata de candidaturas extrapartidarias, aunque se les llama independientes por los movimientos ajenos a los partidos que también pueden postular candidaturas, similar al caso de Bolivia.

Con respecto a Panamá, la Constitución Política expresa en su artículo 138 que los partidos políticos “son instrumentos fundamentales para la participación política, sin perjuicio de la postulación libre” prevista en las leyes, además de que, en el 141, señala que “el Estado podrá fiscalizar y contribuir a los gastos en que incurran las personas naturales y los partidos políticos en los procesos electorales. (...) asegurando la igualdad de erogaciones de todo partido o candidato”,<sup>177</sup> lo que supone la apertura de la vía independiente para postular candidaturas a cargos de elección.

No obstante, en el Código Electoral se establece que “las postulaciones de candidatos para alcaldes, concejales y para representantes de corregimiento se harán por los partidos políticos reconocidos o mediante libre postulación”, es decir, que sólo para dichos cargos está abierta la puerta para las candidaturas independientes y no para cargos a nivel nacional.<sup>178</sup> Para su registro, los aspirantes deben presentar las firmas de los promotores de su candidatura, que deberá ser no menos del cinco por ciento de los electores en el distrito o corregimiento por el que participarán, quienes serán sus adherentes; más aún la firma de un número de ciudadanos equivalente a por lo

---

<sup>176</sup> *Ibid.*, artículo 94.

<sup>177</sup> *Constitución Política de la República de Panamá*, artículos 138 y 141. Disponible en: <http://www.epasa.com/constitucion/constitucion.pdf>

<sup>178</sup> *Código Electoral de Panamá*, artículos 206 y 222. Disponible en [http://www.tribunal-electoral.gob.pa/elecciones/docum\\_electoral/documentos/codigo-electoral-2003.pdf](http://www.tribunal-electoral.gob.pa/elecciones/docum_electoral/documentos/codigo-electoral-2003.pdf)



menos el diez por ciento del total de adherentes necesarios para la candidatura. Sólo podrán obtener el registro tres candidatos independientes por cargo de elección en disputa, por lo que de haber más aspirantes, sólo aquellos con mayor número de adherentes serán registrados.<sup>179</sup>

Tanto los partidos como los candidatos independientes reciben financiamiento público y además donaciones de fuentes privadas. El acceso a los medios es gratuito para los partidos, más no para los candidatos “de libre postulación”.

Paraguay, en su Código Electoral, permite a “todos los ciudadanos legalmente habilitados” a presentarse como “candidatos de movimientos políticos” para cargos de elección tanto nacionales como locales, siempre y cuando no hayan participado como postulantes al cargo en cuestión en elecciones partidarias; además de no haber integrado cargos directivos en los partidos en los últimos dos años previo a la elección; contar con el apoyo de no menos el 0.5 por ciento de los votos válidos de la elección anterior, entre otras disposiciones.<sup>180</sup> Por otra parte, el Estado asigna subsidios electorales, tanto para los partidos como para los candidatos independientes, distribuyéndolos según diversas disposiciones. Además existe el financiamiento privado, por lo que se trata de un modelo de financiamiento mixto. Los candidatos también tienen la facultad de contratar espacios en los medios de comunicación masiva.<sup>181</sup>

Mientras tanto, en República Dominicana, las candidaturas independientes pueden ser propuestas tanto a nivel nacional, provincial y municipal, sólo a través de “agrupaciones políticas accidentales en cada

---

<sup>179</sup> *Ibid.*, artículos 226 y 228.

<sup>180</sup> *Ley no. 834/96 que establece el Código Electoral Paraguayo*, artículos 85 y 86. Disponible en [http://tsje.gov.py/legislacion/leyes/1996/5\\_834.pdf](http://tsje.gov.py/legislacion/leyes/1996/5_834.pdf)

<sup>181</sup> *Ibid.*, artículos 276 y 285.

elección”, las cuales deben estar constituidas por un número de miembros no inferior a determinado porcentaje de electores inscritos en el Registro Electoral.<sup>182</sup> <sup>183</sup> Asimismo, otros requisitos son estrictos para quienes aspiran a contender por la presidencia del país, pues “se requiere una organización de cuadros directivos igual a la de los partidos políticos en toda la República, y un programa de gobierno definido para el período en que hayan de presentarse”; mientras que para los cargos al Senado y diputaciones se requiere la misma organización pero a nivel de la demarcación territorial por la que se competirá.<sup>184</sup> Con respecto al financiamiento, la ley no lo especifica, aunque, en lo referente al acceso a medios, establece el principio de igualdad entre candidatos.<sup>185</sup>

La Constitución Política de Colombia da apertura para la postulación de candidatos independientes, aunque también es facultad de los partidos y los movimientos sociales presentar candidaturas a los cargos de elección.<sup>186</sup> Por otra parte, el Estatuto Básico de los Partidos y Movimientos Políticos establece que, como requisito para la postulación de una candidatura independiente, el aspirante debe otorgar al momento de su inscripción “una póliza de seriedad de la candidatura por la cuantía que fije el Consejo Nacional Electoral, la cual no podrá exceder el equivalente al uno por ciento del fondo que se constituya para financiar a los partidos y movimientos en el año correspondiente”.<sup>187</sup> Otro de los requisitos es el de reunir el apoyo de un

---

<sup>182</sup> *Ley Electoral No. 275/97*, artículo 76. Disponible en: <http://www.jce.do/web/PARTIDOS/Leyes/Reglamentaciones/tabid/126/Default.aspx>

<sup>183</sup> 20 por ciento cuando el número de inscritos es de cinco mil o menos; cinco por ciento cuando es entre cinco mil uno y 20 mil; 12 por ciento entre 20 mil uno y 60 mil; y siete por ciento cuando exceda los 60 mil. Véase: *Idem*.

<sup>184</sup> *Ibid.*, artículo 77.

<sup>185</sup> *Ibid.*, artículo 94.

<sup>186</sup> *Constitución Política de Colombia*, artículo 108. Disponible en: [http://www.senado.gov.co/portalsenado/images/stories/Informacion\\_General/constitucion\\_politica.pdf](http://www.senado.gov.co/portalsenado/images/stories/Informacion_General/constitucion_politica.pdf)

<sup>187</sup> *Ley 130-94*, Estatuto Básico de los Partidos y Movimientos Políticos, artículo 9. Disponible en <http://pdba.georgetown.edu/electoral/colombia/ley130-94.html>

20 por ciento de firmas “correspondientes al resultado de dividir el censo electoral de la circunscripción correspondiente, con el número de cargos”.<sup>188</sup>

Al igual que otros países de la región, la ley prevé financiamiento público, aunque a través de reposición de gastos de acuerdo al tipo de elección y al número de votos obtenidos; aunque también considera el financiamiento privado y los créditos que pueden obtener los candidatos para sus campañas electorales.<sup>189</sup> En cuestión de acceso a los medios, es el Estado que asigna los espacios que le corresponden, sólo 30 días antes de la elección; pero también los candidatos pueden contratar espacios en los diversos medios.<sup>190</sup>

Más cercano a nuestro país, Honduras, en su Ley Electoral, reconoce la figura de las candidaturas independientes, junto con los partidos políticos y alianzas, para establecer disposiciones regulatorias. Es así que el artículo 5 señala: “los Partidos Políticos, Alianzas y las Candidaturas Independientes, constituyen los medios para la participación política de los ciudadanos”.<sup>191</sup> Incluso dedica un apartado especial para este tipo de candidaturas, definiéndolas como “postulaciones de ciudadanos para cargos de elección popular, desvinculadas de los partidos políticos”.<sup>192</sup> Prohíbe que quienes hayan participado en un proceso de elecciones primarias en un partido, puedan postular candidaturas.<sup>193</sup> Además de que establece como requisitos para el registro el respaldo de la candidatura por los electores equivalente a un mínimo de dos por ciento del total de los votos válidos de la última elección por la que se intente postular; presentación de principios y programa de acción

---

<sup>188</sup> Mariana Hernández Olmos, “La importancia de las candidaturas independientes”, en *Cuadernos de divulgación de la justicia electoral*, TEPJF, 2012, p. 36.

<sup>189</sup> *Ley 130-94*, artículos 13, 14 y 17.

<sup>190</sup> *Ibid.*, artículo 25.

<sup>191</sup> *Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas*, artículo 5. Disponible en [http://www.tse.hn/web/documentos/Compendio\\_Ley\\_Electoral\\_Reglamentos\\_Electorales\\_09.pdf](http://www.tse.hn/web/documentos/Compendio_Ley_Electoral_Reglamentos_Electorales_09.pdf)

<sup>192</sup> *Ibid.*, artículo 130.

<sup>193</sup> *Ibid.*, artículo 131.

política; y un emblema que distinga la candidatura, sin que éste se confunda con el de algún partido político.<sup>194</sup>

En lo relativo al financiamiento, la ley dispone que sólo tengan derecho a la “deuda política” aquellos candidatos independientes que hayan obtenido el triunfo, aunque esto también aplica para los candidatos partidistas. Permite también el financiamiento privado, siempre y cuando no sea de fuentes anónimas, de funcionarios públicos o de gobiernos extranjeros; además de la posibilidad de solicitar créditos para las campañas.<sup>195</sup>

Venezuela también establece en su Constitución el derecho de los ciudadanos y asociaciones con fines políticos “a concurrir a los procesos electorales postulando candidatos”.<sup>196</sup> Aunque la ley electoral es más precisa, al facultar tanto a organizaciones con fines políticos, grupos de electores, comunidades u organizaciones indígenas, así como a ciudadanos por iniciativa propia, a postular candidaturas para los cargos de elección.<sup>197</sup> Sin embargo, para ello, los aspirantes deberán presentar, entre otros requisitos, un respaldo de firmas de electores “equivalentes al cinco por ciento del Registro Electoral que corresponda al ámbito territorial del cargo a elección popular”.<sup>198</sup>

El artículo 78, por otra parte, dispone que el Consejo Nacional Electoral “podrá financiar, parcial o íntegramente, la difusión de propaganda electoral en los medios de comunicación de radio, televisión o impresos”, a través de los “medios de comunicación social”.<sup>199</sup>

---

<sup>194</sup> *Ibid.*, artículo 133.

<sup>195</sup> *Ibid.*, artículos 83 y 136.

<sup>196</sup> *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, artículo 67. Disponible en <http://www.tsj.gov.ve/legislacion/constitucion1999.htm>

<sup>197</sup> *Ley Orgánica de Procesos Electorales*, artículo 47. Disponible en [http://www.cne.gob.ve/web/normativa\\_electoral/ley\\_organica\\_procesos\\_electorales/titulo5.php](http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/ley_organica_procesos_electorales/titulo5.php)

<sup>198</sup> *Ibid.*, artículo 53.

<sup>199</sup> *Ibid.*, artículos 78 y 79.

Finalmente, la Constitución chilena enfatiza que el sistema electoral “garantizará siempre la plena igualdad entre los independientes y los miembros de partidos políticos tanto en la presentación de candidaturas como en su participación en los señalados procesos”, siendo así una disposición muy concreta pero sustantiva.<sup>200</sup>

A su vez, la legislación secundaria permite la celebración de pactos electorales, pues en el proceso de declaración de candidaturas, al darse dicho pacto, se podrán incluir “candidatos afiliados a cualquiera de los partidos integrantes del pacto o candidatos independientes”; además de que prohíbe la postulación de candidaturas independientes para quienes hayan estado afiliados a un partido político en menos de dos meses previo a la elección.<sup>201</sup>

Para los cargos a senadores y diputados, los aspirantes al registro como independientes requieren del “patrocinio de un número de ciudadanos igual o superior al 0,5 por ciento de los que hubiesen sufragado en el distrito electoral o en la circunscripción senatorial” en la anterior elección. Mientras que para el cargo de presidente de la república, se requiere “un número de ciudadanos, inscritos en cualquier parte del territorio nacional, no inferior al 0,5 por ciento de los que hubieren sufragado en la anterior elección periódica de diputados”.<sup>202</sup>

En lo que a financiamiento se refiere, la ley sobre el control de gasto electoral, considera el financiamiento privado, aunque restringe el que se done dos veces por el mismo candidato durante la misma elección; mientras que el financiamiento público consta de un monto que se asigna a los candidatos independientes, equivalente al que se le otorga al partido que menor número

---

<sup>200</sup> *Constitución Política de la República de Chile*, artículo 18. Disponible en <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302>

<sup>201</sup> *Ley Núm. 18.700, Ley Orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios*, artículo 4. Disponible en <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30082>

<sup>202</sup> *Ibid.*, artículos 10 y 13.

de votos obtuvo. Asimismo, se establecen topes de gastos de campaña, y además se permite que el fisco reembolse ciertos gastos de campaña con base en ciertas reglas que tienen que ver con el número de votos obtenidos por los candidatos.<sup>203</sup>

Para la propaganda en los medios de comunicación, el Estado distribuye los tiempos en radio y televisión entre los candidatos independientes, con base en el tiempo asignado al partido político que obtuvo el menor número de votos, por lo que a cada candidato independiente le corresponde la misma cantidad de tiempo.<sup>204</sup>

De esta forma, hemos repasado de forma bastante breve las principales disposiciones contempladas en las reglas electorales de algunos países de América Latina que han reconocido la figura de las candidaturas independientes. No obstante, es preciso ahora revisar las leyes electorales que están vigentes en algunos estados de nuestro país, las cuales ya han regulado en la materia e incluso han tenido procesos electorales donde han participado –y además triunfado– candidatos independientes.

### **2.3 Las leyes electorales de Quintana Roo, Yucatán y Zacatecas**

Tras la reforma política de 2012, algunas entidades federativas han comenzado a legislar sobre el tema de las candidaturas independientes, con el fin de incluir y regular esta figura dentro del sistema electoral interno. Tal es el caso de Quintana Roo y Zacatecas, dos entidades que en 2013 organizaron comicios para renovar a sus respectivos congresos locales, así como las alcaldías de los municipios que componen a cada uno de ellos. Estas elecciones en ambos estados son las primeras experiencias, después de dicha

---

<sup>203</sup> Ley Núm. 19.884, *Sobre transparencia, límite y control del gasto electoral*, artículos 9, 14 y 15. Disponible en <http://pdba.georgetown.edu/Parties/Chile/Leyes/Ley19884.pdf>

<sup>204</sup> Ley Núm. 18.700, artículo 31.

reforma política, en que participan candidatos independientes, por lo que es importante revisar sus respectivas disposiciones legales que regulan a tales candidaturas.

Por otro lado, el estado de Yucatán representa un caso interesante en el tema, pues aunque llevó a cabo las modificaciones pertinentes en la legislación electoral local años antes de que incluso se impulsara la iniciativa de candidaturas independientes, cuenta con un caso particular de éxito, además de ser de los primeros estados, en estos últimos años, en contar con una regulación de dichas candidaturas. Por ello, para este apartado, se incluirá la revisión de las disposiciones legales en la materia, del estado de Yucatán, junto con los dos estados previamente mencionados, con el fin de observar los diferentes modelos de regulación sobre candidaturas independientes que existen en nuestro país. Para ello, la revisión se centrará en tres aspectos: el registro de candidaturas independientes, el tipo de financiamiento, y el acceso a los medios de comunicación, ya que son elementos que, según sean reglamentados, pueden permitir o no la equidad en la contienda electoral.

### **2.3.1 El registro de candidaturas independientes**

En las respectivas leyes electorales de los estados de Quintana Roo, Yucatán y Zacatecas, se dispone el derecho a participar como candidatos independientes para los ciudadanos que así lo deseen y cubran los requisitos de registro. En las tres legislaciones se plasma, además, el hecho de que ese tipo de candidaturas sólo podrán participar en la elección de gobernador, diputados sólo por el principio de mayoría relativa, alcaldías y planillas para la conformación de los ayuntamientos.<sup>205</sup>

---

<sup>205</sup> *Ley Electoral del Estado de Quintana Roo*, artículo 116; *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, artículo 28; *Ley Electoral del Estado de Zacatecas*, artículo 17.

El proceso de selección de candidatos independientes, establecido en la ley electoral de Quintana Roo, señala tres etapas: la primera tiene que ver con el registro de los aspirantes, toda vez que haya dado inicio la convocatoria que emita el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo (Ieqroo); la segunda refiere a la obtención del respaldo ciudadano; y la última es la declaratoria de quienes tendrán el derecho a ser candidatos independientes.<sup>206</sup>

De tal forma, los interesados en postular su candidatura para alguno de los cargos de elección en juego deberán obtener, primeramente, su registro como aspirantes a candidatos independientes ante el órgano electoral, haciendo una solicitud individual, en el caso de los aspirantes a la gubernatura, por fórmula, para quienes buscan una diputación, o por planilla, en el caso de la elección de ayuntamientos. Asimismo, en el registro, se deberá designar un representante, un responsable de registro, administración y gasto de los recursos a utilizar para obtener el respaldo ciudadano.<sup>207</sup>

Con esto, da inicio la segunda etapa, correspondiente a la obtención del respaldo ciudadano de la candidatura independiente, en donde los aspirantes realizarán acciones<sup>208</sup> para ganar dicho apoyo. Las “manifestaciones de respaldo”<sup>209</sup> serán presentadas ante la presencia de funcionarios electorales y representantes que designen los partidos políticos.

Al concluir el plazo de recepción de manifestaciones de respaldo, comenzará la etapa de declaratoria del registro de candidatos independientes.

---

<sup>206</sup> *Ley Electoral del Estado de Quintana Roo*, artículo 121. Disponible en [http://www.trife.gob.mx/legislacion-jurisprudencia/catalogo/2013-ley-electoral-del-estado-de-quintana-roo-7-de#texto\\_LIBRO\\_SEGUNDO](http://www.trife.gob.mx/legislacion-jurisprudencia/catalogo/2013-ley-electoral-del-estado-de-quintana-roo-7-de#texto_LIBRO_SEGUNDO)

<sup>207</sup> *Ibid.*, artículo 124.

<sup>208</sup> Estos actos deberán estar financiados a través de aportaciones o donativos, tanto en dinero como en especie, ya sea por personas físicas o morales, pero sin poder ser a través de partidos políticos u otras figuras que contempla el artículo 92 de la Ley Electoral de Quintana Roo. Véase: *Ibid.*, artículo 128.

<sup>209</sup> *Artículo 132*. “I. Las manifestaciones de respaldo se requisitarán en el momento de su entrega en el formato correspondiente que para tal efecto apruebe el Consejo General y contendrán la firma o huella del ciudadano directamente interesado”.



El Instituto Electoral verificará la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas<sup>210</sup> obtenidas por cada aspirante, por lo que solamente aquel que cuente con mayor número de manifestaciones de apoyo válidas tendrá derecho a registrarse como candidato independiente por el cargo de elección que solicitó. Es decir que sólo habrá un candidato independiente por cargo de elección en disputa. Sin embargo, es necesario obtener un mínimo del dos por ciento de los ciudadanos registrados en el padrón electoral –al 31 de diciembre del año previo a la elección– pues de lo contrario, si ningún aspirante sobrepasa dicho umbral, el Consejo General del Ieqroo declarará desierta la vacante de candidatura independiente para el cargo de elección de que se trate.<sup>211</sup>

Muy distinto es el procedimiento de registro de candidaturas independientes en el estado de Yucatán, pues la ley electoral establece que los aspirantes a determinado cargo de elección deberán presentar una relación con los nombres y firmas de los ciudadanos que lo respaldan, cuyo número mínimo para obtener el registro varía según el cargo que se busca, ya que para gobernador de la entidad se requiere cuando menos la firma del equivalente al dos por ciento de los ciudadanos en el padrón electoral correspondiente a todo el estado;<sup>212</sup> mientras que para una diputación es necesario cubrir el 15 por ciento del padrón electoral del distrito en el que se contiene; y en el caso de las planillas para los ayuntamientos, el número de ciudadanos que apoyen al aspirante variará conforme el número de regidores en el municipio que se contendrá.<sup>213</sup> Asimismo, los aspirantes deberán presentar una relación de los

---

<sup>210</sup> Es decir, que hayan cumplido con las características que disponen los artículos 132 y 133 de la Ley Electoral estatal.

<sup>211</sup> *Ibid.*, artículo 134.

<sup>212</sup> Con corte al 31 de diciembre del año previo a la elección.

<sup>213</sup> En municipios con cabildos conformados por cinco y ocho regidores, se necesitará la firma del 15 por ciento de los ciudadanos en el padrón electoral del municipio que se trate; con 11 regidores, el 10 por ciento del padrón; y con 19, el dos por ciento. Véase: *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado*

integrantes de su Comité de Organización y Financiamiento; su emblema y colores; su respectiva plataforma política electoral; y el monto de los recursos que pretende gastar en la campaña, así como el origen de los mismos.<sup>214</sup> Es también pertinente señalar que, a diferencia de Quintana Roo, en Yucatán pueden registrarse tantas candidaturas independientes como aspirantes cumplan los requisitos de registro.

En cuanto a la ley electoral de Zacatecas, resulta ser más similar, en este rubro, a la legislación de Yucatán que a la de Quintana Roo, pues también establece el requisito de la relación de firmas de ciudadanos que respalden al aspirante a candidato independiente para su registro. En este sentido, para el cargo de gobernador, se requiere del cinco por ciento del padrón electoral – con corte al 31 de diciembre del año previo– correspondiente a todo el estado; para las fórmulas de diputados de mayoría relativa, se establece la firma del 15 por ciento del padrón electoral en el distrito en cuestión; mientras que para la elección de las planillas de ayuntamientos de mayoría relativa, se señala lo siguiente:

En municipios con una población de hasta 15,000 electores el 15% del padrón electoral correspondiente al municipio de que se trate; de 15,001 hasta 30,000 electores, el equivalente al 10% del padrón electoral correspondiente al municipio de que se trate; de 30,001 hasta 50,000 electores, el equivalente al 8% del padrón correspondiente al municipio de que se trate. En municipios de 50,001 electores en adelante, el equivalente al 5% del padrón electoral correspondiente al municipio de que se trate.<sup>215</sup>

---

de Yucatán, artículos 28, 29, 30 y 31. Disponible en [http://www.congresoyucatan.gob.mx/detalle\\_ley.php?idley=23](http://www.congresoyucatan.gob.mx/detalle_ley.php?idley=23)

<sup>214</sup> *Ibid.*, artículo 31.

<sup>215</sup> *Ley Electoral del Estado de Zacatecas*, artículo 18. Disponible en [http://www.ieez.org.mx/MJ/compendio\\_est/02%20Ley%20Electoral%20del%20Estado%20Zacatecas\\_2012.pdf](http://www.ieez.org.mx/MJ/compendio_est/02%20Ley%20Electoral%20del%20Estado%20Zacatecas_2012.pdf)

También deberá presentar la relación de integrantes de su comité de campaña electoral; emblema y colores; plataforma electoral; nombrar al encargado del manejo de recursos financieros; abrir una cuenta bancaria en el estado de Zacatecas para el manejo de recursos de campaña, sin exceder el tope de gastos; y el monto de recursos que pretende utilizar en el proceso electoral.<sup>216</sup> De esta forma podemos observar mayores similitudes entre las normas electorales de Yucatán y Zacatecas, con respecto a Quintana Roo, en cuanto al tema del registro de estas candidaturas.

### **2.3.2 Financiamiento**

En el tema del financiamiento de las campañas electorales, la ley electoral quintanarroense dispone el otorgamiento de recursos públicos tanto para los partidos políticos como para los candidatos por la vía independiente. El artículo 145 de la ley menciona que aquellos candidatos sin partido que lograron su registro para el cargo de gobernador, recibirán “como financiamiento público el monto que corresponda como si se tratara de un partido político de nueva creación”,<sup>217</sup> al cual obtiene financiamiento público que “en forma igualitaria corresponda distribuir a cada partido político”.<sup>218</sup>

Para los candidatos independientes a los ayuntamientos, se asignarán recursos públicos en la misma cantidad, “la cual será proporcional al número de electores inscritos<sup>219</sup> en la demarcación por la que compitan”,<sup>220</sup> lo mismo sucede para los candidatos a las diputaciones por el principio de mayoría relativa. A su vez, de haberse declarado desierto algún proceso, el Ieqroo

---

<sup>216</sup> *Idem.*

<sup>217</sup> *Ley Electoral del Estado de Quintana Roo*, artículo 145.

<sup>218</sup> *Reglamento del Instituto Electoral de Quintana Roo para la Fiscalización de los Recursos que Obtengan y Apliquen los Candidatos Independientes*, artículo 5. Disponible en <http://www.ieqroo.org.mx/v2012/descargas/secretaria/reglamentos/2013/REGLAMENTO%20DE%20FISCA%20CAND%20INDEP.pdf>

<sup>219</sup> Al mes de octubre del año respectivo. Véase: *Reglamento del Instituto...*, artículo 5, inciso b.

<sup>220</sup> *Ley Electoral del Estado de Quintana Roo*, artículo 145.

reintegrará el recurso al estado a través de la Secretaría de Hacienda, lo mismo si un candidato independiente no usó la totalidad del recurso público, deberá reintegrarlo al Ieqroo.

Pero también se establece la obtención de financiamiento por la vía privada, así las aportaciones y donativos, tanto en dinero como en especie, que reciban los independientes,<sup>221</sup> “no podrán exceder en su conjunto, del diez por ciento del último tope fijado para la elección de gobernador”.<sup>222</sup> A su vez, el tope de gastos de campaña, según el artículo 179 de la ley electoral, “será la cantidad que resulte de multiplicar al menos el cincuenta y cinco por ciento del salario mínimo general vigente en el estado, por el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del estado, distrito o municipio de que se trate, con corte al mes de enero del año de la elección”.<sup>223</sup> Tanto los candidatos partidistas como independientes, deberán apearse a dicho tope de gastos establecido por el Consejo General del Ieqroo.

Por otro lado, los aspirantes, previo a obtener el registro, y los candidatos independientes, una vez registrados, tienen prohibido solicitar créditos que provengan de la banca de desarrollo ni créditos bancarios para financiar sus actividades de campaña.<sup>224</sup>

En Yucatán, los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales sobre las candidaturas independientes, establece que para el desarrollo de las campañas electorales, este tipo de candidatos podrá obtener recursos a través de aportaciones de simpatizantes y aportaciones propias del

---

<sup>221</sup> Que no provengan de los Poderes estatales ni federales, ayuntamientos, entidades y organismos de la administración pública, partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos internacionales, ministros y asociaciones de culto, personas físicas o morales que residan en el extranjero, personas morales mexicanas de carácter mercantil, aportaciones anónimas. Véase: *Ley Electoral del Estado de Quintana Roo*, artículos 92 y 93.

<sup>222</sup> *Reglamento del Instituto...*, artículo 10.

<sup>223</sup> *Ley Electoral del Estado de Quintana Roo*, artículo 179.

<sup>224</sup> *Reglamento del Instituto...*, artículo 13.

candidato, sin poder recibir aportaciones de los Poderes estatales y federales, la administración pública, partidos políticos, extranjeros, organismos internacionales, entre otros que dispone el artículo 23.

Al igual que en Quintana Roo, los candidatos independientes en Yucatán no podrán solicitar créditos de la banca de desarrollo ni de personas no identificadas. Asimismo, los lineamientos señalan que la suma de las aportaciones hechas por simpatizantes del candidato independiente tendrá un límite máximo, por lo que, en el caso de candidaturas independientes en municipios con cinco y hasta ocho regidores, las aportaciones tendrán un límite equivalente al tres por ciento del gasto máximo de campaña para la elección que corresponda; con 11 regidores, el límite será de 2.5 por ciento; con 19 regidores, del uno por ciento; mientras que para el cargo de diputados por mayoría relativa, el límite será de 2.5 por ciento; y para gobernador del 0.75 por ciento.<sup>225</sup>

Ni la ley ni los lineamientos mencionan al financiamiento público, por lo que se puede suponer que solamente el financiamiento a candidaturas independientes es de carácter privado. Por otro lado, los candidatos independientes que logren el triunfo, previa solicitud, podrán recuperar del Instituto Electoral hasta un 50 por ciento de los gastos máximos de campaña que haya realizado, siempre y cuando se haya apegado a los topes establecidos.<sup>226</sup>

En Zacatecas, el Reglamento de Candidaturas Independientes, deja en claro que el régimen de financiamiento será exclusivamente privado, permitiendo las aportaciones del propio candidato independiente, de

---

<sup>225</sup> *Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativos a las Candidaturas Independientes*, artículo 26.

<sup>226</sup> *Ibid.*, artículos 35 y 36.

simpatizantes, autofinanciamiento,<sup>227</sup> rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, y todo en su conjunto, es decir, el financiamiento privado, no podrá rebasar los topes de gastos de campaña establecidos para cada tipo de elección.<sup>228</sup>

Las aportaciones, por su parte, tendrán como límite, en el caso de las candidaturas para el cargo de gobernador, el equivalente al 0.5 por ciento del tope de gastos de campaña para la elección de dicho cargo; del dos por ciento para la elección de diputados de mayoría relativa; e igual del dos por ciento para la elección de planillas de ayuntamientos. Además, las aportaciones de los simpatizantes para las candidaturas a gobernador, no deberán rebasar el equivalente a “dos veces el financiamiento público para la obtención del voto recibido por el partido político que tenga derecho a mayor financiamiento”.<sup>229</sup>

El reglamento además prohíbe el autofinanciamiento de los candidatos independientes a través de inversiones en el mercado bursátil, en moneda extranjera, en el extranjero, o de créditos provenientes de la banca de desarrollo –al igual que en los otros dos estados–; tampoco podrán recibir aportaciones de las mismas instancias que establecen los reglamentos de Quintana Roo y Yucatán.<sup>230</sup> Además, al igual que en Yucatán, los candidatos independientes que obtengan el triunfo en la elección podrán recuperar hasta un 50 por ciento de los gastos máximos erogados en su campaña.<sup>231</sup>

---

<sup>227</sup> “...estará constituido por los ingresos que obtengan los candidatos independientes, de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos.” Véase: *Reglamento de Candidaturas Independientes*, artículo 35.1.

<sup>228</sup> *Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas*, artículo 33. Disponible en [http://www.ieez.org.mx/MJ/reglamentos/Reglamentos%202012/ACG-IEEZ-IV-012013\\_\\_\\_Reglamento%20candidaturas%20independientes.pdf](http://www.ieez.org.mx/MJ/reglamentos/Reglamentos%202012/ACG-IEEZ-IV-012013___Reglamento%20candidaturas%20independientes.pdf)

<sup>229</sup> *Ibid.*, artículo 34.

<sup>230</sup> Véase *supra*, p. 70, n. 221.

<sup>231</sup> *Ley Electoral del Estado de Zacatecas*, artículo 19.

De esta forma, vemos que, de los tres casos tomados, dos han decidido optar por un régimen de financiamiento privado, exclusivamente; mientras que el tercer caso permite un modelo de financiamiento político electoral mixto, tanto público como privado.

### **2.3.3 Acceso a los medios de comunicación**

En Quintana Roo se establece en la ley electoral que los candidatos independientes registrados tendrán el derecho de “tener acceso a los tiempos de radio y televisión, de manera conjunta con todos los candidatos independientes registrados como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales”.<sup>232</sup>

Al aprobarse el registro de candidaturas independientes a los cargos correspondientes, el Ieqroo dará aviso al Instituto Federal Electoral, con el fin de proceder en cuanto al acceso a la radio y la televisión para las campañas electorales de dichos candidatos. “El Órgano Electoral que corresponda pondrá a consideración del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral una propuesta de distribución, tomando en consideración el número de candidatos registrados para cada cargo de elección popular”.<sup>233</sup> Además, al igual que los candidatos partidistas, los independientes no podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.<sup>234</sup>

A su vez, en Yucatán la legislación que regula las candidaturas independientes no es clara en lo concerniente al tema del acceso a medios de comunicación, pues ni siquiera se menciona el derecho de este tipo de

---

<sup>232</sup> *Ley Electoral del Estado de Quintana Roo*, artículo 143.

<sup>233</sup> *Ibid.*, artículo 119.

<sup>234</sup> *Ibid.*, artículos 97 y 98.

candidatos a tener espacios en los diferentes medios de comunicación para su propaganda electoral.

No obstante, en Zacatecas, el artículo 7 del *Reglamento de Candidaturas Independientes*, establece como un derecho de los candidatos sin partido el tener acceso a los tiempos en radio y televisión así como espacio en los medios impresos durante la campaña electoral.<sup>235</sup> En términos específicos, los candidatos independientes registrados “tendrán derecho, en conjunto, a un tiempo igual en radio y televisión al que correspondería a un partido político de nuevo registro”, además de que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ), al igual que el Ieqroo, dará aviso al Instituto Federal Electoral (IFE) con el objetivo de que éste tome las previsiones necesarias para garantizar el acceso a la radio y la televisión.<sup>236</sup>

Por ello, los independientes deberán turnar los materiales de propaganda para su difusión en radio y televisión al IFE, “por conducto de la Junta Local Ejecutiva, para que sean transmitidos conforme a las pautas que para tal efecto apruebe el Comité de Radio y Televisión” del mismo Instituto.<sup>237</sup> La ley dispone además que no puedan los candidatos independientes contratar o adquirir, por sí mismos o terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión; aunque sí podrán contratar, por conducto del Consejo General del IEEZ, exclusivamente, espacios en los medios de comunicación impresos.<sup>238</sup>

De esta forma, tenemos que las tres legislaciones en los estados analizados coinciden en algunos puntos pero difieren, incluso diametralmente, en otros aspectos, lo que enriquece el debate sobre el modelo que debe

---

<sup>235</sup> *Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas*, artículo 7.

<sup>236</sup> *Ibid.*, artículos 69 y 70.

<sup>237</sup> *Ibid.*, artículo 71.

<sup>238</sup> *Ibid.*, artículos 72 y 73.



adoptarse a nivel federal para regular las candidaturas independientes que ya han sido permitidas por la Constitución Política de este país.

## **2.4 La nueva Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

En otro orden de ideas, ante las modificaciones llevadas a cabo por la reforma político electoral aprobada en diciembre de 2013, en donde el Instituto Federal Electoral (IFE) pasó a ser el Instituto Nacional Electoral (INE), también se modificó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe), que pasó a ser la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Legipe) y la Ley General de Partidos Políticos.

En la Legipe están reguladas las candidaturas independientes, después de casi dos años de que se aprobara a nivel constitucional dicha figura. En cuanto al registro de este tipo de candidaturas, para la Presidencia de la República, se requiere el respaldo de firmas ciudadanas equivalente al uno por ciento de la lista nominal de electores, además de que la planilla debe estar integrada por electores “de por lo menos diecisiete entidades federativas”, que sumen cuando menos el uno por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.<sup>239</sup>

Para los candidatos independientes al Senado, se requiere del 2 por ciento de la lista nominal de electores en la entidad federativa de que se trate, estando integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de los distritos electorales que sumen al menos uno por ciento de la lista nominal. Mientras

---

<sup>239</sup> *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, artículo 371. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf>

que para los diputados por el principio de mayoría relativa, se exige también el 2 por ciento de apoyo ciudadano en la lista nominal distrital.<sup>240</sup>

En cuanto a las prerrogativas, el artículo 393, inciso *b* de la Legipe señala que los candidatos independientes podrán tener acceso a tiempos en radio y televisión, como si se tratase de un partido de nueva creación, sólo en la etapa de campañas. Asimismo, se establece, en el inciso *c* del mismo artículo, que podrán obtener financiamiento público y privado.

A su vez, diversos estados<sup>241</sup> han aprobado en lo general a las candidaturas independientes, otros aún están discutiendo y definiendo las respectivas reglas locales para las candidaturas independientes, por lo que la inserción de este tipo de candidaturas avanza, quizás no con la velocidad que se esperaría pero sí a paso firme en el país.

Habrá que esperar para conocer los resultados de estas regulaciones a las candidaturas independientes, tanto a nivel federal como estatal. Por lo pronto nos quedamos con las dos primeras experiencias, después de muchos años, en nuestro país: las elecciones de Quintana Roo y Zacatecas de 2013, por lo que aún falta mucho por conocer y analizar sobre este tema y sus implicaciones en el sistema político electoral mexicano.

---

<sup>240</sup> *Ídem.*

<sup>241</sup> Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

### **Capítulo 3: Candidatos independientes en las elecciones de 2013 en Quintana Roo**

El objetivo del presente capítulo es analizar el proceso electoral que tuvo lugar en el estado de Quintana Roo en el año 2013, donde se renovaron los diez ayuntamientos que componen a la entidad, así como el Congreso local, ya que, junto con Zacatecas, se trata de la primera experiencia en que candidatos independientes compiten en una contienda electoral en nuestro país tras la reforma política de 2012. De ahí la importancia de analizar los resultados de esta elección y las posibles implicaciones que trajo consigo la inserción de las candidaturas independientes, con fines de comprender mejor el fenómeno que se estudia en este trabajo.

Para ello, es necesario conocer el contexto político-electoral de esta entidad federativa, lo que nos dará mejores elementos para analizar los resultados de la elección de 2013, por lo que se revisará, de forma breve, el desarrollo político interno de Quintana Roo desde que se constituyó como uno de los 32 estados que conforman a México.

Después, en el apartado número dos, se expondrá el proceso en el cual fueron aprobadas las candidaturas independientes en la entidad por parte de los legisladores locales y de la propia autoridad electoral local, para luego, en un tercer apartado, revisar los perfiles de aquellos candidatos que decidieron ir por la vía independiente de los partidos políticos para contender por las alcaldías del estado, lo que permitirá conocer las condiciones que posibilitaron su registro y las bases con las cuales participaron en la contienda electoral.

Como acto seguido, se analizan los resultados de la elección 2013, enfocándonos en el desempeño mostrado por los candidatos independientes. Y por último, a modo de conclusión del capítulo, se intenta explicar el

desempeño que tuvieron las candidaturas independientes en Quintana Roo, en dicha elección del 2013.

### 3.1 El contexto político electoral del estado

Como sabemos, Quintana Roo, junto con Baja California Sur, son las entidades federativas de más reciente creación en el país, lo que supone una breve historia de procesos electorales locales. Esto no impide que observemos la condición de su sistema de partidos que mantiene desde su creación como estado *libre y soberano* en 1974,<sup>242</sup> la cual es de partido hegemónico,<sup>243</sup> refiriéndonos al nivel estatal, ya que en los ayuntamientos ha existido, aunque poco, alternancia con otros partidos.

Y es que al observar la lista de gobernadores, desde que se erigió como entidad federativa, todos han emanado de las filas del Partido Revolucionario Institucional (PRI), eso sin contar a los gobernantes y regentes establecidos por la federación para administrar al Territorio Federal de Quintana Roo,<sup>244</sup> que de una u otra forma eran cercanos al partido gobernante del país.

El último gobernador del Territorio Federal de Quintana Roo fue David Gustavo Gutiérrez Ruiz, quien a su vez fue elegido por el Senado de la República, entre una terna propuesta por el mismo presidente Echeverría, para

---

<sup>242</sup> El 8 de octubre de 1974 fue publicado el decreto expedido por el entonces presidente de la República Luis Echeverría, en el que se erigió a Quintana Roo y a Baja California Sur como estados libres y soberanos, haciendo las modificaciones constitucionales pertinentes. Véase: Luis Gerardo Samaniego Santamaría, *Quintana Roo. Historia de las instituciones jurídicas*, Colección “Historia de las instituciones jurídicas de los estados de la República Mexicana”, UNAM/Senado de la República, México, 2010, pp. 82-83.

<sup>243</sup> Recordemos que el término de *partido hegemónico* lo incluyó Sartori en su clasificación de sistemas de partidos, justamente para referirse, entre otros ejemplos, al caso de México bajo el régimen priista. El politólogo italiano lo describe así: “el partido hegemónico no permite una competencia oficial por el poder, ni una competencia *de facto*. Se permite que existan otros partidos, pero como partidos de segunda, autorizados; pues no se les permite competir con el partido hegemónico en términos antagónicos y en pie de igualdad”. Véase: Giovanni Sartori, *Partidos y sistemas de partidos*, Alianza Editorial, Madrid, 1987, p. 282.

<sup>244</sup> A lo largo de su historia, Quintana Roo pasó de formar parte de los estados vecinos, como Yucatán y Campeche, a ser Territorio Federal y viceversa en distintas ocasiones, hasta que en 1974, al cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 73 constitucional, obtuvo el reconocimiento de estado. Véase: Luis Gerardo Samaniego Santamaría, *op. cit.*, p. 81.

ser el gobernador provisional del nuevo estado de Quintana Roo (1974-1975), por lo que su función fue “convocar a elecciones constituyentes e instalar los poderes constituidos por el texto constitucional local”.<sup>245</sup> Su filiación partidista –que resulta obvia– era del PRI.

A su vez, el primer gobernador constitucionalmente electo de Quintana Roo fue Jesús Martínez Ross, quien tomó posesión del cargo en abril de 1975, y estando en él hasta 1981. Fue candidato por el PRI a dicho cargo, arrasando en las elecciones del 9 de marzo de 1975, con cerca del 99 por ciento de los votos, frente a su único oponente del Partido Popular Socialista (PPS).<sup>246</sup> A él le sucedió Pedro Joaquín Coldwell, también del PRI, que al igual que su antecesor, arrasó en el proceso electoral alcanzando el 96 por ciento de los votos, seguido de los candidatos del PPS, con apenas dos puntos porcentuales, del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM) y el Partido Socialista de los Trabajadores (PST), con uno por ciento, cada uno.<sup>247</sup> El periodo de Joaquín Coldwell como gobernador fue de 1981 a 1987.

La maquinaria electoral del PRI en las elecciones de gobernador de 1987 arrolló nuevamente a sus contrincantes –si es que realmente se les puede llamar así– al conseguir el triunfo su candidato Miguel Borge Martín, con cerca del 97 por ciento de los votos.<sup>248</sup> Borge Martín ocupó la gubernatura de 1987 a 1993.

Después vino Mario Villanueva, quien también llegó con un gran margen de votación a ocupar el cargo de gobernador de 1993 a 1999, con cerca del 92 por ciento de los votos, seguido por el candidato del Partido de la

---

<sup>245</sup> Luis Gerardo Samaniego Santamaría, *op. cit.*, p. 85.

<sup>246</sup> Instituto Electoral de Quintana Roo, “Resultados electorales del 9 de marzo de 1975”. Disponible en: <http://www.ieqroo.org.mx/paginas/estadisticas/1975.pdf>

<sup>247</sup> Instituto Electoral de Quintana Roo, “Resultados electorales del 1 de marzo de 1981”. Disponible en: <http://www.ieqroo.org.mx/paginas/estadisticas/1981.pdf>

<sup>248</sup> Instituto Electoral de Quintana Roo, “Resultados electorales del 1 de marzo de 1981”. Disponible en: <http://www.ieqroo.org.mx/paginas/estadisticas/1987.pdf>

Revolución Democrática (PRD), con apenas 5.2 por ciento.<sup>249</sup> Pero el paso arrollador del PRI llegaría a su fin en las elecciones estatales de 1999, ya que, aunque si bien obtuvo la victoria, el candidato del PRI, Joaquín Hendricks Díaz, logró un 44.4 por ciento de los votos, lejos de estar arriba del 90 por ciento conseguido por sus antecesores.<sup>250</sup> La competencia electoral en la entidad comenzaba a mostrar indicios de competitividad.<sup>251</sup>

En 2005, Félix González Canto ganó la elección a la gubernatura, con 40.6 por ciento de los votos, pero es preciso señalar que fue candidato de la coalición PRI-Partido Verde Ecologista de México (PVEM). El candidato de la coalición entre el PRD y el Partido del Trabajo (PT) le siguió con el 34.2 por ciento; mientras que con 22.3 por ciento de los votos quedó el candidato del Partido Acción Nacional (PAN) en coalición con el Partido Convergencia (PC).<sup>252</sup>

En julio de 2010 tuvieron lugar las últimas elecciones a gobernador que se han realizado hasta ahora en Quintana Roo, donde nuevamente el candidato del PRI, Roberto Borge Angulo, en coalición con el PVEM y Nueva Alianza (PNA), obtuvo el triunfo, con 52.4 por ciento de los votos, alejándose de la coalición PRD-PT-PC (26.2%) y del PAN (15.4%).<sup>253</sup> La próxima elección a la gubernatura se llevará a cabo en 2016, cuando Borge Angulo deje el cargo.

De esta forma, hemos visto cómo el PRI se ha mantenido en el gobierno estatal de Quintana Roo, arrasando en las primeras elecciones y sufriendo un

---

<sup>249</sup> Instituto Electoral de Quintana Roo, “Estadística electoral”. Disponible en: <http://www.ieqroo.org.mx/v2012/index.php/estadistica-electoral>

<sup>250</sup> *Ídem.*

<sup>251</sup> Sartori diferencia los conceptos de competencia y competitividad, siendo el primero “una estructura o una regla del juego”, mientras que el segundo concepto refiere a “un estado concreto del juego”, por lo que puede verse como “una de las propiedades, o uno de los atributos, de la competencia”. Véase: Giovanni Sartori, *op. cit.*, pp. 263-265.

<sup>252</sup> Instituto Electoral de Quintana Roo, “Estadística electoral”. Disponible en: <http://www.ieqroo.org.mx/v2012/index.php/estadistica-electoral>

<sup>253</sup> *Ídem.*

poco más en las últimas, pero a fin de cuentas, obteniendo el triunfo, al menos como lo muestran las estadísticas del Instituto Electoral de Quintana Roo (Ieqroo). ¿Pero qué hay en cuanto al Poder Legislativo del estado? ¿Se ha desarrollado electoralmente el PRI de la misma forma que en las elecciones a la gubernatura? Para responder a estas preguntas, resulta útil observar la composición de las diferentes legislaturas locales de Quintana Roo:

**TABLA 3.1**

Legislaturas	Número de diputados por partido								Total
	PRI	PAN	PRD	PVEM	PNA	PT	MC/PC	Otros	
Constituyentes (1974-1975) <sup>a</sup>	7	0	-	-	-	-	-	0	<b>7</b>
I (1975-1978) <sup>b</sup>	7	0	-	-	-	-	-	0	<b>7</b>
II (1978-1981) <sup>c</sup>	8	0	-	-	-	-	-	2	<b>10</b>
III (1981-1984) <sup>d</sup>	9	0	-	-	-	-	-	3	<b>12</b>
IV (1984-1987) <sup>e</sup>	11	1	-	-	-	-	-	3	<b>15</b>
V (1987-1990)	11	1	-	-	-	-	-	3	<b>15</b>
VI (1990-1993) <sup>f</sup>	13	2	2	0	-	0	-	1	<b>18</b>
VII (1993-1996)	13	2	1	0	-	0	-	2	<b>18</b>
VIII (1996-1999) <sup>g</sup>	14	8	3	0	-	0	-	0	<b>25</b>
IX (1999-2002)	15	2	7	0	-	1	0	0	<b>25</b>
X (2002-2005)	14	3	3	2	-	0	3	0	<b>25</b>
XI (2005-2008)	8	4	7	0	0	0	5	1	<b>25</b>
XII (2008-2011)	14	5	1	3	1	1	0	0	<b>25</b>
XIII (2011-2013)	12	4	4	2	1	1	1	0	<b>25</b>
XIV (2013-2016)	15	3	1	3	1	1	1	0	<b>25</b>

Elaboración propia con datos del Congreso del Estado de Quintana Roo.

<sup>a</sup> Debido a que en 1974 se erigió a Quintana Roo como una entidad federativa más, se eligieron, a través de comicios electorales, a siete diputados constituyentes que, como su nombre lo indica, se encargarían de redactar la Constitución Política del Estado de Quintana Roo.

<sup>b</sup> Aún no existía el sistema de representación proporcional (RP) en nuestro país.

<sup>c</sup> Se elegían 8 diputados de mayoría relativa (MR) y 2 más por la vía de la RP.

<sup>d</sup> Electos 9 diputados de MR y 3 de RP.

<sup>e</sup> Electos 11 diputados de MR y 4 de RP.

<sup>f</sup> Electos 13 diputados de MR y 5 de RP.

<sup>g</sup> Electos 15 diputados de MR y 10 de RP.

Como se puede apreciar en la tabla 1, el PRI también ha predominado en las distintas Legislaturas del Congreso quintanarroense, logrando hacerse de más de la mitad de las curules en la mayoría de los casos. Es interesante

señalar que hasta la VIII Legislatura el PRI había ganado todas las diputaciones por mayoría relativa en los distritos uninominales, siendo el PAN el primer partido en conseguir, por esta vía, una curul. Una Legislatura después, en la IX, el PRI fue derrotado en cuatro distritos uninominales por el PRD, lo que llevó al *tricolor* a hacer uso por primera vez del sistema de representación proporcional para ganar más espacios en el Congreso estatal.

En la XIII Legislatura, el PRI ocupó doce curules de 25 en total, siendo el segundo peor resultado que ha obtenido en las elecciones al Congreso estatal, ya que perdió la mayoría absoluta, es decir, ganó menos de la mitad de los escaños en disputa, y un par de ellos fueron por la vía plurinomial. Pero sin duda la XI Legislatura presenta el peor resultado del PRI en los comicios para renovar la Cámara de Diputados estatal, pues ganó apenas en seis distritos uninominales y obtuvo dos diputaciones más de representación proporcional, ocupando un total de ocho curules, por lo que una alianza parlamentaria entre, por ejemplo, PRD y Convergencia le quitaba la mayoría por primera vez en la historia del Congreso de Quintana Roo.

No obstante, en las elecciones de 2008 el PRI recuperó su condición de partido predominante en la entidad, alcanzando 14 escaños, que luego se redujo a 12 en 2011, para después, una vez más recuperarse en las elecciones de 2013, ganando 15 diputaciones y, con ello, la mayoría absoluta en el Congreso estatal.

De esta forma, podemos decir que Quintana Roo ha sido un estado dominado por el PRI, pues el Ejecutivo siempre ha estado en manos de dicho partido, mientras que el Legislativo, en la gran mayoría de las veces, ha estado bajo la mayoría priista, por lo que las leyes aprobadas de carácter estatal han sido en buena medida gracias al PRI.



Habiendo analizado ya tanto al Ejecutivo como al Legislativo de Quintana Roo, es hora de pasar a los ayuntamientos. Actualmente, el estado de Quintana Roo está conformado por diez municipios, sin embargo, cuando se erigió como entidad federativa contaba con siete municipios, los cuales son: Cozumel, Benito Juárez (cuya cabecera es Cancún), Felipe Carrillo Puerto, Isla Mujeres, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, y Othón P. Blanco (con cabecera en Chetumal, capital del estado). En 1993 se creó el municipio de Solidaridad (con cabecera en Playa del Carmen); mientras que en 2008 Tulum conformó el noveno municipio; y el décimo, Bacalar, fue creado apenas en 2011.

En lo que corresponde a Cozumel, desde 1975 (año de las primeras elecciones en el recién conformado estado de Quintana Roo), hasta 2005, los presidentes municipales emanaron del PRI, perdiendo la plaza en el periodo 2005-2008 ante el candidato panista Gustavo Ortega Joaquín, para después, en 2008, recuperarla, reafirmando luego el predominio del PRI en las elecciones de 2011 y 2013.<sup>254</sup>

En Benito Juárez ha existido mayor alternancia, aunque de 1975 a 2002 el presidente municipal fue priista. En el periodo de 2002 a 2005, el PV se hizo con la alcaldía, para regresársela al PRI, que la conservaría un solo periodo. El PRD ganó la presidencia municipal en 2008 y refrendó su triunfo en 2010. Pero luego de dos periodos *perredistas*, el PRI ganó de nuevo en las elecciones de 2013.<sup>255</sup>

En Felipe Carrillo Puerto, el predominio del PRI también va de 1975 a 2005, año en que el PRD conquistó la presidencia municipal, perdiéndola tres

---

<sup>254</sup> Instituto Electoral de Quintana Roo, “Estadística electoral”. Disponible en: <http://www.ieqroo.org.mx/v2012/index.php/estadistica-electoral>

<sup>255</sup> *Ídem.*

años más tarde frente al PRI, para volverla a recuperar en 2011. En las elecciones de 2013, el candidato del PRI volvió a ganar.<sup>256</sup>

Un patrón similar muestra Isla Mujeres, aunque el PRI gobernó de 1975 a 2008, para ser sucedido, en dos periodos, por dos presidentes municipales del PAN, recuperando la plaza en 2013.<sup>257</sup>

En José María Morelos solamente ha existido una alternancia, y fue en 2011, cuando el candidato del PRD, Domingo Flota Castillo, ganó la presidencia municipal. El resto, incluida la elección de 2013, ha sido para el PRI. Lo mismo en Lázaro Cárdenas, salvo que, a diferencia de José María Morelos, en 2011 ganó el candidato del PAN a la alcaldía, pero el PRI la recuperó en 2013.<sup>258</sup>

El municipio que alberga la capital Chetumal, que es Othón P. Blanco, ha estado siempre gobernado por el PRI. Resulta un tanto llamativo que al ser capital estatal, a diferencia de los demás municipios, no haya tenido nunca alternancia en la presidencia municipal. Esto mismo ocurre en Solidaridad, aunque, como ya se dijo, este municipio se creó en 1993. Tulum, desde 2008, tampoco ha conocido alternancia alguna, siendo gobernado únicamente por el PRI. Y en el caso de Bacalar, que apenas se erigió como municipio en 2011, cuenta con una sola elección para la presidencia municipal, que fue en 2013, año en que el PRI refrendó ser el partido predominante en Quintana Roo, demostrándolo al ganar las diez presidencias municipales que integran el estado.<sup>259</sup>

Con todo lo hasta aquí expuesto, ¿podemos hablar realmente de contiendas electorales competitivas? El PRI parece ser imbatible en esta

---

<sup>256</sup> *Ídem.*

<sup>257</sup> *Ídem.*

<sup>258</sup> Instituto Electoral de Quintana Roo, “Estadística electoral”. Disponible en: <http://www.ieqroo.org.mx/v2012/index.php/estadistica-electoral>

<sup>259</sup> *Ídem.*

entidad, salvo en contadas ocasiones ha sido derrotado, pero no por ello pierde la predominancia, ya que, como hemos visto, en la última elección de 2013 recuperó el poco terreno perdido ante los demás partidos, ganando las presidencias municipales y alcanzando la mayoría absoluta en el Congreso estatal, además de conservar la gubernatura. ¿Es éste un buen entorno para implementar las candidaturas independientes?

### **3.2 El proceso de aprobación de las candidaturas independientes en Quintana Roo**

Tras la reforma constitucional en materia política publicada el 9 de agosto de 2012 en el *Diario Oficial de la Federación*, algunos estados, entre ellos Quintana Roo, decidieron poner en marcha las modificaciones legales pertinentes para permitir y regular la figura de las candidaturas independientes para los procesos electorales estatales. Esto gracias a que los artículos segundo y tercero del decreto de reforma determinó que tanto el Congreso de la Unión como los Congresos estatales “debían realizar las adecuaciones necesarias a su legislación secundaria, derivadas de dicho Decreto, en un periodo no mayor a un año, contando a partir de su entrada en vigor”.<sup>260</sup>

De esta forma, al acercarse los comicios electorales que tuvieron lugar el 7 de julio de 2013 en Quintana Roo –donde se renovaron 25 diputaciones estatales y diez ayuntamientos–, el gobernador de dicha entidad, Roberto Borge Angulo, presentó ante el Congreso del Estado dos iniciativas de reforma en las cuales propuso la inserción de las candidaturas independientes dentro del sistema electoral quintanarroense. La primera iniciativa la envió el 7 de noviembre de 2012, donde se propuso la modificación de los artículos 41

---

<sup>260</sup> Jorge Manríquez Centeno, Rafael Enrique Guzmán Acosta, y Rocío Hernández Arévalo, “Candidaturas independientes. Experiencia Quintana Roo”, en *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, núm. 5, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, enero-junio 2014, p. 317.

y 49<sup>261</sup> de la Constitución Política de Quintana Roo.<sup>262</sup> Al ser aprobada por el Congreso local, el 22 de noviembre del mismo año se publicó en el *Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo* el decreto número 170.

La segunda iniciativa fue enviada el 30 de noviembre de 2012, en la que se propusieron modificaciones a diversos ordenamientos legales en materia electoral, como la adición del título sexto a la Ley Electoral de Quintana Roo, denominado *De las candidaturas independientes*, que reglamentaba de manera específica la participación de este tipo de candidaturas.<sup>263</sup> A su vez, el 7 de diciembre de 2012 se publicó en el *Periódico Oficial* del estado el decreto número 199, siendo aprobado por el Congreso estatal, que adicionó y reformó ordenamientos normativos como la Ley Electoral estatal, Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, y el Código Penal.<sup>264</sup>

Ante dichas modificaciones que permitían la inclusión de las candidaturas independientes a los procesos electorales estatales de Quintana Roo, el PAN, PRD y PT presentaron impugnaciones a los decretos 170 y 199 anteriormente mencionados. El PAN argumentó que se violó el procedimiento legislativo, ya que, para el decreto 170, existieron dos actas provenientes del cabildo del municipio de Felipe Carrillo Puerto,<sup>265</sup> las cuales presentaban votos en sentido contrario, es decir, en una se aprobaba la reforma, mientras que en la otra se rechazaba, lo que generaba falta de certidumbre.

---

<sup>261</sup> El artículo 41 refiere a las prerrogativas de los ciudadanos quintanarroenses, por el que, con el decreto no. 170, se añadió el derecho de poder ser votados para todo cargo de elección popular. Por su parte, el artículo 49, con la modificación, dispone que para la renovación de los poderes del estado podrán participar partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes. Véase: *Constitución Política del Estado de Quintana Roo*.

<sup>262</sup> Jorge Manríquez, Rafael Guzmán, y Rocío Hernández, *op. cit.*, p. 317.

<sup>263</sup> *Ídem*.

<sup>264</sup> Olivia Valdez Zamudio y Enrique García Sánchez, “Candidaturas independientes en México. Durango, Hidalgo, Quintana Roo y Zacatecas”, en *Candidaturas independientes*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, julio 2013, p. 20.

<sup>265</sup> Para aprobar una modificación de este tipo, se requiere como mínimo la aprobación de seis de los 10 ayuntamientos que conforman al estado de Quintana Roo.

Un segundo argumento fue que en la reforma aprobada se estableció que “los candidatos independientes deberían observar las disposiciones que se establecían para las precampañas y campañas electorales”, con lo que no estaban de acuerdo, ya que en la Constitución federal no se regulaba el derecho del ciudadano a realizar precampañas, ya que “dichos actos están relacionados con los procesos de selección de candidatos exclusivos de los partidos políticos”.<sup>266</sup>

Por su parte, el PRD y el PT señalaron también la violación al procedimiento legislativo con el decreto número 170; así como la “insubsistencia del decreto 199, derivada de la determinación de inconstitucionalidad de las reformas a la Constitución local”;<sup>267</sup> la disposición sobre la participación en las precampañas por parte de los candidatos independientes; la “imprecisión al establecer límites en las erogaciones relacionadas con la obtención del respaldo ciudadano”; y la “invasión a las facultades del Instituto Federal Electoral en lo atinente al acceso de los candidatos independientes a radio y televisión”.<sup>268</sup>

Dichos medios de impugnación se discutieron en el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), la cual resolvió la acción de inconstitucionalidad 67/2012 y sus acumulados, declarando la invalidez del decreto 170, debido a los vicios en el procedimiento legislativo para su aprobación; validez de la norma que permite a los aspirantes a una candidatura independiente realizar actos de promoción ante la ciudadanía con el fin de buscar el apoyo necesario para cubrir el requisito de registro;<sup>269</sup> constitucionalidad de la norma que estipula el que por cada distrito,

---

<sup>266</sup> Jorge Manríquez, Rafael Guzmán, y Rocío Hernández, *op. cit.*, pp. 317-318.

<sup>267</sup> *Ídem.*

<sup>268</sup> *Ídem.*

<sup>269</sup> Olivia Valdez Zamudio y Enrique García Sánchez, *op. cit.*, p. 29.

demarcación o municipio, únicamente un ciudadano, fórmula o planilla, pueda ser registrado como candidato independiente;<sup>270</sup> la “constitucionalidad de los artículos que limitan las candidaturas independientes sólo a los cargos de mayoría relativa”;<sup>271</sup> la validación de que el aspirante a candidato independiente cumpla con el 2% del padrón electoral, dependiendo la circunscripción territorial, como número mínimo de manifestaciones de apoyo para obtener el registro;<sup>272</sup> y, por último, la constitucionalidad de la norma legal que establece “que el Instituto Electoral del Estado dará avisó al IFE para los efectos procedentes al acceso a radio y televisión”.<sup>273</sup>

En este sentido, aunque la SCJN invalidó el decreto número 170 que reformaba la Constitución Política de Quintana Roo instaurando la figura de las candidaturas independientes, los ministros avalaron que se mantuvieran vigentes las reformas a las leyes secundarias electorales, en las cuales se encuentran las reglas de participación, por lo cual se conservó la incorporación de las candidaturas independientes para el proceso electoral del año 2013.

Al ser permitidas este tipo de candidaturas, y aprobadas por la SCJN, el Instituto Electoral de Quintana Roo comenzó los trabajos para regular las diversas etapas del procedimiento de registro de candidaturas independientes, en colaboración con los representantes de los partidos políticos.<sup>274</sup> De esta forma, comenzaron los preparativos para el proceso electoral que tuvo lugar en el año 2013.

---

<sup>270</sup> *Ídem.*

<sup>271</sup> Jorge Manríquez, Rafael Guzmán, y Rocío Hernández, *op. cit.*, p. 319.

<sup>272</sup> *Ídem.*

<sup>273</sup> Olivia Valdez Zamudio y Enrique García Sánchez, *op. cit.*, p. 30.

<sup>274</sup> Jorge Manríquez, Rafael Guzmán, y Rocío Hernández, *op. cit.*, p. 319.

### **3.3 El perfil de los candidatos independientes a las presidencias municipales**

Habiendo establecido las reglas para la participación de candidatos independientes, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo aprobó la convocatoria y los lineamientos del proceso electoral local ordinario, publicados el 18 de marzo de 2013, con el fin de que los ciudadanos interesados en participar presentaran sus respectivas solicitudes ante la autoridad electoral, con lo que comenzó la primera etapa del procedimiento de selección de candidatos independientes.<sup>275</sup>

El Ieqroo recibió ocho solicitudes de ciudadanos que buscaban contender por las alcaldías, los cuales fueron: Luis Javier Ortiz Cardín, aspirante a presidente municipal por Othón P. Blanco; Quintín Enrique Cervera Méndez y Celestino Palomo Balam por Felipe Carrillo Puerto; José Fernán Salazar Medina por Cozumel; por Benito Juárez, Gelmy Candelaria Villanueva Bojórquez; por Solidaridad, Juan Bautista Espinosa Palma; Gabriel Sifri Iménez por Tulum; y por Isla Mujeres, Juan María Basto Chacón. Asimismo, se presentaron 18 solicitudes de candidaturas independientes para las diputaciones por la vía de mayoría relativa.<sup>276</sup>

Tras la recepción de solicitudes, el Ieqroo, a través de la Dirección de Partidos Políticos, revisó los documentos presentados por cada uno de los solicitantes, los cuales la ley electoral requiere para proceder con la siguiente etapa del registro de candidaturas independientes. De esta forma, el Consejo General dio a conocer los nombres de los ciudadanos que cubrieron los requisitos legales, con lo que pasaron a denominarse *aspirantes a candidatos*

---

<sup>275</sup> *Ibid.*, pp. 319-320.

<sup>276</sup> *Ibid.*, p. 320.


*independientes*.<sup>277</sup> En esta revisión, fueron desechadas algunas de las solicitudes por incumplir con los requisitos establecidos, dejando el camino más despejado hacia el registro.

De esta forma, obtenidos los resultados de esta etapa, el Consejo General del Ieqroo procedió a emitir la declaratoria respectiva en la cual se determinó el número de candidaturas independientes que obtuvieron el derecho de registro, apenas cinco días después de que concluyera el plazo de recepción de manifestaciones de apoyo ciudadanas hacia los aspirantes a candidatos independientes.<sup>278</sup>

Los aspirantes que obtuvieron el derecho de registrarse, lograron una cantidad de manifestaciones de respaldo ciudadano mayor al dos por ciento del padrón electoral de la circunscripción correspondiente, además de que, en los casos en que había dos o más aspirantes a una candidatura independiente por el mismo cargo, se eligió a aquél que contara con mayor número de manifestaciones de apoyo ciudadano, cumpliendo así con lo estipulado en la ley de que solamente debe haber un candidato independiente por cargo en disputa.

Se registraron diez candidatos independientes para contender por las diputaciones de los distritos uninominales del VI al XV, los cuales son los siguientes:










**TABLA 3.2**

<b>Distrito</b>	<b>Candidato Independiente</b>	<b>Emblema</b>
VI	Carlos Gerardo Ortiz Merlos	

<sup>277</sup> *Ibid.*, p. 322.

<sup>278</sup> *Ídem.*



VII	Raúl Ramón González Manzano	
VIII	Niza Teresita Puerto Paredes	
IX	José Eduardo Galaviz Ibarra	
X	Juan Lares Caamal	
XI	Joed Saúl Pérez Calderón	
XII	Fernando Javier España Vela	
XIII	María Virginia Betanzos Moreno	
XIV	Ana Luisa Leal González	
XV	Héctor Enrique Novelo Esquivel	

Fuentes: Instituto Electoral de Quintana Roo; y Jorge Manríquez Centeno, Rafael Enrique Guzmán Acosta, y Rocío Hernández Arévalo, “Candidaturas independientes. Experiencia Quintana Roo”, en *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, núm. 5, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, enero-junio 2014, pp. 327-328.

Todos ellos, con sus respectivos suplentes, lograron pasar las distintas etapas para el registro de sus candidaturas, presentando además un emblema que los distinguiría en la boleta electoral. En cuanto a los candidatos independientes registrados para contender por las presidencias municipales, sólo cuatro, de ocho solicitantes, lograron su cometido:

**TABLA 3.3**

Municipio	Candidato Independiente	Emblema
Felipe Carrillo Puerto	Celestino Palomo Balam	
Cozumel	José Fernán Salazar Medina	
Benito Juárez	Gelmy Candelaria Villanueva Bojórquez	
Solidaridad	Juan Bautista Espinoza Palma	

Fuentes: Instituto Electoral de Quintana Roo; y Jorge Manríquez Centeno, Rafael Enrique Guzmán Acosta, y Rocío Hernández Arévalo, “Candidaturas independientes. Experiencia Quintana Roo”, en *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, núm. 5, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, enero-junio 2014, pp. 327-328.

Para fines del presente trabajo, nos abocaremos únicamente a revisar de forma breve los perfiles de los candidatos independientes que contendieron por las cuatro presidencias municipales señaladas, con el propósito de observar si contaban ya con experiencia política o alguna ventaja frente a la

mayoría de ciudadanos o simplemente se trata de ciudadanos interesados en participar en las decisiones políticas.

En el caso de Celestino Palomo Balam, se trata de un ex funcionario público, quien se desempeñó como director de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos del municipio por el cual contendió, Felipe Carrillo Puerto.<sup>279</sup> Pero eso no es todo. Palomo Balam fue militante del PRD en Quintana Roo, y debido a que el presidente municipal en funciones, previo a las elecciones de 2013, Sebastián Uc Yam, es miembro de dicho partido, el entonces titular de Seguridad Pública municipal mostró su intención por hacerse de la candidatura a la alcaldía. Sin embargo, decidió abandonar al PRD cuando éste optó por ir en alianza con el PAN para la contienda electoral.<sup>280</sup>

Palomo Balam buscó ser candidato a la presidencia municipal de Carrillo Puerto por el PT, no obstante, los dirigentes locales del partido decidieron darle la candidatura a Nely Margarita Koyoc Caamal, desechando así la aspiración del todavía director de Seguridad Pública de Carrillo Puerto.<sup>281</sup>

Ante la aprobación de las candidaturas independientes, Palomo Balam renunció a su cargo como funcionario público y presentó su solicitud para registrarse como candidato independiente, lo cual consiguió y pudo participar en la elección de presidente municipal en su municipio.

En cuanto a José Fernán Salazar Medina, existe poca información previa a su postulación como candidato independiente. De lo poco que se

---

<sup>279</sup> Véase: Alberto Aguirre, “Los independientes”, en *El Economista*, 4 de junio de 2013. Disponible en: <http://eleconomista.com.mx/columnas/columna-especial-politica/2013/06/04/independientes>

<sup>280</sup> Véase: Javier Chan, “Desatiende Celestino Palomo la seguridad de FCP en su ansioso afán de ir por la presidencia municipal”, en *Quequi*, 7 de marzo de 2013. Disponible en: [http://www.quequi.com.mx/2103\\_zona-maya/1960108\\_saborea-hueso-jefe-policiaco.html](http://www.quequi.com.mx/2103_zona-maya/1960108_saborea-hueso-jefe-policiaco.html)

<sup>281</sup> Véase: Manuel Salazar, “Elige PT precandidata a la presidencia municipal”, en *Novedades Q. Roo*, 23 de marzo de 2013. Disponible en: <http://sipse.com/novedades/elige-pt-precandidata-a-la-presidencia-municipal-22532.html>

conoce es que no tiene vínculos con partido político alguno, ni ocupó algún cargo público, por lo que se presupone que realmente emana del sector de la ciudadanía ajeno al ambiente político y la clase política.<sup>282</sup>

Gelmy Candelaria Villanueva Bojórquez fue militante del PRI, al cual dejó en 1999 para unirse a las filas del PRD en Quintana Roo. Perteneciente a la corriente Izquierda Democrática Nacional, ocupó una curul como diputada suplente de Alejandro Alvarado Muro en la XI Legislatura (2005-2008).<sup>283</sup> En 2010, buscó ser elegida por su partido, el PRD, para ser la candidata a la presidencia municipal de Benito Juárez, donde se encuentra la ciudad de Cancún. Sin embargo, el partido decidió darle esa bandera a Julián Ricalde Magaña, por lo que Villanueva Bojórquez, al igual que otros aspirantes a dicha candidatura, impugnaron el proceso de elección interna considerándolo “un cochinerito”.<sup>284</sup> A pesar de ello, Ricalde ganó la alcaldía para el periodo 2011-2013.

Para la elección de 2013 a la presidencia municipal de Benito Juárez, Villanueva optó por acudir a la vía independiente, sin intentar competir en la elección interna de su partido, al considerar que en el PRD no había las garantías necesarias para que ella pudiera contender justamente por la candidatura.<sup>285</sup> De este modo, participó en el proceso de selección de candidatos independientes, cubriendo todos los requisitos establecidos en la ley y, con ello, accedió al registro de su candidatura.

---

<sup>282</sup> Según el diario *La Voz de Quintana Roo*, este candidato independiente es líder de los prestadores de servicio de la caleta, en Cozumel, sin embargo, no se ahonda más sobre las actividades que ha desempeñado. Véase: Julián Puente, “Candidatos ciudadanos con maquillaje partidista”, *La Voz de Quintana Roo*, Chetumal. Disponible en: <http://www.lavozdequintanaroo.com/noticias/index.php?ID=293508>

<sup>283</sup> Véase: Silvia Hernández, “Revelan nombres de candidatos independientes”, en *El Periódico de Quintana Roo*, 2 de abril de 2013. Disponible en: <http://www.el-periodico.com.mx/noticias/revelan-nombres-de-candidatos-independientes/>

<sup>284</sup> Véase: *Noticaribe*, “Impugnan perredistas candidatura de Julián Ricalde”, abril 30 de 2010. Disponible en: [http://noticaribe.com.mx/2010/04/30/impugnan\\_perredistas\\_candidatura\\_de\\_julian\\_ricalde/](http://noticaribe.com.mx/2010/04/30/impugnan_perredistas_candidatura_de_julian_ricalde/)

<sup>285</sup> Véase: Claudia Olavarría, “Gelmy Villanueva, la primera candidata independiente”, en *Novedades Q. Roo*, 2 de abril de 2013. Disponible en: <http://sipse.com/novedades/gelmy-villanueva-va-por-una-candidatura-independiente-24059.html>

Por último tenemos a Juan Bautista Espinoza Palma, quien fuera el líder del PAN en el municipio de Solidaridad, cuya cabecera municipal es Playa del Carmen. Para las elecciones de 2013, Espinoza Palma decidió solicitar una candidatura independiente para contender por la presidencia municipal, luego de que estuvo en desacuerdo con la alianza entre PRD y PAN. Sin embargo, no renunció a su puesto como presidente del Comité Directivo Municipal del PAN, por lo que su partido lo expulsó una vez que éste mostrara su intención de participar por la vía independiente.<sup>286</sup> De esta forma, Espinoza Palma realizó el proceso de selección de candidaturas independientes y obtuvo el registro.

En cuanto a los cuatro aspirantes a candidaturas independientes que fueron rechazados por no cumplir con los requisitos establecidos en la ley, encontramos a Luis Javier Ortiz Cardin, quien solicitó su registro por el municipio de Othón P. Blanco –donde se encuentra la capital estatal–, fue presidente de la Cámara Nacional de Comercio (Canaco) en Chetumal y cercano al PAN en la entidad, llegando a ocupar el cargo de director del Instituto Municipal de Planeación, en el periodo 2011-2013, aunque fue cesado de dicho puesto debido a un mal desempeño.<sup>287</sup>

También en Felipe Carrillo Puerto, presentó su solicitud como aspirante a la candidatura independiente Quintín Enrique Cervera Méndez, militante del PRI y cercano a ex presidentes municipales de dicha filiación partidista. Se desempeñó además como director de Catastro en la administración 2002-2005 en Felipe Carrillo Puerto.<sup>288</sup>

---

<sup>286</sup> Véase: Yenny Gaona, “Ex líder del PAN busca una candidatura independiente”, en *Novedades Q. Roo*, 6 de abril de 2013. Disponible en: <http://sipse.com/novedades/ex-lider-del-pan-busca-la-candidatura-independiente-24834.html>

<sup>287</sup> Véase: Julián Puente, *art. cit.*

<sup>288</sup> Véase: Silvia Hernández, *art. cit.*

Por su parte, Gabriel Sifri Iménez solicitó su registro por Tulum, quien es militante del PRD, habiendo sido incluso secretario de Organización del Comité Municipal.<sup>289</sup> Y por último, en Isla Mujeres, presentó su solicitud Juan María Basto Chacón, militante panista cercano a la diputada federal del mismo partido, Alicia Ricalde Magaña.<sup>290</sup>

Luego de esta breve revisión de los perfiles de quienes solicitaron y lograron el registro como candidatos independientes a los cargos de presidentes municipales en Quintana Roo, podemos observar claramente que la inmensa mayoría militó en un partido político, ocupó un cargo público o lideró alguna organización empresarial. Esto nos lleva a reflexionar sobre qué tan accesible es para la ciudadanía postularse como candidatos independientes. Pues en el caso de los candidatos independientes y de los aspirantes que no lograron su registro, anteriormente revisados, se puede decir que ya contaban de una u otra forma con experiencia dentro del ámbito político, además de, muy probablemente, contar tanto con los recursos económicos como capital político, necesarios para organizar una campaña electoral. En este sentido, tenían más ventajas que el resto de la ciudadanía.

Ante todo lo hasta aquí expuesto, procederemos a analizar los resultados de las elecciones de 2013 en Quintana Roo.

### **3.4 Los resultados de las elecciones en 2013**

Habiendo dejado las reglas claras del juego y registrado a los candidatos que contendieron por los diferentes cargos de elección popular, el 7 de julio de 2013 se celebraron los comicios electorales en el estado de Quintana Roo, donde se renovaron los diez ayuntamientos que componen la entidad, así

---

<sup>289</sup> Véase: Julián Puente, *art. cit.*

<sup>290</sup> *Ídem.*




como 15 diputaciones en distritos uninominales y diez más por el principio de representación proporcional.

A continuación, los resultados de las elecciones para elegir diputados por el principio de mayoría relativa en los distritos donde participaron los candidatos independientes que lograron el registro:

Como ya se mencionó anteriormente, y como se puede observar en la *Tabla 3.2*, los candidatos independientes que participaron por las diputaciones lo hicieron por los distritos uninominales del VI al XV. Los cuadros destacados en amarillo indican al candidato ganador de cada distrito, mientras los grises señalan la ausencia de candidato del partido o coalición, en la competencia.

Se aprecia claramente el predominio de los candidatos priistas, aunque en ocho de sus triunfos lo hicieron acompañados de los partidos Verde y Nueva Alianza (los distritos VIII al XV). En la tabla se muestra que el PRI, sin coaligarse, ganó el distrito VII, pero es preciso aclarar que los cinco distritos que no aparecen aquí, también los ganó el PRI sin ir en alianza. Por tanto, únicamente el PAN pudo conseguir arrebatarse un distrito uninominal al PRI y sus aliados, en el VI.

**TABLA 3.4**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2013**  
**VOTACIÓN RECIBIDA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

Distrito									Candidatos Independientes	Votos Nulos	Total de la Votación
VI	16,370	12,165			1,499	937	443	475	1,509	1,253	34,651
VII	695	16,594		4,165	563	888	447	477	221	1,209	25,259
VIII	3,009		12,610			1,325	2,281		476	1,444	21,145
IX	7,560		13,054			3,221	1,986		635	1,999	28,455
X			11,757	5,986		2,347	3,112		414	1,440	25,056
XI			12,635	3,790		831	7,084		171	1,454	25,965
XII			12,015	4,689		1,237	4,392		248	1,279	23,860
XIII			11,962	5,209		1,147	4,438		296	1,165	24,217
XIV	6,522		13,518			623	2,926		257	1,033	24,879
XV	6,824		14,567			931	3,942		174	1,330	27,768

Fuente: Instituto Electoral de Quintana Roo.

En cuanto a los candidatos independientes, ninguno logró obtener siquiera 700 votos, siendo superados incluso por los votos nulos, salvo uno, en el distrito VI, que consiguió 1,509 votos. Se trata de Carlos Gerardo Ortiz Merlos, quien logró ser el candidato independiente más competitivo en la modalidad de diputaciones por el principio de mayoría relativa, quedando en tercer puesto sólo por detrás del candidato del PAN, que fue el ganador, y el del PRI, pero superando a los candidatos del PV, MC, NA y PT.

El resto de candidatos independientes, simple y sencillamente, no figuraron en la competencia electoral, quedando muy por detrás de sus oponentes.

En lo referente a las elecciones para renovar los ayuntamientos, se muestran enseguida los resultados de los comicios en donde participaron los cuatro candidatos independientes registrados ante la autoridad electoral local:

Los primeros resultados que analizaremos son los de la elección en el municipio de Benito Juárez (véase la *Tabla 3.5*), donde contendieron cinco candidatos registrados, uno de ellos por la vía independiente, que es Gelmy Candelaria Villanueva Bojórquez (se resalta en amarillo). El triunfador de esta elección es el abanderado de la coalición entre el PRI-PVEM-PNA, Paul Michel Carrillo de Cáceres, junto con todos los miembros de su planilla, obteniendo más de 95 mil 900 votos, con lo cual superó el 50.8 por ciento de la votación total.


La candidata independiente, Gelmy Villanueva, por su parte, obtuvo un 1.66 por ciento del total de votos emitidos, situándose como último lugar, con más de 10 mil votos por debajo del candidato más cercano, el de Movimiento Ciudadano, que obtuvo poco más del 7 por ciento de los votos.

Cabe destacar que la participación resultó ser baja, pues tan sólo el 39.84 por ciento de la lista nominal acudió a las urnas para sufragar, siendo el



segundo municipio con menos participación electoral, sólo por detrás de Solidaridad (33.34 por ciento).

**TABLA 3.5**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2013**  
**VOTACIÓN RECIBIDA PARA MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Benito Juárez		
Candidato	Votos	%
 PRI-PV-PNAL	<b>95,268</b>	<b>50.88</b>
 PRD	40,508	21.63
 PT	26,010	13.89
 MC	13,246	7.07
 INDEP	3,099	1.66
Nulos	9,117	4.87
<b>Total</b>	<b>187,248</b>	<b>100</b>
Participación		39.84

Elaboración propia con datos del Instituto Electoral de Quintana Roo.









Otro elemento que llama la atención es la ausencia de un candidato por parte del PAN, lo que, quizás, permitió que la alianza PRI-PVEM-PNA concentrara más votos. Asimismo, debemos recordar que Gelmy Villanueva, la candidata independiente, es militante del PRD, por lo que probablemente le restó algunos votos a su partido, sin embargo no resultan ser significativos para cambiar el resultado de la contienda.

También debemos mencionar que el municipio de Benito Juárez, previo a la elección de 2013, era gobernado por el PRD, que llevaba dos administraciones consecutivas en la presidencia municipal, por lo que el PRI, con ayuda del PVEM y PNA, recuperó la plaza tras seis años, de forma contundente, ubicándose cerca de 30 puntos porcentuales arriba de su más cercano competidor, justamente el candidato del PRD.

En el municipio de Cozumel (ver *Tabla 3.6*), el candidato del PRI, Fredy Efrén Marrufo Martín, se impuso con una amplia ventaja frente a sus competidores, habiendo alcanzado 16 mil 948 votos, es decir, el 48.9 por ciento de la votación total emitida para la elección de presidente municipal. Su más cercano competidor fue el candidato panista, que obtuvo el 22.77 por ciento de los votos, y muy por debajo de ambos, el candidato de Movimiento Ciudadano, con apenas 7.73 por ciento.

El candidato independiente José Fernán Salazar Medina, no logró un resultado que pudiéramos considerar competitivo, pues obtuvo 595 votos, equivalentes al 1.72 por ciento del total, siendo superado por los candidatos del PRD (6.63 por ciento), PVEM (5.23 por ciento), y Nueva Alianza (2.57 por ciento). Sin embargo, logró más votos que el candidato del PT, que se mantuvo abajo del punto porcentual (0.78). A diferencia de Benito Juárez, en Cozumel la participación fue mayor, llegando al 57.21 por ciento, de una lista nominal compuesta por 60 mil 566 electores.

**TABLA 3.6**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2013**  
**VOTACIÓN RECIBIDA PARA MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Cozumel		
Candidato	Votos	%
 PRI	<b>16,948</b>	<b>48.91</b>
 PAN	7,889	22.77
 MC	2,678	7.73
 PRD	2,298	6.63
 PVEM	1,779	5.13
 PNAL	892	2.57
 INDEP	595	1.72
 PT	271	0.78
Nulos	1,298	3.75
<b>Total</b>	<b>34,648</b>	<b>100</b>
Participación		57.21

Elaboración propia con datos del Instituto Electoral de Quintana Roo.

Aunque José Fernán Salazar obtuvo un número mucho menor de votos que su similar en Benito Juárez, Gelmy Villanueva, en porcentajes, el candidato independiente de Cozumel tuvo, podríamos decir, más éxito (1.72 contra 1.66 por ciento). Pero recordemos que la participación en Benito Juárez fue mucho menor, además de que la lista nominal de dicho municipio es casi ocho veces mayor que la de Cozumel.




En Felipe Carrillo Puerto (ver *Tabla 3.7*), donde la participación electoral fue del 67.22 por ciento –la mayor entre los municipios en donde compitieron candidatos independientes, y la cuarta mayor entre las diez elecciones para presidencias municipales–, el candidato independiente a la presidencia municipal, Celestino Palomo Balam, obtuvo 956 votos en total, equivalentes al 3.09 por ciento del total de la elección. Esto le valió para superar a sus similares del PT, Nueva Alianza y Partido Verde, que obtuvieron 2.45, 2.13 y 1.49 por ciento de los votos, respectivamente.

Sin embargo, el resultado de Palomo Balam está lejos del resultado alcanzado por el candidato ganador, Gabriel Carballo Tadeo, del PRI, que obtuvo más de 17 mil votos y con ello el 55.88 por ciento de la votación total emitida. A éste le siguieron, de lejos, los candidatos del PRD, con 17.56 por ciento; del PAN, con 9.99 por ciento; y de Movimiento Ciudadano, con 3.21 por ciento –ligeramente por encima de Palomo Balam–.

Es importante mencionar que el candidato independiente en esta votación es el que obtuvo un mejor resultado dentro de las elecciones de 2013 en Quintana Roo, ya que, aunque su número de votos puede ser más reducido, su porcentaje es el más elevado de entre los candidatos independientes de la entidad, tomando en cuenta también el porcentaje de participación. Aunque la

lista nominal en este municipio es todavía más pequeña que la de Cozumel, con 45 mil 974 electores.

**TABLA 3.7**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2013**  
**VOTACIÓN RECIBIDA PARA MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Felipe Carrillo Puerto		
Candidato	Votos	%
 PRI	17,268	55.88
 PRD	5,426	17.56
 PAN	3,088	9.99
 MC	991	3.21
 INDEP	956	3.09
 PT	756	2.45
 PNAL	658	2.13
 PVEM	461	1.49
Nulos	1,299	4.20
<b>Total</b>	<b>30,903</b>	<b>100</b>
Participación		67.22

Elaboración propia con datos del Instituto Electoral de Quintana Roo.

Un dato curioso a resaltar es que Palomo Balam, como anteriormente se comentó, dejó al PRD para buscar ser candidato a la presidencia de Carrillo Puerto, acudiendo al PT –pues no fue de su agrado que PRD y PAN intentaran ir en alianza–, partido que le negaría la candidatura. Al ver los resultados salta a la vista que Palomo Balam superó a su oponente del PT, con lo que se podría suponer que, de haber sido el abanderado *petista*, probablemente hubiera obtenido un mejor resultado, superando tal vez al candidato de Movimiento Ciudadano. En cuanto al PRD, parece que no hubiese sido de mucha ayuda para dicho partido de haber sido su candidato a la presidencia municipal.

Por último, tenemos los resultados de la elección a presidente municipal en Solidaridad (ver *Tabla 3.8*), donde, como en todas las demás elecciones

para ayuntamientos, ganó el PRI, con José Mauricio Góngora Escalante como su candidato, obteniendo el 62.27 por ciento de los votos (26 mil 789 votos), superando por mucho a sus contrincantes.

En esta elección, además, el candidato independiente, Juan Bautista Espinoza Palma, a diferencia de Palomo Balam en Felipe Carrillo Puerto, fue el que obtuvo el peor resultado de entre los independientes, tanto en número de votos como en porcentaje, pues alcanzó apenas 381 votos a su favor, equivalentes al 0.89 por ciento del total, muy por debajo de los 3 mil votos de Gelmy Villanueva en Benito Juárez, de los 956 de Palomo Balam, y de los 595 de José Fernán Salazar en Cozumel.

No obstante, la elección de Solidaridad fue la que presentó la mayor abstención, pues participó el 33.34 por ciento de una lista nominal que supera los 129 mil electores. Al ex líder panista en Solidaridad lo superaron el resto de candidatos, aunque es de llamar la atención que el PAN, al igual que en Benito Juárez, estuvo ausente de la contienda.

**TABLA 3.8**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2013**  
**VOTACIÓN RECIBIDA PARA MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Solidaridad		
Candidato	Votos	%
 PRI	26,789	62.27
 PRD	9,012	20.95
 PNAL	1,494	3.47
 MC	1,466	3.41
 PVEM	1,097	2.55
 PT	723	1.68
 INDEP	381	0.89
Nulos	2,062	4.79
<b>Total</b>	<b>43,024</b>	<b>100</b>
Participación		33.34

Elaboración propia con datos del Instituto Electoral de Quintana Roo.

Dos grandes conclusiones podemos sacar luego del análisis de los resultados electorales de 2013 en Quintana Roo: primeramente, que el PRI se mantiene como el partido predominante en la entidad, pues ganó los diez ayuntamientos, así como 14 de 15 diputaciones en los distritos uninominales – aunque en ocho lo hizo en coalición con el PVEM y Nueva Alianza–, y en la gran mayoría de las veces, sus victorias fueron contundentes, superando por mucho a sus contrincantes.

Y en segundo lugar, que las candidaturas independientes no tuvieron mayor relevancia dentro del primer ejercicio electoral en el que participan en esta entidad federativa, ya que en ninguna elección para ayuntamientos o en distritos uninominales lograron siquiera competir realmente por el puesto en disputa, manteniéndose siempre muy por debajo del candidato ganador, que salvo en el distrito VI donde ganó el PAN, todos fueron priistas.

### **3.5 El financiamiento y acceso a los medios de comunicación**

En Quintana Roo, los candidatos independientes contaron con prerrogativas como financiamiento público y acceso a los medios de comunicación. El artículo 145 de la ley menciona que aquellos candidatos sin partido que lograron su registro, recibirán “como financiamiento público el monto que corresponda como si se tratara de un partido político de nueva creación”.<sup>291</sup> Asimismo, señala que para los candidatos independientes a los ayuntamientos, se asignarán recursos públicos en la misma cantidad, “la cual será proporcional al número de electores inscritos<sup>292</sup> en la demarcación por la

---

<sup>291</sup> *Ley Electoral del Estado de Quintana Roo*, artículo 145.

<sup>292</sup> Al mes de octubre del año respectivo. Véase: *Reglamento del Instituto Electoral de Quintana Roo para la Fiscalización de los Recursos que Obtengan y Apliquen los Candidatos Independientes*, artículo 5, inciso b. Disponible en: <http://www.ieqroo.org.mx/v2012/descargas/secretaria/reglamentos/2013/REGLAMENTO%20DE%20FISCA%20CAND%20INDEP.pdf>

que compitan”,<sup>293</sup> lo mismo sucede para los candidatos a las diputaciones por el principio de mayoría relativa.

Es preciso señalar que para llevar a cabo las actividades para obtener el respaldo ciudadano, previo al registro, los aspirantes a las candidaturas independientes únicamente pueden disponer de financiamiento privado, pues el financiamiento público se obtiene solamente cuando han logrado obtener el registro para contender por un cargo público de elección.

Debe considerarse también que el monto que el aspirante pueda obtener para financiar dichas actividades de obtención de respaldo ciudadano, más lo que pudiera recibir una vez registrado, durante la campaña electoral, no puede exceder en su conjunto el 10 por ciento del último tope fijado para la elección de gobernador, incluyendo además las aportaciones personales de los candidatos independientes.<sup>294</sup>

Con estas breves consideraciones, pasamos a conocer los montos asignados, tanto por la vía pública como la privada, a los candidatos independientes que participaron en el proceso electoral 2013 en Quintana Roo.

En lo referente al financiamiento público, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo aprobó los montos que se asignaron a cada uno de los candidatos independientes registrados para las elecciones de 2013. De esta forma, para el municipio de Othón P. Blanco se asignaron \$239,042.90; en José María Morelos, \$35,065.11; a Felipe Carrillo Puerto, correspondieron \$70,760.73; en Cozumel, \$92,173.55; a Solidaridad, \$190,942.31; Benito Juárez, \$716,814.19; Isla Mujeres, \$24,483.29; Lázaro

---

<sup>293</sup> *Ley Electoral del Estado de Quintana Roo*, artículo 145.

<sup>294</sup> *Reglamento del Instituto...*, artículo 10.

Cárdenas, \$27,246.87; y Tulum, \$33,463.79. Todo esto para un total de \$1'468,884.93.<sup>295</sup>

Mientras que para los candidatos independientes a las diputaciones en distritos uninominales, se asignó: para el Distrito I, \$88,588.03; Distrito II, 108,276.45; Distrito III, \$81,070.61; Distrito IV, 105,825.85; Distrito V, \$118,381.22; Distrito VI, \$92,173.55; Distrito VII, \$106,024.87; Distrito VIII, \$86,064.50; Distrito IX, \$117,469.65; Distrito X, \$97,448.51; Distrito XI, \$118,063.69; Distrito XII, \$92,536.65; Distrito XIII, \$88,082.11; Distrito XIV, \$81,935.08 y Distrito XV, \$86,944.16. Para un total de \$1'468,884.93.<sup>296</sup>

No obstante, no todas las vacantes de candidaturas independientes fueron cubiertas, por lo que tuvieron que reintegrarse los montos asignados a las autoridades correspondientes. De esta forma, como ya se ha dicho, para la modalidad de diputaciones por principio de mayoría relativa, participaron sólo en los distritos del VI al XV; mientras que para los ayuntamientos, sólo cuatro candidatos independientes se registraron y pudieron participar, haciendo uso de los recursos señalados.

En cuanto al financiamiento privado, en la siguiente tabla se muestra los montos a los que pudieron acceder los candidatos independientes para los distintos cargos en disputa:<sup>297</sup>

---

<sup>295</sup> Instituto Electoral de Quintana Roo, "Ieqroo aprobó financiamiento público a candidatos independientes para ayuntamientos y diputados", boletín, mayo de 2013. Disponible en: <http://www.ieqroo.org.mx/v2012/index.php/boletines/153-2013/mayo/395-ieqroo-aprobo-financiamiento-publico-a-candidatos-independientes-para-ayuntamientos-y-diputados>

<sup>296</sup> *Ídem.*

<sup>297</sup> Cabe señalar que dichos montos de financiamiento privado son tanto para la obtención de respaldo ciudadano como para, una vez registrados, la campaña electoral del candidato independiente.



**TABLA 3.8**

**Financiamiento privado obtenido por los candidatos independientes a las diputaciones por principio de mayoría relativa**

<b>Distrito</b>	<b>Financiamiento Privado</b>
VI	92,172.55
VII	106,023.87
VIII	86,063.50
IX	117,468.65
X	97,447.51
XI	118,062.69
XII	92,535.65
XIII	88,081.11
XIV	81,934.08
XV	86,943.16

Fuente: Jorge Manríquez Centeno, Rafael Enrique Guzmán Acosta, y Rocío Hernández Arévalo, "Candidaturas independientes. Experiencia Quintana Roo", en *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, núm. 5, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, enero-junio 2014, p. 331.

**TABLA 3.9**

**Financiamiento privado obtenido por los candidatos independientes a los ayuntamientos**

<b>Municipio</b>	<b>Financiamiento Privado</b>
Felipe Carrillo Puerto	70,759.73
Cozumel	92,172.55
Solidaridad	190,941.31
Benito Juárez	716,813.19

Fuente: Jorge Manríquez Centeno, Rafael Enrique Guzmán Acosta, y Rocío Hernández Arévalo, "Candidaturas independientes. Experiencia Quintana Roo", en *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, núm. 5, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, enero-junio 2014, p. 330.

Si a esto se le suma el monto asignado por el financiamiento público, entonces tenemos:

**TABLA 3.10**

**Financiamiento público y privado de los candidatos independientes a las diputaciones por principio de mayoría relativa**

<b>Distrito</b>	<b>Total de recursos a ejercer</b>	<b>Topes de gastos de campañas electorales</b>
VI	184,346.10	2'076,915.20
VII	212,048.74	2'392,908.80

VIII	172,128.00	1'958,215.04
IX	234,938.30	2'621,160.16
X	194,896.02	2'188,660.80
XI	236,126.38	2'619,100.80
XII	185,072.30	2'075,969.92
XIII	176,163.22	2'003,284.64
XIV	163,869.16	1'863,788.32
XV	173,887.32	1'992,717.76

Fuente: Jorge Manríquez Centeno, Rafael Enrique Guzmán Acosta, y Rocío Hernández Arévalo, "Candidaturas independientes. Experiencia Quintana Roo", en *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, núm. 5, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, enero-junio 2014, p. 331.

**TABLA 3.11**  
**Financiamiento público y privado de los candidatos independientes a los ayuntamientos**

Municipio	Total de recursos a ejercer	Topes de gastos de campañas electorales independientes
Felipe Carrillo Puerto	141,520.46	1'583,411.52
Cozumel	184,346.10	2'076,915.20
Solidaridad	381,883.62	4'353,723.36
Benito Juárez	1'433,627.38	16'154,295.04

Fuente: Jorge Manríquez Centeno, Rafael Enrique Guzmán Acosta, y Rocío Hernández Arévalo, "Candidaturas independientes. Experiencia Quintana Roo", en *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, núm. 5, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, enero-junio 2014, p. 330.

Los topes de gastos de campaña para los candidatos independientes, según la propia normatividad electoral, son los mismos que se establecen para los partidos políticos, de ahí la diferencia abrumadora entre lo que les es permitido gastar en campaña y lo que pudieron obtener a través del financiamiento público y del privado.

En noviembre de 2012, el Consejo General del Ieqroo aprobó los montos que se asignaron a los partidos políticos en el año 2013, siendo 33 millones 761 mil 232 pesos para el financiamiento anual; mientras que para el

desarrollo de sus campañas políticas se destinó la cantidad de 20 millones 256 mil 740 pesos.<sup>298</sup>

Sin embargo, en el acuerdo IEQROO/CG/A-030-12, se establece un monto total de 34 millones 273 mil 981.70 pesos para el financiamiento público ordinario anual de los partidos en 2013, distribuyéndose de la siguiente manera: PAN 5'525,896.14 pesos; PRI 10'451,410.05; PRD 4'796,545.81; PV 4'055,199.59; MC 2'548,515.35; PT 2'740,449.65; y NA 4'155,965.10.<sup>299</sup>

Esto sin considerar aún los montos asignados para las campañas electorales, los cuales fueron: para el PAN, 3'325,537.69 pesos; al PRI, 6'270,864.03; al PRD, 2'877,927.49; para el PV, 2'433,119.75; a MC, 1'529,109.22; al PT, 1'644,269.79; y a NA, 2'493,579.06 pesos; todo esto sumando un total de 20 millones 564 mil 389.02 pesos,<sup>300</sup> lo que significan 307 mil 649.02 pesos más de lo mencionado en noviembre de 2012.

Mientras tanto, el monto aprobado para todos los candidatos independientes a los ayuntamientos, considerando también a las vacantes que quedaron vacías en seis municipios, correspondió a 1 millón 468 mil 884.94 pesos, ligeramente por encima de lo asignado al PT y a MC. La misma cantidad se destinó, de igual manera contemplando las vacantes vacías en los distritos del I al V, a los candidatos independientes para las diputaciones.<sup>301</sup>

---

<sup>298</sup> Instituto Electoral de Quintana Roo, "Aprueban POA y anteproyecto Presupuesto 2013", boletín, noviembre de 2012. Disponible en: <http://www.ieqroo.org.mx/v2012/index.php/boletines/2012/134-noviembre/294-boletin044>

<sup>299</sup> Instituto Electoral de Quintana Roo, "Acuerdo IEQROO/CG/A-030-12". Disponible en: <http://www.ieqroo.org.mx/v2012/descargas/secretaria/acuerdos/2012/AcuerdoFinanciamientoApesFsqroo2013.pdf>

<sup>300</sup> Instituto Electoral de Quintana Roo, *art. cit.*

<sup>301</sup> Jorge Manríquez Centeno, Rafael Enrique Guzmán Acosta, y Rocío Hernández Arévalo, "Candidaturas independientes. Experiencia Quintana Roo", en *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, núm. 5, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, enero-junio 2014, pp. 330-331.

Por otra parte, en lo que concierne al acceso a los medios de comunicación, se transmitieron un total de 1,872 promocionales de 30 segundos cada uno, en cada estación de radio y canal de televisión locales, durante 52 días. De éstos, 561.6 promocionales, que representan el 30 por ciento del total, se distribuyeron de manera igualitaria entre partidos y candidatos independientes, correspondiendo a cada uno la cantidad de 70 promocionales en radio y televisión.<sup>302</sup>

Mientras que el 70 por ciento restante de los promocionales se distribuye según los resultados obtenidos por cada partido en la última elección de diputados locales, por lo que al PRI le correspondieron 490 promocionales; al PAN 221; al PRD 181; al PT 69; al PV 141; a NA 146; a MC 58; y, como es obvio, a los candidatos independientes no les corresponden promocionales.<sup>303</sup>

En suma, el PRI tuvo a su disposición 560 promocionales; el PAN 291; a su vez, el PRD tuvo 251; mientras que el PT contó con 139; el PV con 211; NA con 216; MC con 128; y los candidatos independientes con 70,<sup>304</sup> mismos que se distribuyeron entre todos los que lograron registrarse.

En estas condiciones, tanto de financiamiento público y privado, como de acceso a los medios de comunicación, los candidatos independientes participaron en las distintas elecciones que tuvieron lugar en 2013 para renovar ayuntamientos y al Congreso estatal de Quintana Roo.

### **3.6 La derrota de los candidatos independientes en Quintana Roo**

A manera de conclusión, hemos visto a lo largo de este capítulo la forma en que se desarrolló la figura de las candidaturas independientes en el

---

<sup>302</sup> *Ibid.*, p. 334.

<sup>303</sup> *Ídem.*

<sup>304</sup> *Ídem.*

estado de Quintana Roo desde su aprobación, el proceso de selección para el registro de dichas candidaturas, los perfiles de quienes lograron registrarse por esta vía para competir por un cargo de elección popular y, después, su desempeño en la contienda electoral frente a los candidatos de los partidos, así como las condiciones de financiamiento y acceso a medios en que lo hicieron.

Es evidente que, como muestran los resultados electorales, las candidaturas independientes no tuvieron mayor impacto en la elección de 2013, quizás robando algunos votos a los partidos, pero sin representar, realmente, algo significativo como para haber cambiado sustancialmente los resultados.

¿Con esto quiere decir que aún no existían las condiciones adecuadas para insertar la figura de las candidaturas independientes dentro del sistema de competencia electoral quintanarroense? ¿O simple y sencillamente se trata de un mecanismo de participación política ciudadana que no es del todo eficaz dentro de los sistemas electorales actuales de nuestro país?

Quizás haya parte de verdad en ambas cuestiones, pero, en principio de cuentas, se debe señalar que este fue el primer ejercicio electoral en el que participaron candidatos independientes en la entidad, lo cual, de por sí, ya representa una ampliación de los derechos políticos de los ciudadanos quintanarroenses. Y aunque quizás la implementación de esta figura responda más a una estrategia del mismo PRI por hacer ver en la entidad un proceso de mayor apertura democrática, de expansión de los derechos políticos de la ciudadanía, tratándose meramente de una simulación, lo cierto es que ya se abrió una vía más de participación política para la ciudadanía, misma que tal vez tendrá que ser revisada y mejorada para futuras contiendas electorales.

Otro punto importante es que los ciudadanos que mejor aprovecharon la vía independiente de las candidaturas en esta elección fueron los ex militantes

o todavía militantes de partido y ex funcionarios públicos, quizás por contar con una mejor situación económica que el resto de la ciudadanía, quizás por tener más vínculos y experiencia dentro del ámbito político, o tal vez, yéndonos a un punto más extremo, siendo parte de una estrategia de los propios partidos para quitar votos a los oponentes. Lo cierto aquí es que sucedió lo que algunos críticos de las candidaturas independientes señalaban con respecto a los llamados *tránsfugas*, aquellos militantes que al no ver opción para obtener la candidatura en sus partidos políticos deciden lanzarse por la vía independiente. Si bien este aspecto es visto por algunos como negativo, ya que lo perciben como oportunismo puro, para otros es una puerta para comenzar un proceso de democratización interna de los partidos, siendo así las candidaturas independientes un elemento de la reconfiguración del sistema de partidos, lo cual, de ser cierto, veremos más adelante.

En cuanto a las condiciones para una contienda electoral equitativa, hemos visto que el registro de candidaturas fue un proceso más amplio para aquellos que decidieron postularse como independientes, pues no sólo bastó con cumplir el requisito impuesto por la ley sobre un determinado número de muestras de apoyo ciudadano, sino que también debían tener el número suficiente de éstas para superar a los otros aspirantes a la candidatura independiente por el mismo cargo, ya que sólo uno puede ser registrado.

En el tema del financiamiento público, es evidente que los partidos tendrán mucho mayor apoyo, pues se trata de instituciones que han logrado, de una u otra forma, ganarse dicha prerrogativa. Los independientes en Quintana Roo no carecieron de financiamiento público, pudiendo además conseguir financiamiento privado para sus campañas electorales, es decir, un modelo mixto. A los candidatos independientes les correspondieron recursos tal cual se tratara de un partido de nueva creación, además de que dicha distribución

de financiamiento público fue justamente para evitar riesgos mayores como la llegada de oportunistas que sólo buscan beneficiarse al obtener recursos públicos o darle más poder económico a figuras que ya cuentan con bastantes recursos.

Quizás donde más se percibió la inequidad fue en el acceso a los medios de comunicación, pues resulta ser una diferencia enorme el número de promocionales asignados a los partidos y a los candidatos independientes, los cuales, estos últimos, recibieron menos de la mitad de espacios que los partidos con menor número de promocionales. Sumándole a ello el hecho de que los pocos espacios de difusión dados a los independientes deben dividirse equitativamente para promocionar las campañas de cada uno de los que consiguieron registrarse, como si se tratase de un partido político.<sup>305</sup> Sin embargo, al igual que con el financiamiento, esta distribución de promocionales pretende evitar algunos riesgos de las candidaturas independientes.

No obstante, el hecho de que Quintana Roo sea un estado en donde prevalece la predominancia de un partido político, como lo es el PRI, que históricamente ha perdido pocas elecciones en la entidad, parece ser un elemento de peso que desequilibra los procesos electorales locales. El PRI mantiene la gubernatura desde la creación del estado en 1974, además de contar, salvo en un par de legislaturas, con la mayoría en el Congreso local, y gobernar a lo largo de los años en la gran mayoría de los ayuntamientos, ganando incluso en las elecciones de 2013 en los diez municipios. Y si a todo ello le sumamos que a nivel federal el PRI acaba de recuperar el poder

---

<sup>305</sup> Aunque cabe hacer mención que, al permitirse solamente una candidatura independiente por circunscripción electoral, se evita el enfrentamiento entre los independientes registrados y pueden éstos promover el voto, quizás ya no solamente para su propia persona, sino también para el resto de candidatos independientes, ya sea directa o indirectamente.

Ejecutivo, entonces estamos frente a un partido con una poderosa maquinaria electoral, que justamente basa su fuerza en el control que mantiene de las instituciones gubernamentales y legislativas.

En un entorno así, donde ni siquiera otros partidos de gran presencia a nivel nacional, como son el PAN y el PRD, han logrado romper con dicho esquema, ganando a lo mucho en un par de municipios y distritos uninominales; ¿puede funcionar la figura de las candidaturas independientes, permitiendo a ciudadanos ajenos a los partidos políticos –al menos en teoría–, que carecen de la estructura y organización que tiene un partido, poder competir realmente por un cargo de elección popular? La respuesta pareciera ser negativa.

En la gran mayoría de las elecciones en Quintana Roo la competencia electoral parece no ser muy competitiva, pues casi siempre el candidato del PRI logra el triunfo de forma holgada y contundente frente a sus oponentes. Recordemos que Sartori menciona que para existir competencia electoral no debe haber control monopólico, permitiendo que haya dos o más competidores reales; mientras que para que exista competitividad, debe reflejarse en los resultados electorales una fuerza electoral nivelada entre los dos o más candidatos principales así como cierta frecuencia con la que los partidos se alternan en el poder. Dichas condiciones no se perciben del todo en Quintana Roo.

Todos estos factores han llevado al fracaso de las candidaturas independientes en las elecciones locales ordinarias de 2013 en Quintana Roo, una de las primeras experiencias de este tipo en nuestro país, tras la reforma política de 2012.



## **Capítulo 4: Candidatos independientes en las elecciones de 2013 en Zacatecas**

Una vez analizado el proceso electoral 2013 en Quintana Roo, nos queda revisar en este capítulo lo que aconteció en las elecciones del mismo año en Zacatecas, en donde se renovaron 58 ayuntamientos y 30 diputados locales. Para ello, al igual que en el capítulo anterior, se analizará el contexto político-electoral de Zacatecas en las últimas tres décadas, con el fin de comprender la dinámica política en esta entidad.

Asimismo, se revisará el proceso de aprobación de las candidaturas independientes en Zacatecas; así como los perfiles de quienes lograron registrarse por la vía independiente para contender por sus respectivos ayuntamientos.

Después se analizan los resultados del proceso electoral 2013, específicamente en aquellas elecciones en las que participaron los nueve candidatos independientes registrados en Zacatecas, justamente para conocer su desempeño. Mientras que en el siguiente apartado se revisará el financiamiento que tuvieron tanto los partidos políticos como los candidatos independientes para estas elecciones, así como el acceso que tuvieron a los medios de comunicación.

Por último, con todos estos elementos reunidos, a modo de conclusión del capítulo, se intentará dar explicación del porqué de los resultados electorales en 2013 para los candidatos independientes, analizando los posibles factores que jugaron en el desempeño de dichos candidatos y, por ende, en los resultados de las elecciones.

#### 4.1 El contexto político electoral del estado

A diferencia de Quintana Roo, Zacatecas es un estado con muchos más años de existencia, por lo que se vuelve más complejo hacer un análisis detallado de sus instituciones político-electorales a través de su historia. Por tal motivo, se tomarán en cuenta las últimas tres décadas para analizar el contexto político de esta entidad, pues es en este periodo –aproximadamente– que miembros de los partidos políticos de oposición comenzaron a tener cada vez más acceso a los cargos públicos de elección. Como es bien sabido, antes de dicho periodo, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) tenía la hegemonía en la escena política no sólo de Zacatecas, sino de todo el país.

En lo que refiere al ejecutivo estatal, ya se han dado dos alternancias: la primera en 1998, cuando el entonces candidato del Partido de la Revolución Democrática (PRD), Ricardo Monreal Ávila –quien al negársele la candidatura dentro del PRI decidió unirse a las filas *perredistas* para contender por la gubernatura–, venció al candidato oficialista José Marco Antonio Olvera, rompiendo así con décadas de hegemonía *priista* en la entidad. Monreal obtuvo cerca del 44.2 por ciento de los votos, frente al 38.2 por ciento que alcanzó el candidato del PRI.<sup>306</sup>

Seis años más tarde, el PRD volvió a ganar la elección para gobernador, ahora con su candidata Amalia García Medina, que logró superar el 47 por ciento de los votos, seguida del candidato de la coalición conformada por el PRI, Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y el Partido del Trabajo (PT), José Eulogio Bonilla, con 34.4 por ciento.<sup>307</sup>

---

<sup>306</sup> Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, “Proceso electoral 1998. Elección de gobernador”, véase: [http://www.ieez.org.mx/resultados/gobernador\\_1998.htm](http://www.ieez.org.mx/resultados/gobernador_1998.htm)

<sup>307</sup> Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, “Proceso electoral 2004. Elección de gobernador”, véase: [http://www.ieez.org.mx/resultados/gobernador\\_2004.htm](http://www.ieez.org.mx/resultados/gobernador_2004.htm)

La segunda alternancia en el poder ejecutivo estatal se dio en 2010, cuando Miguel Alonso Reyes, candidato de la coalición Primero Zacatecas – conformada por PRI, PVEM y Nueva Alianza (PNA)– ganó la elección con el 43.19 por ciento de la votación, muy por encima del 23.2 por ciento que logró Antonio Mejía Haro, candidato de la coalición Zacatecas Nos Une, del PRD y Convergencia (PC).<sup>308</sup> De esta forma, tras 12 años en la oposición, el PRI recuperó el poder ejecutivo estatal.

Por otra parte, las diferentes Legislaturas locales desde 1998 muestran la importancia que ha tenido el PRD en la entidad, llegando a ser mayoría en algunas ocasiones y equilibrando la balanza frente al PRI que, como ya se mencionó, mantuvo por décadas la hegemonía también en el Congreso local.

La debacle de la predominancia *priista* en el legislativo zacatecano comenzó en 1998, cuando dio inicio la LVI Legislatura (ver *Tabla 4.1*), ya que aunque contó con más diputados que cualquier otra fuerza política –12 en total– el PRD logró hacerse de diez curules, lo que sumado a las seis diputaciones del Partido Acción Nacional (PAN) y dos del PT, ponían a la oposición en ventaja frente a un PRI que ahora se veía obligado a negociar justamente con la oposición para echar a andar su agenda legislativa en la entidad. Llama la atención que en la legislatura anterior –LV–, el PRI acaparó 20 escaños frente a seis del PAN, dos del PRD y dos del PT, haciendo valer aún su predominancia.

A partir de 2001, es decir, de la LVII Legislatura, el PRD comenzaría a cobrar mayor peso en el Congreso local, superando ahora en número de diputados a los demás grupos parlamentarios. Lo mismo ocurrió en las dos legislaturas siguientes, llegando incluso a contar con 15 diputados, de 30 en

---

<sup>308</sup> Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, “Proceso electoral 2010. Elección de gobernador”, véase: [http://www.ieez.org.mx/resultados/gobernador\\_2010.htm](http://www.ieez.org.mx/resultados/gobernador_2010.htm)

total, en la LVIII Legislatura. No obstante, en la LX, el PRI recuperó fuerza y el PRD se debilitó, coincidiendo esto con el retorno del PRI a la gubernatura en 2010.

**TABLA 4.1** <sup>309</sup>

Legislaturas	Número de diputados por partido								
	PRI	PAN	PRD	PVEM	PNA	PT	PC/ MC	Otros	Total
LXI (2013-2016)	14	3	5	2	1	4	1	0	<b>30</b>
LX (2010-2013)	10	6	5	2	2	3	1	1	<b>30</b>
LIX (2007-2010)	7	6	10	1	0	4	2	0	<b>30</b>
LVIII (2004-2007)	6	4	15	0	0	4	1	0	<b>30</b>
LVII (2001-2004)	10	4	13	0	-	2	1	0	<b>30</b>
LVI (1998-2001)	12	6	10	0	-	2	0	0	<b>30</b>
LV (1995-1998) <sup>a</sup>	20	6	2	2	-	0	-	0	<b>30</b>
LIV (1992-1995) <sup>b</sup>	15	2	0	0	-	1	-	2	<b>20</b>
LIII (1989-1992) <sup>c</sup>	15	2	0	0	-	0	-	4	<b>21</b>
LII (1986-1989) <sup>d</sup>	13	2	-	-	-	-	-	2	<b>17</b>
LI (1983-1986)	14	2	-	-	-	-	-	1	<b>17</b>

Elaboración propia con datos del Congreso del Estado de Zacatecas y del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

<sup>a</sup> Se eligen 18 diputados por mayoría relativa (MR) y 12 por la vía de la representación proporcional (RP).

<sup>b</sup> Electos 15 diputados de MR y 5 de RP.

<sup>c</sup> Electos 15 diputados de MR y 6 de RP.

<sup>d</sup> Electos 13 diputados de MR y 4 de RP.

Aunque la disputa por el control del Congreso local en los últimos años ha sido entre el PRI y el PRD, el PAN y en menor medida el PT han mantenido una fuerza moderada que en algunas ocasiones ha llevado a un mayor equilibrio entre grupos parlamentarios, como por ejemplo en la LIX Legislatura, donde el PRD contó con 10 diputados, el PRI con siete, el PAN con seis y el PT con cuatro, generando así un mayor ambiente de negociación entre los diferentes grupos partidistas.

Este abanico de fuerzas políticas en el Congreso estatal también se percibe en los 58 ayuntamientos que componen a Zacatecas, pues se puede

<sup>309</sup> El número de escaños asignados a cada partido político en la tabla corresponden al número de diputados con los que contaba cada grupo parlamentario al final de la legislatura, pues en muchos casos los diputados, ya en el cargo, cambiaron de filiación partidista.

observar que son gobernados por diferentes partidos, principalmente PRI, PRD, PAN y PT, aunque en algunas ocasiones otros partidos menores también han ganado alcaldías. Pero no sólo eso, sino que también buena parte de los ayuntamientos han tenido numerosas alternancias en la presidencia municipal (ver *Tabla 4.2*).

**TABLA 4.2**

Municipio	Elecciones de Ayuntamientos				
	Partido o coalición ganadora				
	1998	2001	2004	2007	2010
Cañitas de Felipe Pescador	PT	PC	PRD	PT	PAN-PT
General Enrique Estrada	PRD	PRI	PRI	PAN	PRI-PV-NA
Mazapil	PRI	PRI	PRD	PRI	PRI-PV-NA
Pinos	PRI	PRI	PRI-PV-PT	PRI	PRI-PV-NA
Sombrerete	PRI	PAN	PRD	PRI	PRI-PV-NA
Villa de Cos	PRD	PAN	PRD	PT	PT
Villa García	PRI	PRD	PRD	PRI	PRI-PV-NA
Zacatecas	PRD	PRD	PRD	PAN	PRI-PV-NA

Elaboración propia con datos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Debido al gran número de municipios y dado a que el fin del presente trabajo es analizar las candidaturas independientes que tuvieron lugar en la elección de 2013 en Zacatecas, la siguiente tabla se limitará sólo a tomar en cuenta a los ocho municipios en los que participaron dichos candidatos, con el propósito de observar algunos ejemplos de la alternancia en las presidencias municipales.

Como se puede ver, de los ocho municipios considerados, solamente Pinos es el que no ha tenido alternancia dentro del periodo 1998-2010, pues aunque haya ganado una coalición en 2004 y otra en 2010, siempre ha estado presente el PRI. Los demás municipios muestran claramente la dinámica de alternancia que se ha dado en las alcaldías, lo que implica un relativo

equilibrio de fuerzas políticas, aunque es evidente que tanto el PRI como el PRD son los partidos con mayor representación en la entidad.<sup>310</sup>

Para las elecciones de 1998, el PRI –aunque no se muestra en la *Tabla 4.2*– ganó 33 de las entonces 56 presidencias municipales en disputa; el PAN diez, al igual que el PRD, mientras que el PT ganó en tres municipios. En 2001 el PRI redujo su número de victorias en los municipios, ganando 26 de 57 presidencias municipales;<sup>311</sup> el PRD se alzó con la victoria en 16 municipios; el PAN en 12; el PT en dos y Convergencia (PC) en uno. Para 2004, el PRD tomó la delantera en cuanto a número de presidencias municipales ganadas, llegando a 30, contra 16 del PRI; seis del PAN, dos del PT; y tres de la coalición PRI-PVEM-PT. Tres años más tarde, en 2007, el PRI se recuperaría, llegando a 26 alcaldías bajo su gobierno, de un total de 58;<sup>312</sup> 19 para el PRD en coalición con PC; el PAN ganó en ocho municipios y el PT en cinco. Finalmente, en 2010, la coalición PRI-PVEM-PNA obtuvo la victoria en 25 municipios; el PAN en 15; PRD junto con PC ganó en 13; el PT en cuatro y una más que ganó en conjunto con el PAN.<sup>313</sup>

Con todo esto, podemos afirmar que si bien Zacatecas pasó por un largo periodo de partido hegemónico con el PRI –como el resto del país–, al abrirse las puertas para que más partidos políticos tuvieran la posibilidad de acceder a los diferentes cargos públicos de elección, se han dado las condiciones para las numerosas alternancias en las presidencias municipales, así como dos alternancias en el ejecutivo estatal y una disputa por el control del Congreso local entre las diferentes fuerzas políticas, lideradas principalmente por el PRI

---

<sup>310</sup> Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, “Resultados electorales Zacatecas”, véase: <http://www.ieez.org.mx/HTMLRE.htm>

<sup>311</sup> En el año 2000 se creó el municipio de Troncoso, llegando así a 57 en total.

<sup>312</sup> En 2005 fue creado el municipio de Santa María de la Paz, con lo que el número total de municipios en Zacatecas llegó a 58.

<sup>313</sup> Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, “Resultados electorales Zacatecas”, véase: <http://www.ieez.org.mx/HTMLRE.htm>

y el PRD, los dos partidos que, como se ha visto, han tenido más peso en la entidad en los últimos años.

En contraposición con Quintana Roo, en Zacatecas se percibe un ambiente electoral más democrático, con fuerzas políticas relativamente más equilibradas, lo que a simple vista podría suponer que es más fácil el hecho de que un partido de nueva creación o un candidato que decida participar por la vía independiente pueda ganar algún cargo público de elección popular. Esto sin dejar de lado que Zacatecas es un estado con mucho más tiempo de existencia, con poblaciones que datan desde la época colonial y que, por tanto, cuenta con una dinámica política muy diferente a la de Quintana Roo, producto de procesos políticos más largos que han llevado al contexto actual de la entidad.

Y es en dicho contexto donde se insertó la figura de las candidaturas independientes para las elecciones estatales de 2013, con el argumento de buscar ampliar los derechos políticos de la ciudadanía en Zacatecas, abriendo una vía más de participación.

#### **4.2 El proceso de aprobación de las candidaturas independientes en Zacatecas**

Para las elecciones del 7 de julio de 2013 en Zacatecas, los legisladores locales de dicha entidad optaron, al igual que en Quintana Roo, por incorporar y regular la figura de las candidaturas independientes a su ley electoral, esto tras la reforma política de 2012 a nivel federal.

De esta forma, el 6 de octubre de 2012 se publicó en el *Periódico Oficial* del estado de Zacatecas el decreto número 426 que contemplaba modificaciones a la Ley Electoral del Estado, entre las que se encontraban los artículos 17, 18 y 19, los cuales atendían el tema de las candidaturas

independientes.<sup>314</sup> No obstante, en la Constitución del estado de Zacatecas no se incorporó dicha figura, reconociéndose incluso en su artículo 43, párrafo cuarto, el derecho exclusivo de los partidos políticos para postular candidaturas a los cargos públicos de elección popular.<sup>315</sup>

En cuanto a las modificaciones a la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el artículo 17 reconoce ahora el derecho de los ciudadanos a participar por la vía independiente en las contiendas electorales para gobernador, diputados y regidores por el principio de mayoría relativa, y para las presidencias municipales.

El artículo 18, por su parte, estableció los requisitos para la procedencia del registro, como son los plazos; la relación de apoyo ciudadano al aspirante a candidato independiente; la relación de integrantes del comité de campaña electoral; el emblema; plataforma electoral; cuenta bancaria en el estado para el manejo de recursos de la campaña electoral; entre otros.

Mientras que el artículo 19 determina que el candidato independiente que logre el triunfo en la elección podrá recuperar hasta un 50 por ciento de los gastos de campaña que haya comprobado ante la autoridad electoral, más si llegara a exceder el tope establecido, perderá el derecho de recuperar dicho recurso, además de las sanciones a las que se haría acreedor.<sup>316</sup>

Sin embargo, el 5 de noviembre de 2012, casi un mes después de publicarse el decreto 426, la Procuraduría General de la República (PGR), así como el partido Movimiento Ciudadano (MC), el PT y el PRD promovieron acciones de inconstitucionalidad con el fin de invalidar los artículos

---

<sup>314</sup> Leticia Soto Acosta, "Candidaturas independientes. Experiencia Zacatecas", en *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, núm. 5, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, enero-junio 2014, p. 340.

<sup>315</sup> Olivia Valdez Zamudio y Enrique García Sánchez, "Candidaturas independientes en México. Durango, Hidalgo, Quintana Roo y Zacatecas", en *Candidaturas independientes*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, julio 2013, p. 12.

<sup>316</sup> *Ibid.*, p. 13.



mencionados de la Ley Electoral de Zacatecas “por considerar que regulaban de manera deficiente las candidaturas independientes y violaban, entre otros, el principio de certeza electoral”.<sup>317</sup>

El 10 de diciembre de 2012, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) discutió el tema, tomando la resolución de desestimar las acciones de inconstitucionalidad presentadas con una mayoría de seis votos a favor y cinco en contra,<sup>318</sup> declarando así la validez del decreto 426. Esto a pesar de reconocer que la regulación de las candidaturas independientes en la Ley Electoral zacatecana fue deficiente, principalmente en cuanto al modelo de financiamiento, acceso a los medios de comunicación, y medios de impugnación,<sup>319</sup> por lo que dejó en manos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ) el regular los aspectos no abordados en la Ley Electoral.<sup>320</sup>

Por tal motivo, el Consejo General del IEEZ aprobó el *Reglamento de Candidaturas Independientes*, para regular lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley Electoral del estado.<sup>321</sup> De esta manera, se abrió la convocatoria para el registro de aspirantes a candidaturas independientes, iniciando con ello el proceso electoral de 2013 en Zacatecas.

#### **4.3 El perfil de los candidatos independientes a las presidencias municipales**

Con la convocatoria abierta para la ciudadanía interesada en participar en la contienda electoral de 2013 mediante una candidatura independiente, los aspirantes presentaron su solicitud de registro preliminar ante el IEEZ diez días antes de dar comienzo el periodo de registro, además de presentar

---

<sup>317</sup> Leticia Soto Acosta, *op. cit.*, pp. 340 y 341.

<sup>318</sup> Olivia Valdez Zamudio y Enrique García Sánchez, *op. cit.*, pp. 18 y 19.

<sup>319</sup> *Ibid.*, p. 18.

<sup>320</sup> Leticia Soto Acosta, *op. cit.*, p. 341.

<sup>321</sup> *Ibid.*, p. 342.

también la relación de apoyo ciudadano a su candidatura y sus respectivas plataformas electorales.<sup>322</sup>

Fueron 12 los aspirantes que presentaron los documentos antes mencionados, todos ellos buscando participar en las elecciones de los ayuntamientos.<sup>323</sup> Sin embargo, sólo diez de los aspirantes cumplieron con los requisitos legales y reglamentarios, por lo que recibieron una constancia de registro preliminar.

En lo relativo al apoyo ciudadano para los aspirantes a candidatos independientes, el artículo 15 del *Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas* establece los porcentajes del padrón electoral estatal que se requieren para el registro, variando éstos según el cargo por el que se participará. De este modo, para gobernador, la relación de apoyo será del 5 por ciento del padrón; para diputados de mayoría relativa, 15 por ciento; mientras que para los ayuntamientos será de 5, 8, 10 o hasta 15 por ciento, dependiendo del número de habitantes del municipio por el que se participa.<sup>324</sup>

De los diez aspirantes con registro preliminar, uno de ellos, Jorge Álvarez Máynez, quien buscaba la presidencia municipal de Guadalupe, decidió ser el candidato del partido Movimiento Ciudadano (MC), desechando así la candidatura independiente.<sup>325</sup> Por tal motivo, sólo quedaron nueve aspirantes, que posteriormente obtendrían su registro. Cabe señalar que aunque fueron nueve candidatos independientes registrados ante el IEEZ, las presidencias municipales en las que participaron fueron ocho. A continuación los nombres de cada uno de ellos, su emblema y el municipio por el que contendieron:

---

<sup>322</sup> Leticia Soto Acosta, *op. cit.*, p. 345.

<sup>323</sup> En el caso de Zacatecas, no hubo aspirantes a una candidatura independiente para diputaciones locales.

<sup>324</sup> Véase el Capítulo 2, página 68, de este trabajo.

<sup>325</sup> Véase: Arely Regalado, “Arropa MC a Jorge Álvarez Máynez”, en *NTR Zacatecas*, lunes 29 de abril de 2013. Disponible en: <http://ntrzacatecas.com/2013/04/29/arropa-mc-a-jorge-alvarez-maynez/>

**TABLA 4.3**

<b>Municipio</b>	<b>Candidato Independiente</b>	<b>Emblema</b>
Cañitas de Felipe Pescador	Gerardo Carrillo Nava	
General Enrique Estrada	Raúl de Luna Tovar	
Mazapil	Rigoberto López Martínez	
Pinos	Florentino Gómez Lara	
Sombrerete	Israel Espinosa Jaime	
	Miguel Morales García	
Villa de Cos	César Gerardo González Zavala	

Villa García	Víctor Manuel Guerrero Cruz	
Zacatecas	Rogelio Cárdenas Hernández	

Elaboración propia con datos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

El candidato independiente por el ayuntamiento de General Enrique Estrada, Raúl de Luna Tovar, fue ya alcalde de dicho municipio en el periodo 2007-2010, llegando a tal cargo como abanderado del PAN.<sup>326</sup> Asimismo, fue regidor, también por el PAN, en la administración municipal 2004-2007; además de subsecretario técnico de la Secretaría de Agricultura (Sagarpa) en Zacatecas, cargo que ocupó hasta 2012, gracias a su cercanía política con el entonces senador panista José Isabel Trejo Reyes.<sup>327</sup>

Al tener diferencias con su partido, que incluso “lo acusó de haber vaciado las arcas del ayuntamiento cuando fungió como edil”,<sup>328</sup> de Luna tomó la decisión de competir nuevamente por la alcaldía de su municipio pero ahora por la vía independiente. Para su registro, requirió reunir 745 firmas de la ciudadanía que lo respaldaba, mismas que superó, presentando más de mil 100 firmas de apoyo.<sup>329</sup>

<sup>326</sup> Véase: *Red Política*, “Raúl de Luna Tovar”, en *El Universal en Línea*, miércoles 14 de mayo de 2014. Disponible en: <http://www.redpolitica.mx/yopolitico/perfil/raul/de-luna-tovar>

<sup>327</sup> Véase: Alfredo Valadez y Julio César Solís, “Candidatos “independientes” ocultan su militancia”, en *La Jornada*, jueves 11 de julio de 2013. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2013/07/11/politica/004n3pol>

<sup>328</sup> Véase: *Milenio*, “Mi nombre estará en los libros de historia, dice Raúl de Luna”, en *Milenio.com*, 25 de julio de 2013. Disponible en: [http://www.milenio.com/estados/nombre-libros-historia-Raul-Luna\\_0\\_122987735.html](http://www.milenio.com/estados/nombre-libros-historia-Raul-Luna_0_122987735.html)

<sup>329</sup> Véase: Isaías León, “Se la jugó en las urnas sin partido y ganó”, en *El Financiero*, 10 de julio de 2013. Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/archivo/se-la-jugo-en-las-urnas-sin-partido-y-gano.html>

Por su parte, Israel Espinosa Jaime, quien contendió como independiente por la alcaldía de Sombrerete, fue militante del PRI, además de haber sido exdirector del hospital comunitario en su municipio, por lo que tiene experiencia como funcionario. Israel necesitó de 2,586 firmas de apoyo ciudadano para su registro, logrando acreditar 2,609, lo que le permitió competir por la presidencia municipal de Sombrerete.<sup>330</sup> En este mismo municipio, Miguel Morales García, de quien no existe mucha información sobre su perfil, presentó 2,635 firmas de apoyo, registrándose también para competir por la alcaldía. Sombrerete fue el único municipio con dos candidatos independientes participando frente a los candidatos de los partidos políticos.

Otro ex militante del PRI es César Gerardo González Zavala,<sup>331</sup> candidato independiente en Villa de Cos, quien logró 3,427 firmas de apoyo, cuando el requisito es de 2,579,<sup>332</sup> optando así por la vía independiente, en lugar de abanderar a un partido político.

Mientras tanto, por el municipio capital, Rogelio Cárdenas Hernández logró su registro como candidato independiente a la alcaldía juntando 5,880 firmas de apoyo ciudadano de 5,333 requeridas,<sup>333</sup> lo que representa el mayor número de firmas reunidas de todos los candidatos independientes que compitieron en la elección de 2013 en Zacatecas. Rogelio Cárdenas fue militante del PRD, así como también de Convergencia, además de haber

---

<sup>330</sup> Véase: *Zacatecas Web News*, “Entrega IEEZ constancia de registro preliminar a 3 aspirantes a candidatura independiente”, en *Zacatecas Web News*, 16 de abril de 2013. Disponible en: <http://www.zacatecaswebnews.com/entrega-ieez-constancia-de-registro-preliminar-a-3-aspirantes-a-candidatura-independiente/>

<sup>331</sup> Véase: Alberto Aguirre, “Los independientes”, en *El Economista*, 4 de junio de 2013. Disponible en: <http://eleconomista.com.mx/columnas/columna-especial-politica/2013/06/04/independientes>

<sup>332</sup> Véase: *Zacatecas Web News*, *art. cit.* Disponible en: <http://www.zacatecaswebnews.com/entrega-ieez-constancia-de-registro-preliminar-a-3-aspirantes-a-candidatura-independiente/>

<sup>333</sup> Véase: *Zacatecas Online*, “4 candidatos independientes reciben constancias”, en *Zacatecas Online*, jueves 18 de abril de 2013. Disponible en: <http://zacatecasonline.com.mx/noticias/local/29887-4-candidatos-independientes.html>

sido exsecretario de Educación en la administración estatal de Amalia García (2004-2010), por lo que cuenta también con experiencia como funcionario.<sup>334</sup>

A su vez, Florentino Gómez Lara obtuvo su registro como independiente en el municipio de Pinos, acreditando su apoyo ciudadano con 4,311 firmas, muchas más de las 2,539 requeridas.<sup>335</sup> Se desconoce si tuvo algún pasado como militante partidista. Se desempeñó como docente y ocupó el cargo de director del Colegio de Bachilleres en su municipio.<sup>336</sup>

De Gerardo Carrillo Nava, candidato independiente en Cañitas de Felipe Pescador, así como Rigoberto López Martínez en Mazapil, y Víctor Manuel Guerrero en Villa García, existe poca información sobre sus perfiles, por lo que se desconoce si tienen vínculos con algún partido político o si ejercieron alguna función pública.

Carrillo Nava presentó más firmas de apoyo que las 984 que establece el reglamento para su municipio; mientras que Rigoberto López, de 2,144 firmas requeridas, presentó 2,156; por su parte, Víctor Manuel Guerrero acreditó más de las 1,886 firmas que necesitaba para registrarse como candidato independiente por la alcaldía de su municipio.<sup>337</sup>

De esta forma se puede apreciar que, similar a lo ocurrido en Quintana Roo, más de la mitad de los candidatos independientes que obtuvieron su registro para las elecciones de 2013 en Zacatecas contaban ya con cierta experiencia política o en la función pública. Incluso Jorge Álvarez Máynez,

---

<sup>334</sup> Véase: Alberto Aguirre, *art. cit.* Disponible en: <http://eleconomista.com.mx/columnas/columna-especial-politica/2013/06/04/independientes>

<sup>335</sup> Véase: *Zacatecas Web News*, “Entrega IEEZ constancia de registro preliminar a 3 aspirantes a candidatura independiente”, en *Zacatecas Web News*, 16 de abril de 2013. Disponible en: <http://www.zacatecaswebnews.com/entrega-ieez-constancia-de-registro-preliminar-a-3-aspirantes-a-candidatura-independiente/>

<sup>336</sup> Véase: Alberto Aguirre, “¿Independientes?”, en *Central Municipal*, mayo de 2014. Disponible en: [http://www.centralmunicipal.com.mx/html/columna\\_central.php?ID=1089](http://www.centralmunicipal.com.mx/html/columna_central.php?ID=1089)

<sup>337</sup> Véase: *Zacatecas Online*, “4 candidatos independientes reciben constancias”, en *Zacatecas Online*, jueves 18 de abril de 2013. Disponible en: <http://zacatecasonline.com.mx/noticias/local/29887-4-candidatos-independientes.html>

que dejó atrás la candidatura independiente para unirse a Movimiento Ciudadano, había sido diputado local por el PRI, lo que confirma el hecho de que en estas primeras experiencias de participación de candidatos independientes en elecciones estatales, quienes sacaron más provecho de su experiencia, recursos (tanto políticos como económicos), e incluso de ser figuras públicas para registrar sus candidaturas, fueron aquellos que ya militaban en un partido u ocupaban un cargo público relevante. Quizás por desconfianza del resto de la ciudadanía hacia esta figura novedosa como lo es la candidatura independiente; tal vez por el obstaculizado proceso de aprobación e inserción en las leyes electorales de cada estado, que pudo haber inhibido una mayor participación de la ciudadanía debido a la falta de garantías sobre la regulación de este tipo de candidaturas; o simplemente se debió a que el resto de la ciudadanía zacatecana no contó con los recursos necesarios para cubrir los requisitos de ley. Lo cierto es que no se cuenta con una respuesta concreta a esta interrogante.

A continuación se presentan los resultados de cada una de las elecciones a las presidencias municipales en que participaron los candidatos independientes en 2013, con el propósito de revisar el desempeño de estos últimos frente a los partidos políticos.

#### **4.4 Los resultados de las elecciones en 2013**

El 7 de julio de 2013 se celebraron las elecciones en Zacatecas para renovar a los 58 ayuntamientos que conforman al estado, así como a los 30 diputados que componen al Congreso estatal, de los cuales 18 son electos por el principio de mayoría relativa y 12 más por representación proporcional. Luego de un proceso de aprobación y regulación de las candidaturas independientes con algunos obstáculos, los nueve aspirantes que lograron su

registro por fin podían competir en las urnas frente a los candidatos de los partidos políticos.

En cuanto a las diputaciones, el PRI ganó en 13 de los 18 distritos uninominales, mostrando así su regreso como la principal fuerza política en el estado, mientras que el PAN en alianza con el PRD apenas y obtuvieron la victoria en cuatro distritos. El PT, a su vez, ganó en sólo un distrito.<sup>338</sup> Recordemos que para las elecciones a diputados no se registró ningún candidato independiente.

En la renovación de los ayuntamientos, el PRI nuevamente arrasó, llevándose la victoria en 36 de los 58 municipios, algo que no se veía desde la elección de 1998, cuando ganó en 33 ayuntamientos. Esto da clara muestra de la recuperación del PRI en la entidad, luego de más de una década en que el PRD fue la mayor fuerza política de Zacatecas. La coalición PAN-PRD ganó 16 ayuntamientos, el PVEM –que no había tenido victorias en las últimas elecciones por sí solo– ganó en cuatro, mientras que el PT triunfó en uno.<sup>339</sup> No obstante, lo que destacó realmente en este proceso electoral fue que por primera vez un candidato independiente ganó una presidencia municipal, lo que, a la fecha, le ha dado aún más soporte a la idea de avanzar en la aprobación y regulación de esta figura en el resto del país. De esta forma, procederemos a analizar los resultados electorales de los municipios en los que participaron los candidatos independientes.

---

<sup>338</sup> *Instituto Electoral del Estado de Zacatecas*, “Proceso electoral 2013. Elección de diputados por mayoría relativa”. Véase: [http://www.ieez.org.mx/resultados/diputados\\_2013.htm](http://www.ieez.org.mx/resultados/diputados_2013.htm)

<sup>339</sup> *Instituto Electoral del Estado de Zacatecas*, “Proceso electoral 2013. Elección de diputados por mayoría relativa”. Véase: [http://www.ieez.org.mx/resultados/ayuntamientos\\_2013.htm](http://www.ieez.org.mx/resultados/ayuntamientos_2013.htm)










#### 4.4.1 Cañitas de Felipe Pescador

La elección para la alcaldía de Cañitas de Felipe Pescador, donde participó el candidato independiente Gerardo Carrillo Nava, la ganó Horacio Aguilar Torres, candidato del PRI, con el 32.99 por ciento de los votos, recuperando así la alcaldía para su partido después de más de 15 años.<sup>340</sup> Detrás de él quedó el candidato del Partido Verde, con 30.78 por ciento, y Carrillo Nava, con apenas 14.64 por ciento, que representan 617 votos. (Véase *Tabla 4.4*).

A pesar de haber quedado muy por debajo del candidato ganador, Gerardo Carrillo logró posicionarse por encima de otros cuatro candidatos partidistas en las preferencias del electorado, incluso superando al abanderado de la coalición PAN-PRD (5.15%), la cual buscaba quitarle fuerza al PRI en este proceso electoral.

TABLA 4.4

Cañitas de Felipe Pescador		
Candidato	Votos	%
 PRI	1,390	32.99
 PVEM	1,297	30.78
 INDEP	617	14.64
 PNA	369	8.76
 PAN-PRD	217	5.15
 PT	208	4.94
 MC	1	0.02
Nulos	115	2.73
<b>Total</b>	<b>4,214</b>	<b>100</b>
<b>Lista Nominal</b>		<b>6,151</b>
Participación		68.51%

Elaboración propia con datos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

<sup>340</sup> Véase *supra*, p. 119, Tabla 4.2.

Además, llama la atención el hecho de que, a diferencia de las últimas elecciones en diversas partes del país e incluso federales, tan sólo hubo una coalición, la conformada por el PAN y el PRD. PRI, PVEM y Nueva Alianza, así como, por el lado de la izquierda, PT y Movimiento Ciudadano, decidieron ir cada uno por su cuenta, dividiendo aún más los votos. Esta situación se dio para todas las elecciones de 2013 en este estado.

Con una lista nominal pequeña, de apenas 6,151 electores, la participación en esta elección fue del 68.51 por ciento, votando poco más de 4 mil 200 personas.







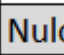
#### **4.4.2 General Enrique Estrada**

Mientras tanto, en la elección de General Enrique Estrada, el candidato independiente Raúl de Luna Tovar se alzó con el triunfo, obteniendo 1,337 votos, lo que representó el 43.03 por ciento (véase *Tabla 4.5*), esto gracias a que el municipio cuenta con una lista nominal de 4,563 electores, que resulta ser la más pequeña de entre los ocho municipios en que participaron candidatos independientes.

A Raúl de Luna le siguió el candidato de la coalición PAN-PRD, con 34.69 por ciento de los votos, y más atrás el del PRI, que llegó al 13.5 por ciento. Los demás partidos quedaron muy por debajo, sin siquiera alcanzar los cinco puntos porcentuales de la votación.

Por su parte, la participación electoral en esta elección alcanzó el 70.13 por ciento, que significó 3,200 votantes, siendo esta la tercera elección con la mejor participación dentro de las que se presentaron candidatos independientes, sólo por detrás de Villa García (75.54%) y Mazapil (74.37%).

TABLA 4.5

General Enrique Estrada		
Candidato	Votos	%
 INDEP	1,337	43.03
 PAN-PRD	1,110	34.69
 PRI	432	13.5
 PT	115	3.59
 PVEM	59	1.84
 PNA	16	0.5
 MC	2	0.06
Nulos	89	2.78
<b>Total</b>	<b>3,200</b>	<b>100</b>
<b>Lista Nominal</b>		<b>4,563</b>
Participación		70.13%








Elaboración propia con datos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

#### 4.4.3 Mazapil

En Mazapil, Rigoberto López Martínez se ubicó como el tercer candidato con más votos en la elección, con el 25.57 por ciento, poco menos de cuatro puntos porcentuales por debajo del candidato del PAN-PRD, que obtuvo el 29 por ciento (véase *Tabla 4.6*). El triunfo fue para Vicente Pérez Esquivel, del PRI, que alcanzó el 38.65 por ciento de la votación, conservando así, para su partido, la presidencia municipal de Mazapil.

Tras estos tres candidatos, el resto de partidos ni siquiera llegó al 0.5 por ciento de los votos en la elección. En cuanto a la participación, ésta fue del 74.37 por ciento de una lista nominal de poco más de 13 mil 500 electores, siendo la segunda elección, en que participaron candidatos independientes, con mayor participación.

**TABLA 4.6**

<b>Mazapil</b>		
<b>Candidato</b>	<b>Votos</b>	<b>%</b>
 PRI	<b>3,888</b>	<b>38.65</b>
 PAN-PRD	2,917	29
 INDEP	<b>2,572</b>	<b>25.57</b>
 PVEM	45	0.45
 PT	28	0.28
 PNA	10	0.1
 MC	8	0.08
Nulos	591	5.88
<b>Total</b>	<b>10,059</b>	<b>100</b>
<b>Lista Nominal</b>		<b>13,525</b>
<b>Participación</b>		<b>74.37%</b>

Elaboración propia con datos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

#### **4.4.4 Pinos**







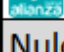
Por su parte, Florentino Gómez Lara también se ubicó como el tercer candidato con más votos en la elección para el ayuntamiento de Pinos, sin embargo, con una votación más baja que su compañero independiente en Mazapil, ya que obtuvo el 15.87 por ciento, quedando muy por debajo de Herminio Briones Oliva del PRI (44.38%), y del candidato del PT (28.51%). Pero aún más atrás quedó el candidato del PAN-PRD, con apenas el 5.81 por ciento de la votación (véase *Tabla 4.7*).

Cabe señalar que el municipio de Pinos se ha mantenido bajo gobiernos priistas, sin conocer la alternancia, aunque hayan llegado alcaldes cobijados por una coalición, como en 2004 y 2010.<sup>341</sup>

<sup>341</sup> Véase *supra*, p. 119, Tabla 4.2.

En esta elección, la participación fue del 68.25 por ciento, lo que implica 32 mil 687 votantes de una lista nominal cercana a los 47 mil 900 electores.

**TABLA 4.7**

<b>Pinos</b>		
<b>Candidato</b>	<b>Votos</b>	<b>%</b>
 PRI	<b>14,505</b>	<b>44.38</b>
 PT	9,319	28.51
 INDEP	5,187	15.87
 PAN-PRD	1899	5.81
 PVEM	202	0.62
 MC	170	0.52
 PNA	168	0.51
Nulos	1,237	3.78
<b>Total</b>	<b>32,687</b>	<b>100</b>
<b>Lista Nominal</b>		<b>47,890</b>
<b>Participación</b>		<b>68.25%</b>

Elaboración propia con datos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.









#### **4.4.5 Sombrerete**

Por otro lado, la elección en el municipio de Sombrerete fue ganada por el candidato de la coalición PAN-PRD, Juan Ángel Castañeda Lizardo, con 34.3 puntos porcentuales, casi dos décimas por encima del candidato del PRI, quien obtuvo 34.13 por ciento de los votos (véase *Tabla 4.8*).

Muy por debajo quedaron los demás contendientes, pues el candidato de Nueva Alianza, que quedó atrás de los candidatos mencionados, tuvo 11.91 por ciento de la votación; después Miguel Morales García, uno de los dos candidatos independientes que participaron en esta elección, apenas ajustó los 6.1 puntos porcentuales. A éste le siguió el PVEM con 4.68 por ciento, y

después Israel Espinosa Jaime, independiente también, con un escaso 2.5 por ciento.

**TABLA 4.8**

<b>Sombrerete</b>		
<b>Candidato</b>	<b>Votos</b>	<b>%</b>
 PAN-PRD	<b>8,425</b>	<b>34.3</b>
 PRI	8,384	34.13
 PNA	2,925	11.91
 INDEP 1	1499	6.1
 PVEM	1150	4.68
 INDEP 2	614	2.5
 PT	297	1.21
 MC	152	0.62
Nulos	1,117	4.55
<b>Total</b>	<b>24,563</b>	<b>100</b>
<b>Lista Nominal</b>		<b>47,153</b>
<b>Participación</b>		<b>52.09%</b>

Elaboración propia con datos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Recordemos que Espinosa Jaime fue militante priista, por lo que quizás, de haber colaborado con su anterior partido –suponiendo que lo que obtuvo de votación hubiera ido al PRI en caso de que éste decidiera no participar por la vía independiente–, el candidato priista posiblemente habría ganado la elección, debido a lo cerrada que estuvo.

A pesar de haber tenido la participación de dos independientes, el electorado parece ser que no vio con buenos ojos las dos nuevas propuestas impresas en la boleta electoral, ya que ninguno de los dos tuvo mayor relevancia en la votación, siendo incluso, junto con el candidato independiente en el municipio de Zacatecas (véase *Tabla 4.11*), los peores resultados








obtenidos por este tipo de candidaturas en las elecciones de 2013 en la entidad.

Asimismo, la participación electoral en esta elección fue la segunda peor, después del municipio de Zacatecas, de entre las que contendieron los independientes, con un 52.09 por ciento, que implica un total de 24 mil 563 votantes de una lista nominal que supera los 47 mil electores.

#### 4.4.6 Villa de Cos

En Villa de Cos, nuevamente el PRI se alzó con la victoria –que no conseguía en este municipio desde hace más de 15 años–,<sup>342</sup> por medio de su abanderado Francisco Antonio Sifuentes Nava, con apenas un 25.58 por ciento de los votos, seguido muy de cerca por el candidato del PAN-PRD con 23.09 por ciento. Más atrás quedaron el candidato del PT (16.15%) y el independiente César Gerardo González Zavala (11.64) (véase *Tabla 4.9*).

**TABLA 4.9**

Villa de Cos		
Candidato	Votos	%
 PRI	<b>4,213</b>	<b>25.58</b>
 PAN-PRD	3,803	23.09
 PT	2,660	16.15
 INDEP	1,918	11.64
 PVEM	1,745	10.59
 MC	1,435	8.71
 PNA	81	0.49
Nulos	618	3.75
<b>Total</b>	<b>16,473</b>	<b>100</b>
<b>Lista Nominal</b>		<b>24,633</b>
Participación		66.87%

Elaboración propia con datos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

<sup>342</sup> Véase *supra*, p. 119, Tabla 4.2.







La participación en esta elección fue de 66.87 por ciento, mientras que la lista nominal comprende a 24 mil 633 electores del municipio.

#### 4.4.7 Villa García

Una distribución relativamente similar de los votos se dio en la elección de Villa García, con Gildardo Cruz Arteaga, del PRI, encabezando la votación (31.64%), seguido de cerca por el candidato del PT, que logró 28.7 por ciento, después el abanderado del PAN-PRD, con 20.88, y el independiente Víctor Manuel Guerrero Cruz, con un porcentaje de votos de 14.61. El resto de candidatos no llegó siquiera al 2 por ciento (véase *Tabla 4.10*).

Esta elección fue la que tuvo mayor participación entre las que estuvieron presentes los candidatos independientes, alcanzando los 75.54 puntos porcentuales, que se tradujeron en 9 mil 171 electores que acudieron a las urnas, de un total de 12 mil 141 en la lista nominal.

**TABLA 4.10**

<b>Villa García</b>		
<b>Candidato</b>	<b>Votos</b>	<b>%</b>
 PRI	<b>2,902</b>	<b>31.64</b>
 PT	2,632	28.7
 PAN-PRD	1,915	20.88
 INDEP	<b>1,340</b>	<b>14.61</b>
 PVEM	156	1.7
 PNA	21	0.23
 MC	4	0.04
Nulos	201	2.19
<b>Total</b>	<b>9,171</b>	<b>100</b>
<b>Lista Nominal</b>		<b>12,141</b>
<b>Participación</b>		<b>75.54%</b>

Elaboración propia con datos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.







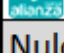


#### 4.4.8 Zacatecas

Y, finalmente, en el municipio capital, Carlos Aurelio Peña Badillo, también del PRI, llegó a la alcaldía con el 35.55 por ciento de la votación, casi cuatro puntos porcentuales por encima del candidato del PVEM (31.68%), y a más de 20 puntos de distancia del PAN-PRD (14.56%). A estos tres, les siguió el candidato independiente Rogelio Cárdenas Hernández, pero con escasos 4.72 por ciento de los votos, ubicándose completamente fuera de la disputa por la alcaldía de Zacatecas (véase *Tabla 4.11*).

Al ser la capital del estado, Zacatecas es el municipio con mayor número de electores en su lista nominal, de entre los que dieron cabida a candidatos independientes en las elecciones de 2013, con 102 mil 668. De éstos, asistieron a las urnas para sufragar 51 mil 871 votantes, que representa el 50.52 por ciento de participación, la más baja de todas las elecciones en los municipios aquí analizados.

**TABLA 4.11**

<b>Zacatecas</b>		
<b>Candidato</b>	<b>Votos</b>	<b>%</b>
 PRI	<b>18,442</b>	<b>35.55</b>
 PVEM	16,431	31.68
 PAN-PRD	7,554	14.56
 INDEP	2,447	4.72
 MC	1,904	3.67
 PT	1,761	3.39
 PNA	920	1.77
Nulos	2,412	4.65
<b>Total</b>	<b>51,871</b>	<b>100</b>
<b>Lista Nominal</b>		<b>102,668</b>
<b>Participación</b>		<b>50.52%</b>

Elaboración propia con datos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

#### 4.4.9 Análisis general de las elecciones

En términos generales, los candidatos independientes en Zacatecas tuvieron mejores resultados que sus similares en Quintana Roo, aunque si bien sólo uno de nueve logró el triunfo electoral, tres más de estos candidatos se lograron ubicar como los terceros más votados en sus respectivas elecciones – aunque sólo uno de ellos con un número de votos cercano a los dos más votados, que fue en Mazapil–, mientras que sólo tres estuvieron por debajo del 10 por ciento de las votaciones (dos en Sombrerete y uno en Zacatecas).<sup>343</sup>

Además, la mayoría de estos nueve candidatos independientes lograron superar a varios de sus oponentes partidistas, incluso de la coalición PAN-PRD o hasta del PRI, lo que significa que tuvieron relativamente buena aceptación dentro de un sector del electorado zacatecano.

Aún es muy pronto como para hablar de éxito o fracaso de las candidaturas independientes en los procesos electorales en México, pues sólo se han llevado a cabo recientemente un par de “experimentos”, en Quintana Roo y Zacatecas, por lo que falta ver cómo se regulan en otros estados –una vez vista la experiencia en las dos entidades mencionadas– y cuál será su desempeño electoral en próximas elecciones.

Por lo pronto, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ) presume su experiencia sobre candidaturas independientes frente a institutos electorales de otras entidades, con el fin de animarles a que lleven a cabo su aprobación y regulación correspondiente, asimilando aspectos del propio modelo zacatecano, que permitió la victoria de un independiente. No obstante, es pertinente analizar más factores que envuelven el caso del candidato independiente victorioso, que hoy ejerce como alcalde, en el municipio de

---

<sup>343</sup> Contrario a lo acontecido en las elecciones del mismo año en Quintana Roo, donde ninguno de los cuatro candidatos independientes alcanzó siquiera el 5% de los votos en sus respectivas elecciones. Véase *supra*, cap. 3, pp. 96-103.

General Enrique Estrada para intentar comprender mejor el porqué de su victoria frente a las fuerzas políticas partidistas como el PRI, el PRD y el PAN. Más adelante se retomará este análisis.

#### **4.5 El financiamiento y acceso a los medios de comunicación**

Si bien el artículo 7 del *Reglamento de Candidaturas Independientes* establece el derecho de todos los candidatos a participar en los procesos electorales “en condiciones generales de equidad”, así como a tener acceso a los tiempos de radio y televisión, además de espacios en los medios impresos durante la campaña electoral,<sup>344</sup> en el tema del financiamiento la situación es diferente, ya que el artículo 33 del mismo reglamento establece que “el régimen de financiamiento de los candidatos independientes debidamente registrados será exclusivamente privado”, pudiendo recaudar fondos a través de “aportaciones del candidato independiente; aportaciones de simpatizantes; autofinanciamiento; y rendimientos financieros, fondos y fideicomisos”.<sup>345</sup>

En resumidas cuentas, a diferencia de los candidatos de los partidos políticos, los independientes se ven obligados a buscar los recursos económicos que solventarán su campaña electoral, al no contar con apoyo público para dicho propósito.

Por su parte, los partidos políticos en Zacatecas recibieron, como financiamiento público para la obtención del voto, el equivalente al 50 por ciento del monto que se les asigna cada año para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes<sup>346</sup> –que para el año 2013 fue de

---

<sup>344</sup> *Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas*, artículo 7.

<sup>345</sup> *Ibid.*, artículo 33.

<sup>346</sup> En los procesos electorales en que se eligen gobernador, diputados y ayuntamientos, a cada partido le corresponde un monto de financiamiento público para el gasto de campañas electorales equivalente al 70% del financiamiento para sus actividades ordinarias del año. Véase: *Ley Electoral del Estado de Zacatecas*, artículo 63.

\$84'015,795.18–, por lo que en total, para el proceso electoral 2013, se distribuyeron \$42'007,897.92 entre siete partidos políticos (véase *Tabla 4.12*).<sup>347</sup>

**TABLA 4.12**

Partido Político	Financiamiento público para la obtención del voto (2013)
	\$ 7'360,923.90
	\$ 7'766,720.30
	\$ 8'263,673.62
	\$ 6'746,348.36
	\$ 4'299,808.42
	\$ 3'564,670.20
	\$ 4'005,753.12
<b>Total</b>	<b>\$ 42'007,897.92</b>

Elaboración propia con datos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Véase Acuerdo ACG-IEEZ-005/IV/2013.

Dicha distribución de recursos públicos a los partidos abarca tanto los gastos de campaña como de precampaña electoral. Por ende, en ambas etapas del proceso electoral se tienen contemplados topes específicos de gasto dependiendo la elección de que se trate (véase *Tabla 4.13*).<sup>348</sup>

<sup>347</sup> Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ACG-IEEZ-005/IV/2013, pp. 10-11.

<sup>348</sup> Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ) –según el artículo 23 de la Ley Orgánica del mismo Instituto– determina los costos mínimos de campaña para la elección de diputados y los ayuntamientos, se procede a calcular el costo global de campaña en el estado, que se obtiene multiplicando el costo mínimo de campaña por el número de distritos y de ayuntamientos de la entidad. Al costo global se le multiplica por el factor 2.5 y después el importe obtenido se actualiza al mes inmediato anterior tomando en consideración el índice nacional de precios al consumidor (INPC). De este modo se obtiene el costo global de campañas en el estado actualizado, el cual es dividido a su vez por el número de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores en el estado, obteniendo así el costo individual de

Como se puede observar, el partido con el mayor financiamiento público para las elecciones de 2013 en Zacatecas fue el PRD, con más de 8 millones 263 mil pesos, esto al tomarse en consideración los resultados de la elección de diputados del año 2010; después le sigue el PRI con arriba de 7 millones 766 mil pesos, y el PAN con cerca de 7 millones 361 mil pesos. Quien menor financiamiento obtuvo fue Movimiento Ciudadano, con más de 3 millones 564 mil pesos.

**TABLA 4.13**<sup>349</sup>

**Topes de gasto de precampaña y campaña para la elección de ayuntamientos (2013)**

Municipio	No. De ciudadanos inscritos en la Lista Nominal	Costo individual de campaña por ciudadano	Tope de gasto de precampaña	Tope de gasto de campaña
Cañitas de Felipe Pescador	5,995	\$24.88	\$29,831.12	\$149,155.60
General Enrique Estrada	4,393	\$24.88	\$21,859.57	\$109,297.84
Mazapil	12,795	\$24.88	\$63,667.92	\$318,339.60
Pinos	46,929	\$24.88	\$233,518.70	\$1'167,593.52
Sombrerete	45,951	\$24.88	\$228,652.18	\$1'143,260.88
Villa de Cos	23,888	\$24.88	\$118,866.69	\$594,333.44
Villa García	11,914	\$24.88	\$59,284.06	\$296,420.32
Zacatecas	100,125	\$24.88	\$498,222.00	\$2'491,110.00

Elaboración propia con datos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Véase Acuerdo ACG-IEEZ-038/IV/2012.

Con respecto al financiamiento privado de los partidos políticos, el artículo 67 de la *Ley Electoral del Estado* señala que la suma de las aportaciones y donaciones tanto de simpatizantes como también de militantes para cada partido no deberán rebasar, respectivamente, el equivalente al 10

---

campaña por ciudadano. Con esto, se procede a calcular los topes de gasto de campañas para cada elección, multiplicando el costo individual de campaña por ciudadano, por el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal ya sea del distrito, municipio o estado, según la elección de que se trate. Para los topes de gasto de precampaña, sólo se podrán hacer erogaciones hasta por la cantidad equivalente al 20% del monto del tope de gastos de campaña según cada elección. Véase: *Ley Electoral del Estado de Zacatecas*, artículos 72 y 73; y *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas*, ACG-IEEZ-038/IV/2012, pp. 5-10.







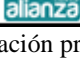
<sup>349</sup> Sólo se toman en cuenta los municipios en los cuales participaron candidatos independientes en la elección de 2013 en Zacatecas.

por ciento del total del monto establecido como tope de gastos de campaña para la elección a gobernador inmediatamente anterior.

En este sentido, para las elecciones estatales de 2013, el PRI fue el partido en recaudar más fondos privados a través de sus militantes y sus simpatizantes, alcanzando 4 millones 423 mil pesos (véase *Tabla 4.14*), esto según la información que reportaron los propios partidos ante el IEEZ.

**TABLA 4.14**<sup>350</sup>

**Total de gastos de campaña electoral de los partidos en las elecciones de 2013**

Partido Político	Financiamiento público para la obtención del voto (2013)	Financiamiento privado reportado (2013)	Total de gastos de campaña electoral reportados (2013)
 *	\$ 7'360,923.90	\$1'868,415.18	<b>\$16'290,437.80</b>
	\$ 7'766,720.30	\$4'423,000.44	<b>\$12'189,720.64</b>
 *	\$ 8'263,673.62	\$1'868,415.18	<b>\$16'290,437.80</b>
	\$ 6'746,348.36	\$7,302.00	<b>\$6'604,461.16</b>
	\$ 4'299,808.42	\$3'313,437.77	<b>\$7'613,245.34</b>
	\$ 3'564,670.20	¿?	<b>\$3'143,285.48</b>
	\$ 4'005,753.12	\$75,031.69	<b>\$3'932,073.04</b>

Elaboración propia con datos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

\* PAN y PRD formaron coalición y participaron unidos en el proceso electoral, bajo el nombre *Rescatemos Zacatecas*, de ahí que hayan presentado el mismo informe de gastos de campaña ante el IEEZ.

Por su parte, el PT fue el partido que menos financiamiento privado reportó, con apenas 7 mil 302 pesos, seguido de Nueva Alianza, con poco más

<sup>350</sup> Véase los informes financieros de gastos de campaña 2013 presentados ante el IEEZ: *Rescatemos Zacatecas (PAN-PRD)*, disponible en: [http://ieez.org.mx/partidos/Inf\\_fin\\_partidos/2013/CAM%20PRD.pdf](http://ieez.org.mx/partidos/Inf_fin_partidos/2013/CAM%20PRD.pdf); *Partido Revolucionario Institucional*, disponible en: [http://ieez.org.mx/partidos/Inf\\_fin\\_partidos/2013/CAM%20PRI.pdf](http://ieez.org.mx/partidos/Inf_fin_partidos/2013/CAM%20PRI.pdf); *Partido del Trabajo*, disponible en: [http://ieez.org.mx/partidos/Inf\\_fin\\_partidos/2013/CAM%20PT.pdf](http://ieez.org.mx/partidos/Inf_fin_partidos/2013/CAM%20PT.pdf); *Partido Verde Ecologista de México*, disponible en: [http://ieez.org.mx/partidos/Inf\\_fin\\_partidos/2013/CAM%20PVEM.pdf](http://ieez.org.mx/partidos/Inf_fin_partidos/2013/CAM%20PVEM.pdf); *Movimiento Ciudadano*, disponible en: [http://ieez.org.mx/partidos/Inf\\_fin\\_partidos/2013/CAMP%20MOVIMIENTO%20CIUDADANO.pdf](http://ieez.org.mx/partidos/Inf_fin_partidos/2013/CAMP%20MOVIMIENTO%20CIUDADANO.pdf); *Nueva Alianza*, disponible en: [http://ieez.org.mx/partidos/Inf\\_fin\\_partidos/2013/CAMP%20NUEVA%20ALIANZA.pdf](http://ieez.org.mx/partidos/Inf_fin_partidos/2013/CAMP%20NUEVA%20ALIANZA.pdf)

de 75 mil pesos. En cuanto a Movimiento Ciudadano, se desconoce el monto del financiamiento privado que obtuvo para dicho proceso electoral, ya que en el informe presentado al IEEZ<sup>351</sup> sobre los gastos de la campaña, dicha información no es detallada.

En cuanto al total de gastos de la campaña electoral, la alianza *Rescatemos Zacatecas*, formada por PAN y PRD, fue la que reportó la mayor cantidad de gasto con más de 16 millones de pesos, seguida del PRI con arriba de 12 millones, después el PVEM con más de 7.6 millones, el PT con 6.6, y al final Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, con 3.9 y 3.1 millones de pesos, respectivamente.

Los candidatos independientes, por su parte, reportaron ante el IEEZ, en suma, un total de \$1'040,585.47 pesos, todo ello proveniente del financiamiento privado, única modalidad de obtener recursos para las campañas de los independientes.

De entre todos los candidatos independientes, Florentino Gómez Lara, del municipio de Pinos, fue el que más financiamiento reportó ante la autoridad electoral, con 264 mil 542.49 pesos (véase *Tabla 4.15*). Mientras que Gerardo Carrillo Nava, del municipio de Cañitas de Felipe Pescador, reportó la cantidad más baja entre los independientes, con poco más de 34 mil pesos, tomando en cuenta que el tope de gastos para la elección en su municipio fue de 149 mil 155 pesos, por lo que su gasto apenas representó el 22.86 por ciento del tope.

Por otro lado, el candidato independiente que más se acercó al tope de gastos de campaña, fue Raúl de Luna Tovar, quien ganó en la elección de General Enrique Estrada, reportando un financiamiento de 107 mil 640.12

---

<sup>351</sup> *Movimiento Ciudadano*, "Informe financiero de gastos de campaña electoral 2013". Disponible en: [http://ieez.org.mx/partidos/Inf\\_fin\\_partidos/2013/CAMP%20MOVIMIENTO%20CIUDADANO.pdf](http://ieez.org.mx/partidos/Inf_fin_partidos/2013/CAMP%20MOVIMIENTO%20CIUDADANO.pdf)

pesos, acercándose a los casi 109 mil 300 pesos de tope establecidos. Cabe señalar que dicho tope de gastos de campaña es el más bajo de entre las elecciones a los ayuntamientos en que participaron candidatos independientes, debido al bajo número de habitantes en el municipio.

Zacatecas, a su vez, es el que presenta un mayor tope de gastos entre estos municipios, con arriba de los 2 millones 491 mil pesos. Sin embargo, Rogelio Cárdenas, candidato independiente, contó con un financiamiento de apenas 100 mil 286 pesos, que representa un 4.03 por ciento del tope de gastos establecido en la capital estatal.

**TABLA 4.15**<sup>352</sup>  
**Financiamiento privado de candidatos independientes en las elecciones para los ayuntamientos 2013 y topes de gasto de campañas**

Municipio	Candidato Independiente	Financiamiento privado reportado (2013)	Topes gasto de campaña 2013
Cañitas de Felipe Pescador	Gerardo Carrillo Nava	\$34,102.24	\$149,155.60
General Enrique Estrada	Raúl de Luna Tovar	\$107,640.12	\$109,297.84
Mazapil	Rigoberto López Mtz.	\$227,435.90	\$318,339.60
Pinos	Florentino Gómez Lara	\$264,542.49	\$1'167,593.52
Sombrerete	Israel Espiniza Jaime	\$49,328.00	\$1'143,260.88
	Miguel Morales García	\$100,245.69	
Villa de Cos	César G. González Z.	\$98,220.40	\$594,333.44
Villa García	Victor M. Guerrero Cruz	\$58,783.96	\$296,420.32
Zacatecas	Rogelio Cárdenas Hdz.	\$100,286.67	\$2'491,110.00

Elaboración propia con datos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Como se puede observar, ninguno de los candidatos independientes superó el tope de gastos de campaña establecidos en los diferentes municipios, por el contrario, la mayoría obtuvo un financiamiento muy por debajo del tope indicado. Sólo Raúl de Luna, como ya se mencionó, y Rigoberto López, de Mazapil, estuvieron a menos de 30 puntos porcentuales de empatar su gasto

<sup>352</sup> Véase: Resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas respecto a los informes financieros de campaña de los candidatos independientes. Disponibles en: <http://www.ieez.org.mx/PE2013/CCI.htm>, en "Resoluciones y Dictámenes".



con los respectivos topes (véase *Tabla 4.16*). Los gastos del resto de candidatos independientes ni siquiera representan el 30 por ciento del tope de gastos de sus respectivos municipios, e incluso dos de ellos –Israel Espinoza de Sombrerete y Rogelio Cárdenas de Zacatecas– ni siquiera alcanzaron un financiamiento equivalente al cinco por ciento de sus topes de gasto de campaña.

Con estos datos, se puede apreciar una relación entre el rendimiento de los candidatos independientes en la elección, es decir, el número de votos alcanzado, con el financiamiento obtenido para la campaña electoral. La tabla anterior (*4.16*) muestra la lista de los candidatos independientes que participaron en las elecciones de 2013 en Zacatecas, ordenados según su resultado en la elección, por lo que Raúl de Luna, ganador de la elección en su municipio, cuenta con el mayor porcentaje de votos (43.03%) y el mayor porcentaje de gasto de campaña con respecto al tope de gastos establecido en su demarcación (98.48%).

**TABLA 4.16**  
**Relación entre el porcentaje de votos obtenidos en las elecciones 2013 y el porcentaje del gasto de campaña con respecto a los topes de gasto**

Posición en la elección	Candidato	Municipio	% Votos	% de Gasto respecto al Tope
1o	Raúl de Luna	Gral. E. Estrada	43.03	98.48
3o	Rigoberto López	Mazapil	25.57	71.44
3o	Florentino Gómez	Pinos	15.87	22.66
3o	Gerardo Carrillo	Cañitas de F.P.	14.64	22.86
4o	Victor Guerrero	Villa García	14.61	19.83
4o	César González	Villa de Cos	11.64	16.53
4o	Miguel Morales	Sombrerete	6.1	8.77
4o	Rogelio Cárdenas	Zacatecas	4.72	4.03
6o	Israel Espinoza	Sombrerete	2.5	4.31

Elaboración propia con datos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

A él, le siguen tres candidatos independientes que fueron los terceros más votados en sus respectivas elecciones, se trata de Rigoberto López, de Mazapil, que tuvo 25.57 por ciento de los votos, y sus egresos en la campaña representan el 71.44 por ciento del tope de gastos; en Pinos, Florentino Gómez, a su vez, alcanzó el 15.87 por ciento de la votación, utilizando apenas un 22.66 por ciento del tope de financiamiento; y Gerardo Carrillo, de Cañitas, con un gasto de 22.86 por ciento respecto al tope, obtuvo 14.64 por ciento de los votos.

Mientras que los tres peores resultados recaen en los tres candidatos independientes que menos financiamiento obtuvieron en relación al tope de gastos de campaña. Estos son: Miguel Morales e Israel Espinoza, de Sombrerete, con 6.1 y 2.5 por ciento, respectivamente, de la votación, y con 8.77 y 4.31 por ciento del tope de gastos. El tercero es Rogelio Cárdenas, de Zacatecas, que como ya se había mencionado, su gasto apenas representó el 4.03 por ciento del tope, que le valió para obtener el 4.72 por ciento de los votos.

Estos datos reflejan que si los candidatos independientes hubieran contado con mayor financiamiento, por ejemplo con recursos públicos, probablemente hubieran tenido un mejor desempeño dentro de sus respectivas elecciones, pues la relación porcentaje de votos-porcentaje de gasto respecto al tope, muestra cierta proporcionalidad.

Por otra parte, a simple vista, los montos de financiamiento con que contaron los partidos son abismalmente superiores al financiamiento de las candidaturas independientes. Pero si tomamos el ejemplo de Movimiento Ciudadano, partido que reportó el menor gasto de campaña ante el IEEZ, que fue de \$3'143,285.48, y suponiendo que dicha cantidad se repartiera en cantidades iguales para cada uno de los candidatos ya sea a diputados o a las

alcaldías –teniendo en cuenta que son 18 distritos uninominales y 58 municipios–, le tocaría a cada uno la cantidad de \$41,359.02 pesos, cifra que muchos independientes superaron en su gasto.

Ahora, tomando en cuenta a la coalición PAN-PRD y siguiendo el mismo ejemplo, a cada uno de sus candidatos le corresponderían \$214,347.87 pesos, cantidad que sólo superan los independientes Florentino Gómez y Rigoberto López, quienes obtuvieron más de 264 mil y 227 mil pesos respectivamente para el financiamiento de sus campañas. Por su parte, el PRI hubiera repartido entre todos sus candidatos, por igual, la cantidad de 160 mil 391 pesos, según el informe de gastos que presentó ante el IEEZ.

En cuanto al acceso a los medios de comunicación, el artículo 57 de la *Ley Electoral del Estado de Zacatecas*, señala que el tiempo en radio y televisión durante las precampañas y campañas electorales se distribuirá asignando el 30 por ciento del total en forma igualitaria y el 70 por ciento restante “en proporción el porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior”. Asimismo, los partidos de nuevo ingreso, establece el mismo artículo, sólo podrán participar en la distribución del 30 por ciento equitativo para todos.

Por su parte, el artículo 69, numeral 2 del *Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas*, establece que los candidatos independientes “tendrán derecho, en conjunto, a un tiempo igual en radio y televisión al que correspondería a un partido político de nuevo registro”, por lo que, en este caso, a los nueve candidatos independientes registrados para competir por los ayuntamientos, se les asignó en conjunto una parte del 30 por ciento que se distribuyó en forma igualitaria entre todos los partidos.

De este modo, para el periodo de precampañas, que fue del 10 de febrero al 20 de marzo de 2013, se emitieron 12 minutos diarios en cada

estación de radio y televisión,<sup>353</sup> en los que a su vez se emitieron 24 mensajes diarios, para un total de 936 mensajes en este periodo. De estos mensajes, 280.8, que equivale al 30 por ciento, se distribuyó de forma equitativa entre todos los partidos políticos, y 655.2, es decir, el otro 70 por ciento, se asignó, como ya se dijo, según la votación obtenida en la elección de diputados locales anterior inmediata.

La distribución de los espacios en los medios de comunicación para las precampañas quedó de la siguiente manera: del 30 por ciento asignado de forma igualitaria, a cada partido correspondieron 40 mensajes; mientras que del 70 por ciento restante se asignaron 123 mensajes para el PAN, para un total de 163 mensajes en la precampaña; al PRI le correspondieron 132, para un total de 172; al PRD le tocaron 143 mensajes, para un total de 183, siendo el partido con más mensajes disponibles para el periodo de precampañas; al PT se le asignaron 110, para un total de 150; al PVEM 55, para terminar con 95 mensajes disponibles en radio y televisión; a Movimiento Ciudadano le dieron 39 mensajes, para un total de 79; y por último, a Nueva Alianza se le asignaron 49, para contar con un total de 89 mensajes en la precampaña.<sup>354</sup>

Los candidatos independientes no entraron en esta distribución debido a que aún no se tenía certeza de cómo proceder en cuanto al acceso a los medios de comunicación para tal figura, pues recordemos que el reglamento aprobado

---

<sup>353</sup> Según los artículos 26 y 27 del *Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral*, en donde se determinan las reglas sobre la distribución de tiempos en los medios de comunicación, diariamente se asignan 48 minutos en radio y televisión para la transmisión de promocionales electorales, de los cuales, en periodo de precampañas locales, 12 minutos son para los partidos políticos y 36 para la autoridad electoral, mientras que en periodo de campañas locales, son 18 y 30 minutos, respectivamente. En periodo de intercampañas y de reflexión, así como en la jornada electoral, la autoridad en la materia se queda con los 48 minutos de promocionales diarios.

<sup>354</sup> *Instituto Electoral del Estado de Zacatecas*, véase: Acuerdo del Consejo General ACG-IEEZ-037/IV/2012.

en Zacatecas para permitir candidatos independientes fue calificado por la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) como deficiente.<sup>355</sup>

Incluso en la distribución inicial de los espacios en los medios de comunicación para el periodo de campañas electorales, no fueron tomados en cuenta los candidatos independientes, además de que tampoco se tomó en cuenta, en un primer momento, el registro de la coalición entre PAN y PRD, por lo que hubo algunas modificaciones.

En primer lugar, la coalición PAN-PRD contó como un solo partido político en la distribución del 30 por ciento de los mensajes en los medios de comunicación, mientras que, según lo señala el artículo 92, párrafo II de la *Ley Electoral del Estado*, del 70 por ciento que se distribuye proporcional a los votos, “cada uno de los partidos coaligados participará en los términos y condiciones establecidos” por la misma ley, es decir, cada partido de la coalición obtendrá el número de mensajes según corresponda con el porcentaje de la votación que haya obtenido en la elección a diputados locales anterior inmediata (véase *Tabla 4.18*).

Con respecto a los candidatos independientes, debido a que la regulación local no fue bien detallada, el propio IEEZ buscó garantizar el acceso a los medios para estos candidatos, por lo que solicitó ante el Instituto Federal Electoral (IFE), instancia encargada de distribuir los tiempos en radio y televisión para todos los procesos electorales en el país,<sup>356</sup> ceder parte del tiempo que le correspondía como autoridad electoral local a los candidatos independientes,<sup>357</sup> asignándoles, en conjunto, el equivalente a lo que

---

<sup>355</sup> Véase *supra*, p. 123, n. 317.







<sup>356</sup> *Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral*, artículo 4, numeral 1.

<sup>357</sup> El IEEZ cedió parte de su tiempo en los medios de comunicación a los candidatos independientes debido a que ya se había acordado la distribución de mensajes entre los partidos políticos, por lo que no se podían redistribuir de nuevo los espacios integrando ahora a los independientes, además de que no había base legal para proceder de dicha forma. Por tal motivo, y con el fin de garantizar el acceso a los medios de

corresponde a un partido de nueva creación, es decir, sólo lo que le toque del 30 por ciento de los mensajes que se distribuyen por igual.<sup>358</sup>

El periodo de campañas electorales fue del 6 de mayo al 3 de julio de 2013, en el que se emitieron 18 minutos y 36 mensajes diarios para los partidos políticos, esto para un total de 2 mil 124 mensajes en el periodo, de los cuales 637.2 (30%) se distribuyó por igual entre los partidos y coalición, mientras que 1,486.8 (70%) se asignó según el porcentaje de votos obtenido por los partidos (véase *Tabla 4.17*).

**TABLA 4.17**

Duración de las campañas:				59 días		
Total de mensajes de 30 segundos en cada estación de radio o canal de televisión:				2124		
Partido Político	637.2 mensajes (30% distribuidos en partes iguales)	Fracciones remanentes del 30% igualitario de los mensajes	Porcentaje de votación de la última elección de los partidos con derecho a la prerrogativa en radio y televisión	1486.8 (70% de los mensajes en proporción a la fuerza electoral)	Fracciones sobrantes del 70%	Total de mensajes por partido
	106	0.2	18.91 / 21.98	281 / 326	.0026 / .6228	334 / 379
	106	0.2	20.29	301	0.5094	407
	106	0.2	16.82	249	0.9452	355
	106	0.2	8.50	126	0.3100	232
	106	0.2	6.00	89	0.1600	195
	106	0.2	7.50	111	0.4500	217
<b>Totales</b>	<b>636</b>	<b>1.2</b>	<b>100</b>	<b>1483</b>	<b>3.00</b>	<b>2119</b>

Elaboración propia con datos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Véase: Acuerdo del Consejo General ACG-IEEZ-018/IV/2013.

comunicación a los candidatos independientes, el IEEZ pidió al IFE que le asignara parte de su tiempo a dichos candidatos, sin perjudicar a los partidos políticos.

<sup>358</sup> Véase: *Instituto Electoral del Estado de Zacatecas*, Acuerdo del Consejo General ACG-IEEZ-022/IV/2013, disponible en: [http://www.ieez.org.mx/MJ/acuerdos/sesiones/16022013\\_2/acuerdos/ACGIEEZ022IV 2013.pdf](http://www.ieez.org.mx/MJ/acuerdos/sesiones/16022013_2/acuerdos/ACGIEEZ022IV 2013.pdf)

A todos los partidos, así como a la coalición PAN-PRD, les correspondieron 106 mensajes por igual, lo mismo que al conjunto de candidatos independientes registrados para el proceso electoral 2013. Mientras que del 70 por ciento restante, al PRD le correspondieron 326 mensajes, para dar un total de 379 (sumando 53 mensajes de los 106 que comparte con el PAN); al PAN le tocaron 281 mensajes, para un total de 334; el PRI, por su parte, alcanzó 301 mensajes, dando un total de 407; PT obtuvo 249, y en total 355; PVEM 126, en total 232; MC 89, en total 195; y PNA obtuvo 111 mensajes, para un total de 217.

En total, de toda la distribución de espacios en los medios de comunicación, sobraron cinco de 2,124 mensajes, es decir, la suma de todos los mensajes distribuidos dio 2,119. En este punto, el *Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral*, en su artículo 15, numeral 3, señala que de existir “fracciones sobrantes” de la distribución de mensajes en los medios de comunicación, éstas pasarán al instituto electoral, en este caso el IEEZ.

De esta forma, tenemos que si bien los candidatos independientes en las elecciones de 2013 en Zacatecas no contaron con financiamiento público para sus campañas, lo que en cierta medida los puso en desventaja frente a los partidos políticos, el IEEZ logró garantizar su acceso a los medios de comunicación, en este caso radio y televisión, concediéndoles, a los nueve independientes en conjunto, el mismo número de mensajes publicitarios dentro del periodo de campaña que les es asignado a los partidos de nueva creación. En este sentido, dado a que se les dieron 106 mensajes, podríamos decir que a cada candidato independiente en estas elecciones le tocaron 11.77 mensajes para promocionarse ante el electorado.

Por último, el propio IEEZ llevó a cabo el monitoreo de los medios de comunicación, específicamente en radio, televisión, prensa e internet (véase

Tabla 4.18). Según los resultados de dicho monitoreo, el PRI fue el partido con más notas informativas en total, después el PAN y el PRD, en su condición de coalición. Por su parte, los independientes tuvieron más notas informativas que Nueva Alianza. El internet fue el medio que más notas informativas generó, seguido de la prensa, la televisión y por último la radio. En los dos primeros, el PRI tiene una notable ventaja con respecto al resto de partidos y candidatos, mientras que en radio y televisión se nota una menor distancia.

**TABLA 4.18**  
**Monitoreo de medios de comunicación Proceso Electoral 2013 (IEEZ)**

Partido	Notas informativas por partido político y actor	Notas informativas por medio			
		Radio	Internet	Prensa	TV
Rescatemos Zacatecas (PAN-PRD)	7,385	792	2,877	2,788	928
PAN	2,495	393	719	687	696
PRI	16,154	2,002	6,364	5,861	1,927
PRD	3,157	420	970	982	785
PT	4,675	739	1,658	1,528	750
PVEM	3,523	400	1,246	1,205	672
MC	2,925	420	898	1,083	524
PNA	1,780	210	581	676	313
Candidaturas Independientes	1,870	363	546	601	360
Otros	18,937	3,366	6,499	5,168	3,954

Elaboración propia con datos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Véase: “Informe final monitoreo 2013”, disponible en: <http://ieez.org.mx/CS/doc/Informe%20Final%20Monitoreo%202013.pdf>

No obstante, no todas las notas informativas fueron favorables a los partidos. El propio informe de monitoreo del IEEZ destaca que, si bien la mayoría de estas notas informativas fueron “neutras”, es decir, ni a favor ni en contra, hay porcentajes mínimos de las mismas que sí fueron en beneficio o perjuicio de los partidos y candidatos.



De tal forma que, para la coalición *Rescatemos Zacatecas*, el 1.21 por ciento de las notas informativas registradas fueron negativas, y apenas un 0.20 por ciento positivas. El PAN, por sí solo, tuvo 2.81 por ciento de notas positivas y 0.12 negativas. A su vez, el PRI tuvo 2.19 por ciento a su favor y 0.16 por ciento en contra. El PRD, también por sí solo, tuvo 2.25 por ciento de notas informativas positivas y 0.22 por ciento negativas. Los candidatos independientes tuvieron 1.23 por ciento de notas negativas y 0.32 positivas.

Quien más notas negativas tuvo fue el PVEM, con 3.24 por ciento, mientras que el que más positivas tuvo, después de la opción “otros” (1.57%), fueron los candidatos independientes.

#### **4.6 La victoria del candidato independiente en General Enrique Estrada**

Para cerrar el presente capítulo, es importante hacer un análisis de los factores que permitieron a Raúl de Luna Tovar, candidato independiente a la presidencia municipal de General Enrique Estrada, ganar la elección de su ayuntamiento en 2013, convirtiéndose así en el primer candidato de este tipo en obtener el triunfo electoral tras la reforma política de 2012.

En principio de cuentas, recordemos que De Luna ya había sido presidente municipal por el PAN en General Enrique Estrada, en el periodo 2007-2010.<sup>359</sup> Este hecho sin duda fue importante para la victoria, pues además de permitirle obtener recursos tanto políticos como quizás económicos, también le dio experiencia en el cargo, así como el poder ser reconocido más fácilmente por el electorado de su municipio –ya sea para bien o para mal– tras haberse desempeñado un periodo como alcalde.

Un factor de suma importancia para que ganara este candidato independiente fue el tamaño de la población del municipio General Enrique

---

<sup>359</sup> Véase *supra*, p. 126.

Estrada, que según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al año 2010, era de 5,894 habitantes; mientras que la lista nominal de electores, al 2013, era de 4,563. Esto cobra más sentido cuando tomamos en consideración que Raúl de Luna presentó, para su registro como independiente, una relación de apoyo ciudadano mayor a las 1,100 firmas, de 745 que solicita el requisito legal. Es decir, que ya desde su registro De Luna mostró contar con la suficiente fuerza electoral para competir por la presidencia de su municipio.

Y efectivamente, el candidato independiente dio la sorpresa el día de la elección al dejar atrás en la votación al candidato de la coalición PAN-PRD, con 34.69 por ciento, y obteniendo para sí 1,337 votos, que equivalen al 43.03 por ciento de un total de 3,200 votos en la elección.<sup>360</sup>

Otro elemento relevante fue el financiamiento que tuvo Raúl de Luna, ya que nuevamente el factor de competir en un municipio pequeño le sirvió para reunir los recursos suficientes para casi alcanzar el tope de gastos de campaña establecido por la autoridad electoral, en un proceso que impidió a los candidatos independientes obtener financiamiento público.

El financiamiento con que contó De Luna –según reportó al IEEZ– fue de \$107,640.12 pesos, mientras que el tope de gastos de campaña para la elección al ayuntamiento de General Enrique Estrada fue de \$109,297.84 pesos,<sup>361</sup> lo que significa que el candidato independiente gastó en su campaña el 98.48 por ciento de lo establecido por el tope de gastos, más que ningún otro candidato independiente en el proceso electoral 2013.<sup>362</sup> Este hecho es importante destacarlo porque al observar la *Tabla 4.16* del presente trabajo, se muestra claramente que, en el caso de los candidatos independientes en

---

<sup>360</sup> Véase *supra*, p. 133, Tabla 4.5.

<sup>361</sup> Véase *supra*, p. 146, Tabla 4.15.

<sup>362</sup> Véase *supra*, p. 147, Tabla 4.16.

Zacatecas, mientras más se acerca el financiamiento de la campaña al tope de gastos, mejor desempeño tienen los candidatos.

Asimismo, otro factor, no menos importante, es el ambiente de mayor pluralidad política que existe en Zacatecas, a diferencia de Quintana Roo, pues esto ha permitido numerosas alternancias a nivel municipal.

Sin embargo, Raúl de Luna Tovar no es el primer alcalde electo por la vía independiente en este país, pues ya han existido otras experiencias que, aunque pocas, muestran ciertas similitudes con este caso.

Si bien es cierto que se han dado numerosos casos de ciudadanos que buscan participar en la contienda por un cargo público de elección sin el respaldo de un partido político en México, la gran mayoría ha fracasado, ya sea porque la ley no contemplaba candidaturas independientes, por la falta de reconocimiento de la autoridad electoral, o simple y sencillamente por no figurar como una opción viable para el electorado.

Aun así, hubo particularmente tres casos que tuvieron éxito. El primero de ellos se dio en 1958, en las elecciones a la presidencia municipal de San Luis Potosí. En aquel entonces, como es bien sabido, el PRI dominaba en la escena política del país, por lo que las verdaderas luchas políticas se daban, muchas veces, al interior del mismo partido.

Fue así que Salvador Nava, médico de profesión, recibió la negativa del PRI para ser el candidato a la alcaldía de la capital estatal, hecho que lo motivaría a emprender su propia campaña, ajena al partido político hegemónico. De esta forma, Nava impulsaría la Unión Cívica Potosina, apoyado por diversos sectores de la sociedad en la capital potosina, entre ellos el universitario –que se oponía a la falta de autonomía con respecto al gobernador–, así como la Asamblea de Comerciantes e Industriales de San Luis, la Unión Nacional Sinarquista (UNS), miembros del propio PRI que se

oponían a Gonzalo N. Santos,<sup>363</sup> así como miembros del Partido Comunista Mexicano (PCM), y sindicatos de obreros afiliados a la Confederación de Trabajadores de México (CTM).<sup>364</sup>

Nava, así como muchas de las personas que lo apoyaron, se oponía al cacicazgo de Gonzalo N. Santos, quien gobernó al estado de 1943 a 1949, más en la práctica aún tomaba decisiones políticas relevantes, incluso nombrando a sus sucesores en el gobierno. Fue así que Santos eligió a Francisco Gutiérrez Castellanos, y no a Nava, para ser el abanderado del PRI para la elección a la alcaldía de San Luis Potosí.

El 7 de diciembre de 1958, tras una serie de movilizaciones y enfrentamientos entre la oposición y las autoridades locales en días previos, Nava ganó la elección con más de 22 mil votos, superando al candidato oficialista que obtuvo arriba de 11 mil 300 votos.<sup>365</sup> A pesar de los obstáculos, a Nava se le reconoció, incluso desde el gobierno federal, su triunfo, logrando así ocupar el cargo de presidente municipal de 1959 a 1961.<sup>366</sup>

Nava después contendría por la gubernatura de su estado, por lo que no terminó su administración como primer edil. Una vez más buscó ser el candidato del PRI, a lo que nuevamente recibió el rechazo de dicho instituto político. Por tal motivo fundó el Partido Demócrata Potosino, con el que participó en la elección a gobernador, misma que perdió frente a Manuel López Dávila, del PRI, en “un proceso electoral muy cuestionado”.<sup>367</sup> Tiempo

---

<sup>363</sup> Gobernador de San Luis Potosí de 1943 a 1949. Después de su mandato siguió influyendo en la política local, siendo considerado como un *cacique* al elegir él mismo a sus sucesores en el gobierno, además de tener control sobre la sección del PRI regional así como de sindicatos locales.

<sup>364</sup> Doralicia Carmona, “Salvador Nava Martínez, candidato independiente de oposición, asume el cargo de presidente municipal de San Luis Potosí”, en *Memoria política de México*, Instituto Nacional de Estudios Políticos. Disponible en: <http://www.inep.org/Efemerides/1/01011959.html>

<sup>365</sup> *Ídem*.

<sup>366</sup> Mariana Hernández Olmos, “La importancia de las candidaturas independientes”, en *Cuadernos de divulgación de la justicia electoral*, TEPJF, 2012, p. 29.

<sup>367</sup> Doralicia Carmona, *op. cit.*, disponible en: <http://www.inep.org/Efemerides/1/01011959.html>

después regresaría a la escena política local, al postularse nuevamente como candidato a la presidencia de la capital estatal, pero esta vez impulsado por el PAN y el Partido Demócrata Mexicano (PDM). Obtuvo nuevamente el triunfo sobre su oponente priista, por lo que gobernó de 1982 a 1985.

Este caso quizás no tenga similitudes con lo que pasó en General Enrique Estrada, Zacatecas, en 2013, pero es importante destacarlo dado a que normalmente se le considera como el primer candidato independiente en ganar una elección después de 1946.<sup>368</sup> Si bien es cierto, Nava aglutinó alrededor de su liderazgo político a diversos sectores de la sociedad potosina, entre ellos se encontraban miembros partidistas, tanto del PRI, como del PDM, el PAN e incluso el PCM, por lo que en términos estrictos no podría llamarse candidatura independiente, pues tras de sí es más que evidente el impulso de la oposición que le ayudó a formar una organización política, como lo fue la Unión Cívica Potosina, creada para vencer al hegemónico PRI.

Quizás la única similitud es que a Nava también le cerraron las puertas de un partido político, impulsándolo a participar en la elección por su cuenta, como les ocurrió a muchos de los candidatos independientes que obtuvieron su registro en 2013.

El segundo caso tuvo lugar en Santander Jiménez, Tamaulipas, en el año de 1998. Se acercaba el proceso electoral y Rosario Elizondo Salinas – integrante del PRI y de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP), se desempeñó como suplente del presidente municipal de Jiménez de 1981 a 1983, así como presidenta del DIF Municipal de 1993 a 1995–<sup>369</sup> decidió participar en la contienda por la presidencia municipal de

---

<sup>368</sup> Año en que se facultó exclusivamente a los partidos políticos para presentar candidaturas a los cargos de elección popular.

<sup>369</sup> María del Rosario Elizondo Salinas, “Antecedentes de candidatura no registrada”, 7 de agosto de 2013. Disponible en: <http://portales.te.gob.mx/candidaturas/sites/default/files/ANTECEDENTES%20DE%20CANDIDATURA%20NO%20REGISTRADA.pdf>

Jiménez luego de percibir inconformidad por parte de los priistas sobre la selección interna de candidatos.<sup>370</sup> Sin cabida en el PRI, Elizondo decidió participar por su cuenta como *candidata no registrada*.

Cabe señalar que el municipio de Jiménez –cuya cabecera es Santander Jiménez– cuenta con una población de 8,338 habitantes –cifras del INEGI, 2010– y una lista nominal de 5,604 electores en 1998. He aquí el primer aspecto de similitud con General Enrique Estrada: el tamaño de la población en el municipio.

El resultado de la elección arrojó sorpresivamente el triunfo de Rosario Elizondo con 1,890 votos (46.53% de la votación), seguida del candidato del PRI con 1,743 (42.91%), y más atrás quedaron el PAN con 129 (2.93%), y el PRD con apenas 52 votos (1.28%).<sup>371</sup>

El PRI no quedó satisfecho con el resultado e interpuso un recurso de inconformidad que fue remitido al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas (TEPJET), en el que se señalaba, entre otros aspectos, el hecho de que Rosario Elizondo no se registró para contender por la presidencia municipal de Jiménez, por lo que no cumplió con ninguna condición formal que exigía la norma.<sup>372</sup>

Elizondo, por su parte, mencionó que “existía precisión gramatical en la normatividad electoral, al citar que las boletas electorales de ayuntamiento contendrán un espacio para candidatos o fórmulas no registradas”.<sup>373</sup> El TEPJET, a su vez, resolvió que era infundado el recurso de inconformidad,

---

<sup>370</sup> *Ídem*.

<sup>371</sup> Instituto Electoral de Tamaulipas, “Cómputo Municipal. Proceso electoral 1998”, disponible en: [http://ietam.org.mx/portal/documentos/Estad%C3%ADstica/1998/ayuntamientos\\_final\\_1998.pdf](http://ietam.org.mx/portal/documentos/Estad%C3%ADstica/1998/ayuntamientos_final_1998.pdf)

<sup>372</sup> Ángel Miguel Sebastián Barajas, “Nota informativa sobre el caso de la C. María del Rosario Elizondo Salinas, electa presidenta municipal de Santander Jiménez, Tamaulipas, como candidata no registrada en 1998”, elaborada para el *Seminario de Candidaturas Independientes: desafíos y propuestas*, Cuernavaca, Morelos, 9 y 10 de agosto de 2013, p. 2.

<sup>373</sup> *Ídem*.

sosteniendo que se respetó “la voluntad ciudadana plasmada en el voto”, además de que en el Código Electoral de Tamaulipas se establece el espacio en blanco en las boletas para candidatos o planillas no registradas.<sup>374</sup> Esto permitió a Rosario Elizondo gobernar en su municipio, de 1999 a 2001.

Además del tamaño de la población en el municipio de Jiménez, también se suman factores como la militancia partidista por parte de Elizondo y su experiencia en cargos públicos, elementos que se perciben en el caso de General Enrique Estrada, Zacatecas. Aunque cabe mencionar que Tamaulipas no se distingue por ser un estado de alternancia política, sino al contrario. El PRI siempre ha gobernado al estado, así como ha tenido también una presencia importante en el Congreso estatal y en la mayoría de los municipios. En 1998 el PRI ganó 40 ayuntamientos de 43 que componen al estado, así como 17 diputaciones por mayoría relativa de un total de 19, además de que ese año el priista Tomás Yarrington ganó la gubernatura.

Un elemento interesante es que Elizondo no tuvo que pasar por un proceso de registro de candidatura, por lo que pudo saltarse algunos trámites que quizás hubieran podido obstaculizar su sendero. Asimismo, la ex candidata no registrada asegura que ella misma, junto con sus amigos, se financió la campaña, además de contar con buena relación con los medios de comunicación,<sup>375</sup> lo que tal vez coadyuvó a su triunfo.

El tercer y último caso es el más representativo, porque, a diferencia de los dos casos anteriores, existía una regulación que permitía la participación de candidaturas independientes.<sup>376</sup> Se trata de la elección en el municipio de Yobaín, Yucatán, en 2007.

---

<sup>374</sup> *Ibid.*, pp. 2-3.

<sup>375</sup> María del Rosario Elizondo Salinas, *op. cit.*, disponible en: <http://portales.te.gob.mx/candidaturas/sites/default/files/ANTECEDENTES%20DE%20CANDIDATURA%20NO%20REGISTRADA.pdf>

<sup>376</sup> En 2006 se aprobó la reforma electoral del estado en Yucatán, en la cual se reconoció a la figura de candidaturas independientes, para contender en las elecciones a gobernador, diputados por mayoría relativa y

Este municipio cuenta con una población de 2,137 habitantes –menos que en General Enrique Estrada– según cifras del INEGI al año de 2010. Por otro lado, la lista nominal en el municipio, para el año 2007, era de 1,589 electores, un ingrediente importante, como ya vimos, para los candidatos independientes.

A pesar de que se promovió una acción de inconstitucionalidad por parte del PRD, Partido Alianza Social (PAS) y el Partido Alianza por Yucatán (PAY) para invalidar la reforma que permitía la participación de candidaturas independientes; la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) “consideró infundados los conceptos de invalidez” y “confirmó la constitucionalidad de las reformas” en Yucatán.<sup>377</sup>

Esta resolución permitió a Adonai Avilés Sierra competir por la alcaldía del municipio de Yobaín en 2007, por la vía independiente. No obstante, es preciso señalar que Avilés Sierra había sido ya presidente municipal en dos ocasiones: de 1995 a 1998 y de 2001 a 2004, en ambas llegó como candidato del PRI.<sup>378</sup>

Al encontrar diferencias con su partido, Adonai optó por una candidatura independiente para competir en las elecciones de 2007. En dicho proceso electoral el PRI, en coalición con el PVEM y el PAY, ganó la gubernatura de Yucatán con su candidata Ivonne Ortega Pacheco; esta coalición también ganó 10 de las 15 diputaciones uninominales –las otras cinco las ganó el PAN– y obtuvo cuatro más de representación proporcional;

---

planillas de ayuntamientos. Véase: Mariana Hernández Olmos, “La importancia de las candidaturas independientes”, en *Cuadernos de divulgación de la justicia electoral*, TEPJF, 2012, p. 31.

<sup>377</sup> Mariana Hernández Olmos, *op. cit.*, p. 31.

<sup>378</sup> Es importante mencionar que los Avilés Sierra llegaron a la presidencia municipal en 1988, con Wilmer Avilés Sierra, mismo que se reelegiría para el periodo 1994-1995, pasando después el cargo a su hermano Adonai, que lo ocupó de 1995 a 1998. Véase: *Gobierno del Estado de Yucatán*, “Municipios de Yucatán: Yobaín”, disponible en: [http://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios/ver\\_municipio.php?id=106](http://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios/ver_municipio.php?id=106)



el PRI, además, ganó 59 ayuntamientos de un total de 106, mientras que el PAN obtuvo el triunfo en 38 municipios.

Sin embargo, a pesar de la fuerza del PRI en esas elecciones, Avilés Sierra llegó a la presidencia municipal de Yobaín por tercera ocasión, con 552 votos, contra 535 del candidato del PRI y 235 del candidato del PAN. Su tercer periodo al mando fue de 2007 a 2010, y una vez finalizado, su hermano Wilmer ocupó el cargo de alcalde, impulsado por el PRI, de 2010 a 2012, para después devolverle el puesto a Adonai, quien por cuarta vez ganó la elección a presidente municipal, ahora por el PRI, para el periodo 2012-2015.

Este es el caso más similar al de General Enrique Estrada, pues vemos que se trata de un municipio pequeño, de muy pocos habitantes, con un candidato independiente que fue dos veces alcalde anteriormente y militante de un partido político, lo que le dio capital político y tal vez recursos para financiar su campaña, ya que según los *Lineamientos Generales de las Candidaturas Independientes* en Yucatán,<sup>379</sup> el financiamiento de los independientes para su campaña también es por la vía privada, como en Zacatecas.

Estos casos refuerzan la hipótesis de que mientras más pequeño sea la demarcación territorial por la cual se compite electoralmente, más oportunidad tienen los candidatos independientes de triunfar. Si le sumamos a esto la experiencia en cargos públicos, así como experiencia en la militancia de algún partido político por parte del candidato independiente, entonces se incrementan las oportunidades de ganar la elección. Estos fueron justamente los elementos que se juntaron en la elección de General Enrique Estrada, en 2013, permitiendo el triunfo de Raúl de Luna Tovar, hoy día presidente municipal de dicho ayuntamiento.

---

<sup>379</sup> Véase *supra*, cap. 2, pp. 70-71.

## Conclusiones

A modo de conclusión, queda claro que las candidaturas independientes son una vía de participación política para la ciudadanía, por lo que su aprobación propicia una ampliación de los derechos políticos de los ciudadanos. Sin embargo, la inserción de esta figura en las leyes electorales de los estados no resuelve los problemas derivados de la insatisfacción del electorado hacia los partidos y la clase política pues, entre otras cosas, quedó evidenciado en las elecciones de 2013 en Quintana Roo y Zacatecas que quienes mejor aprovecharon la apertura de candidaturas independientes –al menos en estas primeras experiencias– fueron justamente miembros o ex miembros de la clase política o del “elitismo democrático”, como se refiere Sermeño al mencionar las barreras de la participación ciudadana.<sup>380</sup>

En cuanto a las condiciones de participación, en el caso de Zacatecas, los candidatos independientes no contaron con recursos públicos para desarrollar su campaña, con lo cual, a pesar de la victoria de Raúl de Luna en General Enrique Estrada, estos candidatos compitieron con desventaja frente a los candidatos de los partidos políticos, existiendo inequidad en dicho proceso electoral.<sup>381</sup> Esto se demuestra en la *Tabla 4.16*,<sup>382</sup> en donde existe relación entre el porcentaje de votos obtenido por los candidatos independientes y el porcentaje de tope de gastos de campaña utilizados, por lo que, considerando que sólo tuvieron acceso a financiamiento privado, de haber existido un modelo mixto de financiamiento, tal vez los independientes hubieran sido aún más competitivos.

---

<sup>380</sup> Véase *supra*, cap. 1, p. 27, n. 85.

<sup>381</sup> Con esto no se intenta decir que los candidatos independientes deben recibir el mismo monto de financiamiento público para sus campañas que los partidos, sino simplemente que deben contar con lo que les pueda corresponder de dicho financiamiento, como un partido de nueva creación, y no ser excluidos de esta prerrogativa.

<sup>382</sup> Véase *supra*, cap. 4, p. 147.

Aunado a esto, el requisito de la relación de firmas de apoyo ciudadano para el registro de los candidatos independientes –que varía del 5 al 15 por ciento dependiendo del tamaño de la circunscripción por la que se va a competir– es más elevado que el uno por ciento requerido para la formación de un partido político estatal de nueva creación y que el 2.5 por ciento de la votación requerido para un partido político nacional de nueva creación, por lo que resulta más sencillo registrar un nuevo partido que registrar una candidatura independiente.<sup>383</sup>

Mientras que en el caso de Quintana Roo, los independientes sí tuvieron las mismas prerrogativas que los candidatos de partido (financiamiento público y privado, así como acceso a los medios de comunicación), por lo que se puede hablar de equidad electoral.<sup>384</sup> No obstante, la existencia de un partido hegemónico desde la creación de esta entidad federativa, genera dudas sobre la garantía de elecciones justas, ya que incluso se han dado casos en los que el candidato opositor, en plena campaña electoral, es denunciado y detenido por la supuesta comisión de delitos, dejando el camino libre para el candidato oficialista.<sup>385</sup>

Esta situación no da del todo garantías a los candidatos independientes – ni tampoco a los partidos de oposición– de competir en condiciones de

---

<sup>383</sup> Véase: *Ley Electoral del Estado de Zacatecas*, artículos 18 y 41. Disponible en [http://www.ieez.org.mx/MJ/compendio\\_est/02%20Ley%20Electoral%20del%20Estado%20Zacatecas\\_2012.pdf](http://www.ieez.org.mx/MJ/compendio_est/02%20Ley%20Electoral%20del%20Estado%20Zacatecas_2012.pdf)

<sup>384</sup> Aunque si bien es cierto, los independientes, al ser considerados en su conjunto como un partido de nueva creación, tuvieron menos recursos públicos y menos espacios en radio y televisión que los candidatos de los partidos políticos, gracias a la distribución equitativa de prerrogativas públicas.

<sup>385</sup> Tal es el caso de Greg Sánchez, ex alcalde de Cancún y candidato a la gubernatura de Quintana Roo por la alianza PRD-PT-PC, en las elecciones de 2010, quien fue detenido en plena etapa de campañas electorales, acusado de tener vínculos con organizaciones delictivas, lo que generó su remplazo como candidato. Si bien no es tarea de este trabajo desvelar si dicha persona es culpable o no de lo que se le imputa, llama la atención que este tipo de prácticas (acusaciones y arresto de candidatos) tengan lugar en pleno proceso electoral y no antes. Véase: Hugo Martoccia, “Detienen en Quintana Roo a Gregorio Sánchez, candidato al gobierno del estado”, en *La Jornada*, miércoles 26 de mayo de 2010. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2010/05/26/politica/015n1pol>

equidad frente al partido hegemónico, en este caso el PRI, que en el proceso electoral 2013 arrasó con prácticamente todos los cargos en disputa.

En términos generales, entonces, podemos afirmar que los candidatos independientes que participaron en el proceso electoral 2013, tanto en Quintana Roo como en Zacatecas, compitieron en condiciones de ligera desventaja frente a sus oponentes partidistas, por lo que hace falta ajustar detalles en las leyes para garantizar una plataforma equitativa a todos los competidores en los procesos electorales.

Primero que nada, se debe hacer un gran esfuerzo para garantizar la realización de elecciones plenamente democráticas en todo el país, ya que llama la atención que aún existan varios estados que desde la creación del PRI no han tenido alternancia en la gubernatura, y muy pocas en los ayuntamientos, evidenciando que falta mucho por hacer en la materia.

En segundo lugar, para los candidatos independientes, es preciso garantizarles las mismas prerrogativas que a los candidatos de partido, en su justa proporción, ya que, como se ha mencionado en este trabajo, tanto el financiamiento mixto (público y privado),<sup>386</sup> el acceso a los medios de comunicación, así como requisitos accesibles para el registro de estas candidaturas –todo esto en un ambiente democrático–, son las condiciones mínimas para brindar una plataforma equitativa entre todos los competidores.

Por otro lado, quedó demostrado también que mientras más pequeña sea la circunscripción electoral por la cual se compite, más posibilidades tienen los candidatos independientes de ganar, y aún mayor es dicha posibilidad si añadimos la experiencia en el cargo público y militancia partidista del propio candidato independiente.

---

<sup>386</sup> Uno de los argumentos para no destinar recursos públicos a los candidatos independientes, es que no alcanzarían en caso de que se registraran numerosos candidatos por esta vía. Lo que se propone es, como se hizo en Quintana Roo, limitar el registro a un número determinado de candidatos independientes por elección.

Por último, se desconocen las motivaciones reales que han impulsado y agilizado la aprobación de las candidaturas independientes en los diversos estados del país. Se especula que se trata de una válvula de escape a la presión ejercida por la ciudadanía hacia la clase política, que según encuestas cuenta con una muy mala percepción, por lo que los partidos han optado por dotar a los ciudadanos de mayores canales de participación, con el fin de conseguir la simpatía –y con ello más votos– de los electores. Sin embargo, es una cuestión difícil de comprobar, además de que existen numerosos factores que bien pudieran motivar la aprobación de estas candidaturas.

## Bibliografía

- ARAGÓN, Manuel, 2007, “Derecho de sufragio”, en Dieter Nohlen, et al., *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, Fondo de Cultura Económica, México.
- BÉJAR, Luisa, 2012, “Mesa de discusión: La legislación pendiente”, en Yolanda Meyenberg (coord.), *Agenda 2012 para las campañas electorales y para el próximo gobierno*, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, México.
- BOVERO, Michelangelo, 2002, “Los adjetivos de la democracia”, en *Una gramática de la democracia. Contra el gobierno de los peores*, Trotta, Madrid, España.
- CAMAL-CHELUJA, Tania Libertad, 2013, “Los candidatos incómodos. Retos de las candidaturas ciudadanas en México”, en Tania Libertad Camal-Cheluja (comp.), *Los retos de la alternancia partidista y la administración pública*, Universidad de Quintana Roo, México.
- CARBONELL, Miguel, 2004, *Los derechos fundamentales en México*, UNAM/CNDH, México.
- CONVOCATORIA A CORTES, 1821. En Dublán y Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas*, Tomo I, Imprenta del Comercio, México, 1887.
- DAHL, Robert, 1991, *Los dilemas del pluralismo democrático*, Alianza Editorial, México.
- DE LA PEZA, José Luis, 2007, “Candidaturas independientes”, en Dieter Nohlen, et al., *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, FCE, México.
- ESPINOZA SILVA, Francisco, 2004, “Democracia participativa. Candidaturas independientes y revocación de mandato”, ensayo sobresaliente dentro del V Certamen de Ensayo Político *Nuevos espacios de participación: la ciudadanización en las instituciones*, Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, Monterrey.
- ESPINOZA TOLEDO, Ricardo, 2012, “Mesa de discusión: La legislación pendiente”, en Yolanda Meyenberg (coord.), *Agenda 2012 para las campañas electorales y para el próximo gobierno*, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, México.
- FERNÁNDEZ SEGADO, Francisco, 2007, “Las candidaturas electorales”, en Dieter Nohlen, et al., *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, FCE, México.

- FERREYRA, Raúl Gustavo, 2002, “Sobre las candidaturas electorales independientes de los partidos políticos”, ponencia en las *Jornadas sobre reforma política y constitucional*, organizadas por la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Legislatura de la ciudad de Buenos Aires, 5 de agosto.
- FIX-FIERRO, Héctor, 2008, “Los derechos políticos de los mexicanos”, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México.
- GAMBOA MONTEJANO, Claudia, 2011, Candidaturas independientes: Estudio conceptual, de antecedentes, jurisprudencia, iniciativas presentadas en la LX y LXI Legislaturas, de derecho comparado y opiniones especializadas”, *Servicio de Investigación y Análisis: Análisis de Política Interior*, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, abril. Disponible en <http://portales.te.gob.mx/candidaturas/sites/default/files/Candidaturas%20independientes.pdf>
- HELD, David, 2001, *Modelos de democracia*, Alianza Editorial, Madrid.
- HERNÁNDEZ OLMOS, Mariana, 2012, “La importancia de las candidaturas independientes”, en *Cuadernos de divulgación de la justicia electoral*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México.
- IPPOLITO-O’DONNELL, Gabriela, 2008, “Bajo la sombra de Atenas. Avances y retrocesos de la democracia directa en América Latina”, en Alicia Lissindi, Yanina Welp y Daniel Zovatto (coords.), *Democracia directa en Latinoamérica*, Center on Direct Democracy/IDEA/Universidad Nacional de San Martín Paraná, Buenos Aires.
- LAPORTA, Francisco J., 2005, “El cansancio de la democracia”, en Miguel Carbonell (comp.), *Democracia y representación: un debate contemporáneo*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México.
- MOUFFE, Chantal, 1999, “Ciudadanía democrática y comunidad política”, en *El retorno de lo político*, Paidós, Barcelona, España.
- NOHLEN, Dieter, 1994, *Sistemas electorales y partidos políticos*, FCE, México.
- O’DONNELL, Guillermo, 2004, “Notas sobre la democracia en América Latina”, en *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Buenos Aires, Argentina.

- PICADO, Sonia, 2007, “Derechos políticos como derechos humanos”, en Dieter Nohlen, et al., *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, FCE, México.
- RAPHAEL, Ricardo (coord.), 2012, *Reporte sobre la discriminación en México 2012*, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, México.
- RAMÍREZ LEÓN, Lucero, 2012, “Mesa de discusión: La legislación pendiente”, en Yolanda Meyenberg (coord.), *Agenda 2012 para las campañas electorales y para el próximo gobierno*, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, México.
- ROMERO BALLIVIÁN, Salvador, 2011, “La corta y sobresaltada historia del financiamiento público a los partidos políticos en Bolivia”, en Pablo Gutiérrez y Daniel Zovatto (coords.), *Financiamiento de los partidos políticos en América Latina*, México, IDEA / OEA / UNAM.
- SALAZAR, Luis, 2010, “El Estado y las precondiciones de la democracia”, en *Más allá de la transición. Los cambios políticos en México. 1977-2008*, coautoría, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa/M. A. Porrúa, México.
- SAMANIEGO SANTAMARÍA, Luis Gerardo, 2010, *Quintana Roo. Historia de las instituciones jurídicas*, Colección “Historia de las instituciones jurídicas de los estados de la República Mexicana”, UNAM/Senado de la República, México.
- SARTORI, Giovanni, 2005, “En defensa de la representación política”, en Miguel Carbonell (comp.), *Democracia y representación: un debate contemporáneo*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México.
- \_\_\_\_\_, 2009, *Partidos y sistemas de partidos*, Alianza Editorial, Madrid, España.
- SEBASTIÁN BARAJAS, Ángel Miguel, 2013, “Nota informativa sobre el caso de la C. María del Rosario Elizondo Salinas, electa presidenta municipal de Santander Jiménez, Tamaulipas, como candidata no registrada en 1998”, elaborada para el *Seminario de Candidaturas Independientes: desafíos y propuestas*, Cuernavaca, Morelos, 9 y 10 de agosto.
- TREJO DELARBRE, Raúl, 2012, “Mesa de discusión: Enlaces entre comunicación y política”, en Yolanda Meyenberg, (coord.), *Agenda 2012 para las campañas electorales y para el próximo gobierno*, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, México.
- VALDEZ ZAMUDIO, O., y GARCÍA SÁNCHEZ, E., 2013, “Candidaturas independientes en México. Durango, Hidalgo, Quintana Roo y Zacatecas”, en *Candidaturas*



*independientes. Dossier*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, julio.

WOLDENBERG, José, 2005, “Los nuevos retos de los partidos mexicanos”, en Francisco Reveles (coord.), *Los partidos políticos en México. ¿Crisis, adaptación o transformación?*, Gernika/Universidad Nacional Autónoma de México, México.

ZOVATTO, Daniel, 2007, “El financiamiento electoral: subvenciones y gastos”, en Dieter Nohlen, et al., *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, FCE, México.

## Fuentes normativas

CÓDIGO ELECTORAL DE EL SALVADOR, Disponible en [http://www.obelia.org/biblioteca/items/120/ES\\_CC3B3digo\\_electoral.pdf](http://www.obelia.org/biblioteca/items/120/ES_CC3B3digo_electoral.pdf)

CÓDIGO ELECTORAL DE PANAMÁ, Disponible en [http://www.tribunal-electoral.gob.pa/elecciones/docum\\_electoral/documentos/codigo-electoral-2003.pdf](http://www.tribunal-electoral.gob.pa/elecciones/docum_electoral/documentos/codigo-electoral-2003.pdf)

COFIPE, *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, 2008, Diario Oficial de la Federación, 14 de enero.

CPE, *Constitución Política del Estado*, Bolivia. Disponible en <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Bolivia/constitucion2009.pdf>

CPEUM, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 2012, Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política, *Diario Oficial de la Federación*, 9 de agosto de 2012. Disponible en [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5262910&fecha=09/08/2012](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5262910&fecha=09/08/2012)

CPC, *Constitución Política de Colombia*. Disponible en: [http://www.senado.gov.co/portalsenado/images/stories/Informacion\\_General/constitucion\\_politica](http://www.senado.gov.co/portalsenado/images/stories/Informacion_General/constitucion_politica)

CPRC, *Constitución Política de la República de Chile*. Disponible en <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302>

CPRP, *Constitución Política de la República de Panamá*. Disponible en: <http://www.epasa.com/constitucion/constitucion.pdf>

- CRC, *Constitución de la República de Cuba*, 1976. Disponible en <http://www.cuba.cu/gobierno/cuba.htm>
- CRBV, *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Disponible en: <http://www.tsj.gov.ve/legislacion/constitucion1999.htm>
- DECRETO, 2007, que reforma los artículos 6°, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación*, N° 9, Tomo DCL, 13 de noviembre.
- DECRETO N° 555, *Disposiciones para la Postulación de Candidaturas No Partidarias en las Elecciones Legislativas*, El Salvador. Disponible en [http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/disposiciones-para-la-postulacion-de-candidaturas-no-partidarias-en-las-elecciones-legislativas/archivo\\_documento\\_legislativo](http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/disposiciones-para-la-postulacion-de-candidaturas-no-partidarias-en-las-elecciones-legislativas/archivo_documento_legislativo)
- LEY 130-94, *Estatuto Básico de los Partidos y Movimientos Políticos*, Colombia. Disponible en <http://pdba.georgetown.edu/electoral/colombia/ley130-94.html>
- LEY 834/96, *que establece el Código Electoral Paraguayo*. Disponible en [http://tsje.gov.py/legislacion/leyes/1996/5\\_834.pdf](http://tsje.gov.py/legislacion/leyes/1996/5_834.pdf)
- LEY ELECTORAL, 1911. *Diario Oficial de la Federación*, 19 de diciembre, México.
- LEY ELECTORAL, No. 72, 1992, Cuba. Disponible en <http://www.parlamentocubano.cu/index.php/democracia/96-ley-72-ley-electoral.html>
- LEEQR, *Ley Electoral del Estado de Quintana Roo*. Disponible en [http://www.trife.gob.mx/legislacion-jurisprudencia/catalogo/2013-ley-electoral-del-estado-de-quintana-roo-7-de#texto\\_LIBRO\\_SEGUNDO](http://www.trife.gob.mx/legislacion-jurisprudencia/catalogo/2013-ley-electoral-del-estado-de-quintana-roo-7-de#texto_LIBRO_SEGUNDO)
- LEEZ, *Ley Electoral del Estado de Zacatecas*. Disponible en [http://www.ieez.org.mx/MJ/compendio\\_est/02%20Ley%20Electoral%20del%20Estado%20Zacatecas\\_2012.pdf](http://www.ieez.org.mx/MJ/compendio_est/02%20Ley%20Electoral%20del%20Estado%20Zacatecas_2012.pdf)
- LEY ELECTORAL NO. 275/97, República Dominicana. Disponible en: <http://www.jce.do/web/PARTIDOS/LeyesyReglamentaciones/tabid/126/Default.aspx>
- LEOP, *Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas*, Honduras. Disponible en [http://www.tse.hn/web/documentos/Compendio\\_Ley\\_Electoral\\_Reglamentos\\_Electorales\\_09.pdf](http://www.tse.hn/web/documentos/Compendio_Ley_Electoral_Reglamentos_Electorales_09.pdf)

- LIPEEY, *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*. Disponible en [http://www.congresoyucatan.gob.mx/detalle\\_ley.php?idley=23](http://www.congresoyucatan.gob.mx/detalle_ley.php?idley=23)
- LEY NÚM. 18.700, *Ley Orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios*, Chile. Disponible en <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30082>
- LEY NÚM. 19.884, *Sobre transparencia, límite y control del gasto electoral*, Chile. Disponible en <http://pdba.georgetown.edu/Parties/Chile/Leyes/Ley19884.pdf>
- LOEOPRE, *Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República de Ecuador*. Disponible en [http://asambleanacional.gob.ec/documentos/leyes\\_adoptadas/ley\\_electoral.pdf](http://asambleanacional.gob.ec/documentos/leyes_adoptadas/ley_electoral.pdf)
- LOPE, *Ley Orgánica de Procesos Electorales*, Venezuela. Disponible en [http://www.cne.gob.ve/web/normativa\\_electoral/ley\\_organica\\_procesos\\_electorales/titulo5.php](http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/ley_organica_procesos_electorales/titulo5.php)
- LEY PARA ELECCIONES DE PODERES FEDERALES, 1918. *Diario Oficial de la Federación*, 2 de julio, no. 54, Tomo IX, México.
- LRE 026, 2010, *Ley del Régimen Electoral*, Bolivia, 30 de junio. Disponible en <http://bolivia.infoleyes.com/shownorm.php?id=1888>
- LGIPEPCEYRCI, *Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativos a las Candidaturas Independientes*. Disponible en: <http://www.ipepac.org.mx/marco-normativo/lineamientos/LINEAMIENTOS-CANDIDATURAS-INDEPENDIENTES.pdf>
- RCIEZ, *Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas*. Disponible en [http://www.ieez.org.mx/MJ/reglamentos/Reglamentos%202012/ACG-IEEZ-IV-012013\\_\\_Reglamento%20candidaturas%20independientes.pdf](http://www.ieez.org.mx/MJ/reglamentos/Reglamentos%202012/ACG-IEEZ-IV-012013__Reglamento%20candidaturas%20independientes.pdf)
- RIEQRFROACI, *Reglamento del Instituto Electoral de Quintana Roo para la Fiscalización de los Recursos que Obtengan y Apliquen los Candidatos Independientes*, artículo 5. Disponible en <http://www.ieqroo.org.mx/v2012/descargas/secretaria/reglamentos/2013/REGLAMENTO%20DE%20FISCA%20CANDIDATURAS%20INDEP.pdf>
- RRTME, *Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral*, disponible en: <http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/CNCS/CNCS-IFE-RindeCuentas/2011/10%20Octubre/Proyecto/PRRyTV.pdf>

## Hemerografía

- AGUIRRE, Alberto, 2013, “Los independientes”, en *El Economista*, 4 de junio. Disponible en: <http://eleconomista.com.mx/columnas/columna-especial-politica/2013/06/04/independientes>
- \_\_\_\_\_, 2014, “¿Independientes?”, en *Central Municipal*, mayo. Disponible en: [http://www.centralmunicipal.com.mx/html/columna\\_central.php?ID=1089](http://www.centralmunicipal.com.mx/html/columna_central.php?ID=1089)
- ALANÍS FIGUEROA, María del Carmen, 2010, Mesa sobre el *Sistema Electoral* en el marco del Seminario de análisis de la Reforma Política en el Senado de la República, 25 y 26 de enero de 2009. Ver: “Candidaturas independientes y segunda vuelta electoral”, *Apuntes legislativos*, año 6, núm. 41, Instituto de Investigaciones Legislativas, Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, LXI Legislatura.
- ALCOCER VILLANUEVA, Jorge, 2010, Mesa sobre el *Sistema Electoral* en el marco del Seminario de análisis de la Reforma Política en el Senado de la República, 25 y 26 de enero de 2009. Véase: “Candidaturas independientes y segunda vuelta electoral”, *Apuntes legislativos*, año 6, núm. 41, Instituto de Investigaciones Legislativas, Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, LXI Legislatura.
- BARCELÓ ROJAS, Daniel, 2010, “Riesgos y oportunidades de las candidaturas independientes”, en *Folios*, año III, núm. 18, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, primavera-verano.
- CARMONA, Doralicia, “Salvador Nava Martínez, candidato independiente de oposición, asume el cargo de presidente municipal de San Luis Potosí”, en *Memoria política de México*, Instituto Nacional de Estudios Políticos. Disponible en: <http://www.inep.org/Efemerides/1/01011959.html>
- CARRASCO DAZA, Constancio, 2011, “¿Un nuevo régimen de las candidaturas independientes a partir del reconocimiento constitucional de los derechos humanos?”, en *Revista LEX: Difusión y Análisis*, cuarta época, año 15, núm. 196 y 197, Editora Laguna, México, octubre-noviembre.
- CHAN, Javier, 2013 “Desatiende Celestino Palomo la seguridad de FCP en su ansioso afán de ir por la presidencia municipal”, en *Quequi*, 7 de marzo. Disponible en:

[http://www.quequi.com.mx/2103\\_zona-maya/1960108\\_saborea-hueso-jefe-policiaco.html](http://www.quequi.com.mx/2103_zona-maya/1960108_saborea-hueso-jefe-policiaco.html)

- CRESPO, José Antonio, 2010, Mesa sobre el *Sistema Electoral* en el marco del Seminario de análisis de la Reforma Política en el Senado de la República, 25 y 26 de enero de 2009. Véase: “Candidaturas independientes y segunda vuelta electoral”, *Apuntes legislativos*, año 6, núm. 41, Instituto de Investigaciones Legislativas, Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, LXI Legislatura.
- DAGNINO, Evelina, 2003, “Citizenship in Latin America: An Introduction”, en *Latin American Perspectives*, vol. 30, núm. 2, Citizenship in Latin America, marzo.
- DE BENOIST, Alain, 2013, “Democracia representativa y democracia participativa”, en *Elementos: Revista de metapolítica para una civilización europea*, núm. 39, marzo.
- DEL TRONCO, José, 2012, “Las causas de la desconfianza política en México”, en *Perfiles latinoamericanos*, núm. 40, Flacso, México, julio-diciembre.
- GAONA, Yenny, 2013, “Ex líder del PAN busca una candidatura independiente”, en *Novedades Q. Roo*, 6 de abril. Disponible en: <http://sipse.com/novedades/ex-lider-del-pan-busca-la-candidatura-independiente-24834.html>
- GONZÁLEZ OROPEZA, Manuel, 2010, “Las candidaturas independientes”, en *Este País*, núm. 227, México, marzo.
- GRANADOS CHAPA, Miguel Ángel, 2010, Mesa sobre la *Reforma del Poder Legislativo Federal* en el marco del Seminario de análisis de la Reforma Política en el Senado de la República, 25 y 26 de enero de 2009. Véase: “Candidaturas independientes y segunda vuelta electoral”, *Apuntes legislativos*, año 6, núm. 41, Instituto de Investigaciones Legislativas, Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, LXI Legislatura.
- HERNÁNDEZ, Silvia, 2013, “Revelan nombres de candidatos independientes”, en *El Periódico de Quintana Roo*, 2 de abril. Disponible en: <http://www.el-periodico.com.mx/noticias/revelan-nombres-de-candidatos-independientes/>
- LEÓN, Isaías, 2013, “Se la jugó en las urnas sin partido y ganó”, en *El Financiero*, 10 de julio. Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/archivo/se-la-jugo-en-las-urnas-sin-partido-y-gano.html>

- MANRÍQUEZ CENTENO, J., GUZMÁN ACOSTA, R., y HERNÁNDEZ ARÉVALO, R., 2014, “Candidaturas independientes. Experiencia Quintana Roo”, en *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, núm. 5, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, enero-junio.
- MARTOCCIA, Hugo, 2010, “Detienen en Quintana Roo a Gregorio Sánchez, candidato al gobierno del estado”, en *La Jornada*, miércoles 26 de mayo. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2010/05/26/politica/015n1pol>
- MÉNDEZ DE HOYOS, Irma, 2003, “Competencia y competitividad electoral: dos conceptos clave de la transición democrática”, en *Polis*, núm. 003, UAM-I, México.
- \_\_\_\_\_, 2003, “Competencia y competitividad electoral en México, 1977-1997”, en *Política y gobierno*, vol. X, núm. 1, CIDE, México, I semestre.
- MILENIO, 2013, “Mi nombre estará en los libros de historia, dice Raúl de Luna”, en *Milenio.com*, 25 de julio. Disponible en: [http://www.milenio.com/estados/nombre-libros-historia-Raul-Luna\\_0\\_122987735.html](http://www.milenio.com/estados/nombre-libros-historia-Raul-Luna_0_122987735.html)
- NOTICARIBE, 2010, “Impugnan perredistas candidatura de Julián Ricalde”, abril 30. Disponible en: [http://noticaribe.com.mx/2010/04/30/impugnan\\_perredistas\\_candidatura\\_de\\_julian\\_ricalde/](http://noticaribe.com.mx/2010/04/30/impugnan_perredistas_candidatura_de_julian_ricalde/)
- OLAVARRÍA, Claudia, 2013, “Gelmy Villanueva, la primera candidata independiente”, en *Novedades Q. Roo*, 2 de abril. Disponible en: <http://sipse.com/novedades/gelmy-villanueva-va-por-una-candidatura-independiente-24059.html>
- OLSON, Kevin, 2008, “Constructing Citizens”, en *The Journal of Politics*, vol. 70, enero.
- PRUD’HOMME, Jean-François, 1997, “Consulta popular y democracia directa” en *Cuadernos de divulgación de la cultura democrática*, núm. 15, Instituto Federal Electoral, México. Disponible en: [http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/consulta\\_popular\\_y\\_democracia\\_di.htm](http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/consulta_popular_y_democracia_di.htm)
- PUENTE, Julián, “Candidatos ciudadanos con maquillaje partidista”, *La Voz de Quintana Roo*, Chetumal. Disponible en: <http://www.lavozdequintanaroo.com/noticias/index.php?ID=293508>
- RED POLÍTICA, 2014, “Raúl de Luna Tovar”, en *El Universal en Línea*, miércoles 14 de mayo. Disponible en: <http://www.redpolitica.mx/yopolitico/perfil/raul/de-luna-tovar>

- REGALADO, Arely, 2013, “Arropa MC a Jorge Álvarez Máynez”, en *NTR Zacatecas*, lunes 29 de abril. Disponible en: <http://ntrzacatecas.com/2013/04/29/arropa-mc-a-jorge-alvarez-maynez/>
- RODRÍGUEZ ARAUJO, Octavio, 2011, “La falacia de la democracia directa y de las candidaturas independientes”, en *Este País*, núm. 246. Ver: <http://estepais.com/site/?p=35446>
- SALAZAR, L. y WOLDENBERG, J., 1997, “Principios y valores de la democracia”, en *Cuadernos de divulgación de la cultura democrática*, núm. 1, Instituto Federal Electoral, México. Disponible en: [http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/principios\\_y\\_valores\\_de\\_la\\_democ.htm](http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/principios_y_valores_de_la_democ.htm)
- SALAZAR, Manuel, 2013, “Elige PT precandidata a la presidencia municipal”, en *Novedades Q. Roo*, 23 de marzo. Disponible en: <http://sipse.com/novedades/elige-pt-precandidata-a-la-presidencia-municipal-22532.html>
- SERMEÑO, Ángel, 2004, “Ciudadanía y teoría democrática”, en *Metapolítica*, núm. 33, enero/febrero, México.
- \_\_\_\_\_, 2006, “Democracia y participación política: Los retos del presente”, *Andamios*, vol. 2, núm. 4, junio, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, México.
- SOTO ACOSTA, Leticia, 2014, “Candidaturas independientes. Experiencia Zacatecas”, en *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, núm. 5, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, enero-junio.
- TEJERA, Héctor, 2003, “Vecinos, identidades locales y participación ciudadana en la Ciudad de México”, en *Ensayos*, Instituto Electoral del Distrito Federal, México.
- \_\_\_\_\_, 2009, “Prácticas políticas, imaginarios y ciudadanía: las disonancias entre cultura y democracia en la Ciudad de México”, en *Revista Mexicana de Sociología*, año 71, núm. 2, abril/junio, UNAM, México.
- VALADÉS RÍOS, Diego, 2010, Mesa sobre la *Reforma del Poder Legislativo Federal* en el marco del Seminario de análisis de la Reforma Política en el Senado de la República, 25 y 26 de enero de 2009. Véase: “Candidaturas independientes y segunda vuelta electoral”, *Apuntes legislativos*, año 6, núm. 41, Instituto de

Investigaciones Legislativas, Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, LXI Legislatura.

VALADEZ, A., y SOLÍS, J. C., 2013, “Candidatos “independientes” ocultan su militancia”, en *La Jornada*, jueves 11 de julio. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2013/07/11/politica/004n3pol>

WOLDENBERG, José, 2010, Mesa sobre la *Reforma del Poder Legislativo Federal* en el marco del Seminario de análisis de la Reforma Política en el Senado de la República, 25 y 26 de enero de 2009. Véase: “Candidaturas independientes y segunda vuelta electoral”, *Apuntes legislativos*, año 6, núm. 41, Instituto de Investigaciones Legislativas, Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, LXI Legislatura.

## Fuentes electrónicas

BARÓMETRO IBEROAMERICANO DE GOBERNABILIDAD, 2011. *Consortio Iberoamericano de Investigaciones de Mercados y Asesoramiento*. Disponible en <http://www.cimaiberoamerica.com/ejecutivo.html>

BOPRM, *Bases de Organización Política de la República Mexicana*, 1843. Disponible en [http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1843\\_142/Bases\\_org\\_nicas\\_de\\_la\\_Rep\\_blica\\_Mexicana\\_Acordadas\\_1155.shtml](http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1843_142/Bases_org_nicas_de_la_Rep_blica_Mexicana_Acordadas_1155.shtml)

ELIZONDO SALINAS, María del Rosario, 2013, “Antecedentes de candidatura no registrada”, 7 de agosto. Disponible en: <http://portales.te.gob.mx/candidaturas/sites/default/files/ANTECEDENTES%20DE%20CANDIDATURA%20NO%20REGISTRADA.pdf>

ENCUESTA NACIONAL DE CULTURA POLÍTICA Y PRÁCTICAS CIUDADANAS, 2012. Base de datos disponible en: [http://encup.gob.mx/en/Encup/Quinta\\_ENCUP\\_2012](http://encup.gob.mx/en/Encup/Quinta_ENCUP_2012)

IEEZ, *Instituto Electoral del Estado de Zacatecas*, “Resultados electorales Zacatecas”, véase: <http://www.ieez.org.mx/HTMLRE.htm>

\_\_\_\_\_, *Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas*, ACG-IEEZ-037/IV/2012; ACG-IEEZ-038/IV/2012; ACG-IEEZ-005/IV/2013; ACG-IEEZ-018/IV/2013; ACG-IEEZ-022/IV/2013; ACG-IEEZ-047/IV/2013.

\_\_\_\_\_, “Informes financieros de los partidos políticos”, disponible en: [http://www.ieez.org.mx/partidos/Inf\\_Fin\\_pp.htm](http://www.ieez.org.mx/partidos/Inf_Fin_pp.htm)



- \_\_\_\_\_, Resoluciones del *Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas* respecto a los informes financieros de campaña de los candidatos independientes. Disponibles en: <http://www.ieez.org.mx/PE2013/CCI.htm>, en el apartado “Resoluciones y Dictámenes”.
- \_\_\_\_\_, “Informe final monitoreo 2013”, disponible en: <http://ieez.org.mx/CS/doc/Informe%20Final%20Monitoreo%202013.pdf>
- IEQROO, *Instituto Electoral de Quintana Roo*, “Estadística electoral”. Disponible en: <http://www.ieqroo.org.mx/v2012/index.php/estadistica-electoral>
- \_\_\_\_\_, “Resultados electorales del 9 de marzo de 1975”. Disponible en: <http://www.ieqroo.org.mx/paginas/estadisticas/1975.pdf>
- \_\_\_\_\_, “Resultados electorales del 1 de marzo de 1981”. Disponible en: <http://www.ieqroo.org.mx/paginas/estadisticas/1981.pdf>
- \_\_\_\_\_, “Resultados electorales del 1 de marzo de 1981”. Disponible en: <http://www.ieqroo.org.mx/paginas/estadisticas/1987.pdf>
- \_\_\_\_\_, 2012, “Aprueban POA y anteproyecto Presupuesto 2013”, boletín, noviembre. Disponible en: <http://www.ieqroo.org.mx/v2012/index.php/boletines/2012/134-noviembre/294-boletin044>
- \_\_\_\_\_, “Acuerdo IEQROO/CG/A-030-12”. Disponible en: <http://www.ieqroo.org.mx/v2012/descargas/secretaria/acuerdos/2012/AcuerdoFinanciamientoApesFsqroo2013.pdf>
- \_\_\_\_\_, 2013, “Ieqroo aprobó financiamiento público a candidatos independientes para ayuntamientos y diputados”, boletín, mayo. Disponible en: <http://www.ieqroo.org.mx/v2012/index.php/boletines/153-2013/mayo/395-ieqroo-aprobo-financiamiento-publico-a-candidatos-independientes-para-ayuntamientos-y-diputados>
- IETAM, *Instituto Electoral de Tamaulipas*, “Cómputo Municipal. Proceso electoral 1998”, disponible en: [http://ietam.org.mx/portal/documentos/Estad%C3%ADstica/1998/ayuntamientos\\_final\\_1998.pdf](http://ietam.org.mx/portal/documentos/Estad%C3%ADstica/1998/ayuntamientos_final_1998.pdf)
- IFE, *Instituto Federal Electoral*, “Régimen jurídico y financiero de los partidos políticos y condiciones de equidad en la competencia electoral”. *Instituto Federal Electoral*.

Ver: [http://www.ife.org.mx/docs/Internet/FAQ/Docs\\_ES\\_PDF/regimen-juridico-financiero.pdf](http://www.ife.org.mx/docs/Internet/FAQ/Docs_ES_PDF/regimen-juridico-financiero.pdf)

IPEPAC, *Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*, “Resultados electorales Proceso 2007”, disponible en: <http://www.ipepac.org.mx/>

LATINOBARÓMETRO, 2011. Disponible en <http://www.latinobarometro.org/latino/LATContenidos.jsp>

PROYECTO ACE: RED DE CONOCIMIENTOS ELECTORALES, “Partidos políticos y candidatos”. Disponible en: <http://aceproject.org/ace-es/topics/lf/lfb/lfb05/onePage>

\_\_\_\_\_, “Requisitos para el registro de candidatos para una elección”. Disponible en: <http://aceproject.org/ace-es/topics/pc/pcc/pcc02/pcc02a/onePage>

ZACATECAS ONLINE, 2013, “4 candidatos independientes reciben constancias”, en *Zacatecas Online*, jueves 18 de abril. Disponible en: <http://zacatecasonline.com.mx/noticias/local/29887-4-candidatos-independientes.html>

ZACATECAS WEB NEWS, 2013, “Entrega IEEZ constancia de registro preliminar a 3 aspirantes a candidatura independiente”, en *Zacatecas Web News*, 16 de abril. Disponible en: <http://www.zacatecaswebnews.com/entrega-ieez-constancia-de-registro-preliminar-a-3-aspirantes-a-candidatura-independiente/>